

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 7 de junio de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 12878

524771

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- D.S. N° 039-2014-PCM.- Crean Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus respectivas competencias, orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial **524774**
 R.S. N° 181-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro del Interior a Panamá y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos **524775**

AMBIENTE

- R.S. N° 002-2014-MINAM.- Autorizan viaje de profesional del Ministerio del Ambiente a Argentina, en comisión de servicios **524776**

CULTURA

- R.M. N° 182-2014-MC.- Declaran el mes de junio de cada año como "Mes de la Cultura Afroperuana" **524778**
 R.M. N° 183-2014-MC.- Aceptan donación destinada a trabajos de investigación, conservación y mantenimiento de los Museos Tumbas Reales del Señor de Sipán y Museo de Sitio de Huaca Rajada - Sipán **524779**
 R.M. N° 185-2014-MC.- Designan Director de la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura **524780**

DEFENSA

- R.S. N° 239-2014-DE/- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **524781**
 R.S. N° 240-2014-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Colombia, en comisión de servicios **524781**
 R.S. N° 241-2014-DE/- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Bolivia, en misión de estudios **524782**
 R.S. N° 242-2014-DE/- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios **524783**
 R.S. N° 243-2014-DE/- Autorizan viaje de personal a Argentina, en comisión de servicios. **524784**

- R.S. N° 244-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Chile, en misión de estudios **524785**

- R.S. N° 245-2014-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Italia, en comisión de servicios **524786**

- R.S. N° 246-2014-DE/EP.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Francia, en comisión de servicios **524787**

ECONOMIA Y FINANZAS

- D.S. N° 132-2014-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales- FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **524788**

- R.M. N° 187-2014-EF/52.- Aprueban texto del "Prospecto Base" de la República del Perú, actualizado al 31 de diciembre de 2013 **524789**

- R.M. N° 189-2014-EF/43.- Autorizan viaje de consultor a Ecuador, en comisión de servicios **524790**

- Fe de Erratas D.S. N° 121-2014-EF **524790**

- Fe de Erratas R.M. N° 168-2014-EF/43 **524791**

ENERGIA Y MINAS

- R.M. N° 256-2014-MEM/DM.- Imponen con carácter permanente a favor de concesión definitiva de generación de la que es titular Empresa de Generación Huallaga S.A., la servidumbre de paso y de tránsito para el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en el departamento de Huánuco **524791**

INTERIOR

- R.M. N° 0708-2014-IN.- Designan Directora de la Unidad de Ética, Transparencia y Anticorrupción de la Inspectoría General del Sector Interior **524804**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- R.S. N° 120-2014-JUS.- Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego **524805**

PRODUCE

- R.M. N° 195-2014-PRODUCE.- Autorizan viaje de Viceministro de Pesquería a Italia, en comisión de servicios **524805**

R.M. N° 197-2014-PRODUCE.- Designan Director de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero **524806**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0354/RE-2014.- Autorizan viaje de profesional a Ecuador, en comisión de servicios **524806**

SALUD

R.M. N° 418-2014/MINSA.- Declaran improcedente recurso de reconsideración interpuesto por diversos Gremios de los Profesionales de la Salud contra la R.M. N° 388-2014/MINSA **524807**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 110-2014-TR.- Designan representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo Nacional del SENCICO **524808**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 006-2014-MTC.- Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC **524808**

R.M. N° 331-2014-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios **524810**

R.M. N° 333-2014-MTC/02.- Aprueban Formatos y Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT **524811**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 095-2014-DV-PE.- Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de DEVIDA **524815**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N°151-2014-J-OPE/INS.- Encargan funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud **524815**

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. N° 134-14-IPEN/PRES.- Designan funcionario responsable de la entrega de información requerida por los ciudadanos en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia **524815**

Res. N° 139-14-IPEN/PRES.- Designan Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del IPEN **524816**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 130-2014/SIS.- Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondiente a los pagos retrospectivo, prospectivo y prestaciones adicionales según convenio **524816**

ORGANISMOS

TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD

PORTUARIA NACIONAL

Res. N° 21-2014-APN/DIR.- Dan por concluida designación de Gerente General de la APN **524817**

Res. N° 022-2014-APN/DIR.- Designan temporalmente a Gerente General de la APN **524818**

ORGANISMO DE EVALUACION

Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 080-2014-OEFA/PCD.- Designan representantes del OEFA que participarán en el proceso de implementación de las medidas del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la parte baja de la cuenca del Río Marañón **524818**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL

DE ADUANAS Y DE

ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 174-2014/SUNAT.- Encargan funciones de Superintendente Nacional de la SUNAT al Superintendente Nacional Adjunto Operativo **524819**

Res. N° 175-2014/SUNAT.- Dejan sin efecto designación y encargaturas y encargan diversas funciones de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados **524819**

Res. N° 008-2014-SUNAT/800000.- Designan fedatarios administrativos titular y alterno de la Intendencia Regional Arequipa **524820**

Res. N° 090-024-000247-SUNAT/6J0000..- Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco **524820**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA

DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 172-2014-P-PJ.- Autorizan viaje de miembro del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial a Francia, en comisión de servicios **524821**

CORTES SUPERIORES

DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 20-2014-CED-CSJLI/PJ.- Felicitan y expresan reconocimiento a magistrados y personal de apoyo de la Corte Superior de Justicia de Lima, e institucionalizan el proyecto de semblanzas "Soy Juez" **524821**

Res. Adm. N° 175-2014-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarias **524822**

Res. Adm. N° 176-2014-P-CSJLI/PJ.- Disponen la apertura de turno del 11°, 12°, 13° y 21° Juzgados de Familia Tutelar Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima **524823**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 045-2014-BCRP.- Autorizan viaje de funcionaria a Inglaterra, en comisión de servicios **524824**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 360-A-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima **524824**

Res. N° 361-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica **524825**

Res. N° 376-A-2014-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto **524825**

Res. N° 390-2014-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín **524826**

Res. N° 392-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno **524827**

Res. N° 420-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas, provincia y departamento de Arequipa **524828**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 0131-2014-J/ONPE.- Autorizan viaje de servidores de la ONPE a Colombia, en comisión de servicios **524829**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 139-2014/JNAC/RENIEC.- Rectifican error material consignado en la R.J. N° 095-99-JEF-RENIEC, sobre delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Carrión, departamento de Pasco **524830**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2759-2014.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **524831**

Res. N° 3465-2014.- Autorizan viaje de funcionario a Alemania, en comisión de servicios **524831**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ordenanza N° 02-2014-CR-RL.- Conforman el Consejo Regional de Productos Orgánicos de Lima - COREPO LIMA **524832**

Ordenanza N° 03-2014-CR-RL.- Declaran de interés público y prioridad regional el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC como política educativa en el Gobierno Regional de Lima **524835**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 001-2014-GRU/CR...- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU) - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente **524837**

Ordenanza N° 003-2014-GRU/CR...- Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y las Funciones Específicas contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali **524837**

Ordenanza N° 009-2014-GRU/CR...- Declaran al Plátano Bellaco (Musa Paradisiaca) Harton como Producto Bandera de la región Ucayali **524838**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 014.- Autorizan realización del Matrimonio Civil Comunitario 2014 **524839**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza N° 407-MDB.- Regulan difusión y control de la propaganda electoral para los procesos electorales en el distrito **524840**

D.A. N° 004-2014-MDB.- Prorrogan plazo previsto en el Artículo Tercero de la Ordenanza que dispuso suspender temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación en los acantilados del distrito **524842**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

R.A. N° 309-2014-A/MM.- Modifican Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores **524843**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 08-2014-MDSJM.- Amplían y modifican plazo del Cronograma de Fase de Concertación y Fase de Formalización, solicitados por agentes participantes en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 **524852**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Acuerdo N° 012-2014-MSMM.- Declaran de interés la Iniciativa Privada denominada "Parque Científico, Tecnológico y Social de Santa María del Mar" **524853**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Crean Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus respectivas competencias, orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial

DECRETO SUPREMO
Nº 039-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, en tal medida, constituye deber del Estado desplegar procesos orientados a la inclusión social, entendida como aquella situación en la que todos los ciudadanos y ciudadanas del país pueden ejercer sus derechos, acceder a servicios públicos de calidad, participar en la comunidad nacional en condiciones de igualdad, y contar con las capacidades esenciales para aprovechar las oportunidades que abre el crecimiento económico;

Que el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, establece que en las instituciones educativas públicas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, o su equivalente para niños y adolescentes de la Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, se brindan programas complementarios de alimentación y salud; siendo responsabilidad de las instancias de gestión educativa descentralizada realizar coordinaciones con los demás Ministerios e instituciones públicas, para que esta función se cumpla con carácter intersectorial, con apoyo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por su parte, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector; tiene entre otras funciones, conducir el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud; y, siendo la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene como finalidad la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, mediante la Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, con el Decreto Supremo Nº 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", en cuyos ejes de Desarrollo Infantil Temprano y Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia se busca impulsar el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social en niños y niñas menores de cinco años, e incrementar las competencias para el desarrollo personal, educativo y ocupacional de niños, niñas y adolescentes, específicamente en la población del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, articulando esfuerzos intersectoriales e intergubernamentales con prioridad en la población con mayores niveles de pobreza y exclusión social;

Que, en el marco de la normativa antes citada, a partir de las acciones de articulación efectuadas por los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, se ha evidenciado la necesidad de implementar iniciativas intersectoriales orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial, con énfasis en las del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en concordancia con la vigencia de dicho programa, a fin de generar oportunidades para el desarrollo de sus competencias y capacidades, que les permitan el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario constituir una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente que se encargue de efectuar el diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial, con énfasis en las del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 28044, Ley General de Educación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED; la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

DECRETA:

Artículo 1.- De la creación y objeto de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Educación, encargada del diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus respectivas competencias, las cuales se realizan en la escuela y están orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial, con énfasis en las del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; a fin de generar oportunidades para el desarrollo de sus competencias y capacidades, que les permitan el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos.

Artículo 2.- De la conformación de la Comisión Multisectorial

La presente Comisión Multisectorial estará integrada por:

- Dos representantes del Ministerio de Educación, uno de los cuales la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercen su cargo ad honorem. La presente Comisión Multisectorial no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- De la Secretaría Técnica

La Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación actuará en calidad de Secretaría Técnica de la presente Comisión Multisectorial.

Artículo 4.- De la designación de representantes

Los titulares de los sectores que conforman la presente Comisión Multisectorial designarán a sus representantes titular y alterno, mediante resolución ministerial, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- De la instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial se instalará dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- De las funciones de la Comisión Multisectorial

La presente Comisión Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer iniciativas a las entidades competentes, para mejorar el estado de salud y alimentación de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial con énfasis en las del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y fortalecer las prácticas saludables de la comunidad educativa con enfoque de gestión integral de riesgos; optimizar las condiciones del entorno de las instituciones educativas públicas en que se desenvuelven las y los estudiantes; y mejorar el acceso a servicios educativos de calidad que favorezcan la conclusión de la educación básica.

b) Proponer orientaciones técnicas y/o metodológicas que coadyuven a la optimización de la organización básica y contenidos pedagógicos que deban desarrollar las instituciones educativas públicas.

c) Proponer herramientas y/o sistemas interconectados para garantizar el acceso y disponibilidad de la información sobre las instituciones educativas y las y los estudiantes, relativas a atenciones de salud y asistencia escolar, entre otros, en la oportunidad y con la calidad suficiente para la adecuada toma de decisiones.

d) Identificar ejes de acción prioritarios y oportunidades de alianzas con sectores estratégicos para la consecución del objeto de la Comisión Multisectorial.

e) Proponer estrategias de comunicación externa e interna, dirigidas a la comunidad educativa y de salud, así como al personal de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, a fin de asegurar su involucramiento en las acciones a desarrollar.

f) Proponer a las entidades competentes la implementación de las propuestas e iniciativas identificadas, de manera articulada y coordinada.

g) Efectuar el seguimiento y evaluación de la implementación de las propuestas e iniciativas identificadas, con el fin de contar con los mecanismos e instrumentos necesarios para alcanzar el objeto de la Comisión, así como proponer los ajustes que se consideren necesarios.

Artículo 7- Del apoyo de órganos y dependencias y Grupos de Trabajo

La Comisión Multisectorial contará con el apoyo que considere necesario de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Por acuerdo de los integrantes de la presente Comisión Multisectorial, se podrá proponer la creación de Grupos de Trabajo para atender temas de interés o necesidad relacionados con su objeto.

Artículo 8.- Del Reglamento Interno

El Reglamento Interno de la presente Comisión Multisectorial será aprobado, a propuesta de ésta, por

Resolución Ministerial del Ministerio de Educación. Esta propuesta deberá presentarse en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles posteriores a la instalación de la referida Comisión.

Dicho Reglamento Interno incluirá disposiciones para el correcto desarrollo y la organización de la presente Comisión Multisectorial, así como sobre la conformación y demás disposiciones referidas a los Grupos de Trabajo mencionados en el artículo precedente.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, la Ministra de Salud y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1093956-1

Autorizan viaje del Ministro del Interior a Panamá y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 181-2014-PCM

Lima, 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº DMSP-153-2014, de fecha 30 de abril de 2014, el señor Ministro del Ministerio de Seguridad Pública de la República de Panamá, José Raúl Mulino, cursa al señor Ministro del Interior de la República del Perú, Doctor Walter Jorge Albán Peralta, una invitación oficial para que visite Panamá, con el objeto de estrechar lazos entre ambas naciones y conocer los avances que han logrado en temas como el de la "Seguridad Ciudadana", la "Lucha contra el narcotráfico", temas de interés común entre ambos países;

Que, el Ministerio del Interior dentro del ámbito de su competencia tiene, entre otras funciones, garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público; producir, coordinar y centralizar inteligencia estratégica y táctica relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas transnacionales, así como articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Sub nacionales;

Que, es necesario autorizar el precipitado viaje y encargar el Despacho del Ministerio del Interior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en el artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial “El Peruano”; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Señor Doctor Walter Jorge Albán Peralta, Ministro del Interior, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 15 al 17 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 01 - Oficina General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: S/. 4,969.01
Viáticos (x 3 días)	: S/. 2,655.45

Artículo 3º.- Encargar el Despacho del Ministerio del Interior al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, a partir del 15 al 17 de junio de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1093956-2

AMBIENTE

Autorizan viaje de profesional del Ministerio del Ambiente a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 002-2014-MINAM

Lima, 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 339-2014/VPD/DOP/CDS-UNASUR recibido el 26 de mayo de 2014, el Director Ejecutivo de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones

Suramericanas - UNASUR, informa al Ministerio del Ambiente – MINAM sobre la realización de la Conferencia “La Defensa y los Recursos Naturales”, evento que se llevará a cabo del 09 al 11 de junio de 2014, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina;

Que, la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, es una organización internacional creada en 2008 como impulso a la integración regional en materia de energía, educación, salud, ambiente, infraestructura, seguridad y democracia. Sus esfuerzos están encaminados a profundizar la unión entre las naciones suramericanas, bajo el reconocimiento de sus objetivos regionales, fortalezas sociales y recursos energéticos;

Que, el objetivo de la conferencia es, entre otros, fomentar el debate por parte de los Ministros, Viceministros y altos funcionarios, a fin de identificar las líneas rectoras que podría adoptar el sector defensa para la preservación y protección de los recursos estratégicos como contribución de este sector para el diseño de una estrategia integral suramericana sobre los recursos naturales;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la asistencia y participación de una representante del Ministerio del Ambiente en el mencionado evento, quien se integrará al Equipo de Trabajo de la Delegación Peruana que lidera el Ministerio de Defensa;

Que, los gastos que irrogue la participación en el evento serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestario del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora ALESSANDRA GILDA HERRERA JARA, Asesora Legal en temas Mineros Ambientales, prestadora de servicios CAS del Gabinete de Asesores del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 08 al 12 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA)	S/. 2,500.00
Viáticos (4 días)	S/. 4,127.72

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4º.- La presente autorización de viaje no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho del
Ministerio del Ambiente

1093957-3



MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

CULTURA

Declaran el mes de junio de cada año como "Mes de la Cultura Afroperuana"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 182-2014-MC

Lima, 4 de junio de 2014

Vistos, el Memorando N° 195-2014-VMI-MC del Viceministerio de Interculturalidad, el Informe N° 029-2014-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y el Informe N° 005-2014-DAF-DGCI-VMI/MC de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, determina que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural por lo que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personalidad jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado, perteneciente al sector cultura, el cual considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica;

Que, conforme al literal b) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura cumple, entre otras funciones compartidas con los gobiernos regionales, el de dictar los lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural; igualmente, en el caso de las funciones compartidas con los gobiernos locales, el literal f) del numeral 2 indica como función compartida, el de promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos;

Que, asimismo, el artículo 15 de la Ley N° 29565, señala que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de interculturalidad, precisando en su literal b) como parte de sus funciones la de "Formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana...", así como, el de coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura y otros correspondientes al sector, para reconocer las diversas culturas que existen en nuestro país y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural (literal d), y el de proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país (literal c);

Que, mediante Informe N° 005-2014-DAF-DGCI-VMI/MC, la Dirección de Políticas para Población Afroperuana presenta ante la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, la propuesta y sustento para que se declare el mes de junio de cada año como el "Mes de la Cultura Afroperuana";

Que, en el citado Informe se manifiesta que, mediante Ley N° 28761 se declaró el día 4 de junio de cada año como "Día de la Cultura Afroperuana", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de junio de 2006, la cual encuentra su fundamento en la "Declaración conjunta de las Organizaciones de Comunidades Negras de la Región Andina del 2000" del 28 de abril de 2000, que destacó el rol y los aportes de los afrodescendientes en la vida social, política, económica y cultural de América desde su llegada como esclavizados;

Que, asimismo señala que a través de la Resolución Suprema N° 010-2009-MINDES, se expresa "Perdón histórico al Pueblo Afroperuano por abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconocen su esfuerzo en la afirmación de nuestra identidad nacional, difusión de valores y defensa del suelo patrio";

Que, de igual manera, la Dirección de Políticas para Población Afroperuana refiere que a nivel internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas con Resolución del 18 de diciembre de 2009, proclamó el año 2011 como "Año Internacional de los Afrodescendientes", con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes; indicando además que dicho organismo internacional en el año 2013 adoptó una resolución que establece la celebración del "Decenio Internacional de los Afrodescendientes del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2024", señalando que el lema de la década será "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", tomando en cuenta que todos los seres humanos nacen libres, con igualdad de derechos y dignidad;

Que, también se observa que en distintos países de la región (Brasil: "Mes de la conciencia negra", Colombia: "Mes de la herencia afrocolombiana", Honduras: "Mes de la herencia africana en Honduras", entre otros), se ha reconocido la presencia y aportes de la población afrodescendiente declarándose días y/o meses dedicados a esta población;

Que, en ese sentido el Informe N° 005-2014-DAF-DGCI-VMI/MC considera necesario intensificar las acciones que, desde el plano simbólico contribuyan al reconocimiento y puesta en valor de los aportes de la población afroperuana a la constitución de la Nación; en virtud de ello la citada Dirección propone la declaración oficial del mes de junio como "Mes de la Cultura Afroperuana", que constituirá un espacio para la reivindicación de la población afroperuana y será un avance importante en la línea de trabajo de reconocimiento positivo de ésta, para lo cual se realizarán una serie de actividades que permitan un mejor conocimiento de su cultura y su aporte a la sociedad peruana;

Que, de acuerdo al numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es función de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, entre otros aspectos el elaborar y proponer a la Alta Dirección, las políticas, planes y estrategias nacionales en materia de interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana, promoción del reconocimiento positivo de la diversidad cultural y lucha contra la discriminación étnica y racial;

Que, por tanto mediante Informe N° 029-2014-DGCI-VMI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural considera viable la propuesta formulada por la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, por lo que recomienda al Viceministerio de Interculturalidad se expida la correspondiente resolución que declare el mes de junio de cada año como "Mes de la Cultura Afroperuana";

Estando a lo visado por la Viceministra de Interculturalidad, por la Secretaria General, la Directora General (e) de Ciudadanía Intercultural, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar el mes de junio de cada año como el "Mes de la Cultura Afroperuana"; siendo que durante este período se realizarán actividades destinadas a facilitar el acceso masivo de la población a un conjunto de actividades que el Ministerio de Cultura promoverá para el conocimiento y valoración de los aportes de la población afroperuana a la constitución de nuestra Nación; asimismo, se desarrollarán actividades de promoción de derechos de los integrantes de esta población y, jornadas de reconocimiento de sus valores en función a su identidad cultural como parte de la sociedad peruana.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

Aceptan donación destinada a trabajos de investigación, conservación y mantenimiento de los Museos Tumbas Reales del Señor de Sipán y Museo de Sitio de Huaca Rajada - Sipán

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 183-2014-MC

Lima, 5 de junio de 2014

Visto, el Informe Nº 307-2014-OGPP-SG/MC de fecha 22 de mayo de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en adelante el TUO, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, mediante Informe Nº 052-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2014, el Director (e) del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, emitir la Resolución Ministerial en la cual se apruebe la aceptación e incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto 2014 de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante documento de visto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la citada solicitud se realiza como consecuencia de la donación efectuada por el Ayuntamiento de Cádiz en el marco del "CONVENIO DE PRÉSTAMO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE PERÚ ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, ESPAÑA" de fecha 6 de marzo de 2012, a razón del préstamo de ciento cuarenta y seis (146) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación del Perú, para la realización de la exposición "Tesoros Pre-incas de la Cultura Mochica" en el ciudad de Cádiz, España;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del citado Convenio, el Ayuntamiento de Cádiz se comprometió a efectuar una donación de US \$ 40 000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) destinados a trabajos de investigación, conservación y mantenimiento de los Museos Tumbas Reales del Señor de Sipán y Museo de Sitio de Huaca Rajada – Sipán;

Que, con Informe Nº 057-2014-OT-PENL-VMPCIC/MC/JCPR del 15 de mayo de 2014, la Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque comunica la existencia en la cuenta de donaciones del importe de US \$ 40 000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que equivalen a S/. 102 600,00 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) al tipo de cambio de S/. 2,565 (DOS CON 565/100 NUEVOS SOLES), importe que con el descuento de S/. 54,36 (CINCUENTA Y CUATRO CON 36/100 NUEVOS SOLES) por concepto de Impuesto a las Transacciones Financieras, da un total de S/. 102 545,64 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 64/100 NUEVOS SOLES);

Que, con Informe Nº 206-2014-OPP-PENL-VMPCIC/MC del 15 de mayo de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque solicita la aceptación e incorporación de la donación realizada por el Ayuntamiento de Cádiz equivalente a S/. 102 545,64 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 64/100 NUEVOS SOLES), para atender gastos de conservación

y mantenimiento en el Museo de Tumbas Reales de Sipán y el Museo de Sitio de Huaca Rajada, para lo cual adjunta la estructura programática, el cuadro de actividades que serán financiadas con la incorporación de donaciones y el cuadro con la programación física de actividades;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del TUO, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 69 del TUO, señala que *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. (...)"*

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, acorde con el marco normativo referido precedentemente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propuso la aceptación e incorporación de la donación efectuada por el Ayuntamiento de Cádiz por un total S/. 102 546,00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece que se utilice el Modelo Nº 04/GN para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos por el titular del pliego;

Con la visión de la Secretaría General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias; la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; la Resolución Ministerial Nº 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptación

Aceptar y agradecer la donación efectuada por el Ayuntamiento de Cádiz, ascendente a la suma de US \$ 40 000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), equivalente a S/. 102 546,00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES) destinados a trabajos de investigación, conservación y mantenimiento de los Museos Tumbas Reales del Señor de Sipán y Museo de Sitio de Huaca Rajada – Sipán.

Artículo 2º.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio

de Cultura, para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 102 546,00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles
Fuente de Financiamiento:	
4 Donaciones y Transferencias	
1.9 Saldos de Balance	102 546,00
1.9.1 Saldos de Balance	102 546,00
1.9.1.1 Saldos de Balance	102 546,00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	102 546,00
	=====
TOTAL INGRESOS	102 546,00
	=====
EGRESOS	En Nuevos Soles
Sección Primera	
Pliego	: Gobierno Central
Unidad Ejecutora	: 003 Ministerio de Cultura
Categoría Presupuestal	: 005 MC – Naylamp – Lambayeque
Producto	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Actividad	: 3999999 Sin Producto
Fuente de Financiamiento	: 5001074. Promoción de la Protección y Difusión del Patrimonio Histórico y Cultural
Gastos Corrientes	: 4 Donaciones y Transferencias
2.3. Bienes y Servicios	
	102 546,00
	=====
TOTAL EGRESOS	102 546,00
	=====

Artículo 3º.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1093672-2

Designan Director de la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 185-2014-MC

Lima, 5 de junio de 2014

VISTOS, el Informe N° 406-2014-OGRH-SG/MC de fecha 16 de mayo de 2014, de la Oficina General de

Recursos Humanos, el Informe N° 301-2014-OGPP-SG/MC de fecha 20 de mayo de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 278-2014-OGAJ-SG/MC de fecha 4 de junio de 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 303-2014-VMPCIC/MC, de fecha 4 de junio de 2014, emitido por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, el mismo que establece la estructura orgánica de la entidad y funciones de sus órganos;

Que, la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, estableció el Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura, el cual señala que la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano es equivalente a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 172-2014-MC de fecha 28 de mayo de 2014, se encargaron las funciones de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, a la señora Ana María Hoyle Montalva;

Que, con Memorando N° 303-2014-VMPCIC/MC, de fecha 4 de junio de 2014, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, propone la designación del Arquitecto Freddy Domingo Escobar Zamalloa, como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones de la señora Ana María Hoyle Montalva, en la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Secretaría General, de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General (e) de la Oficina General de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura de funciones efectuada a la señora Ana María Hoyle Montalva, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 172-2014-MC de fecha 28 de mayo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Freddy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora Ana María Hoyle Montalva, al señor Freddy Domingo Escobar Zamalloa y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1093672-3

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 239-2014-DE/

Lima, 6 de junio de 2014

Visto el Oficio Nº 0436-2014/ENAMM/OAJ de fecha 23 de abril de 2014 del Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General de la Organización Marítima Internacional – OMI, mediante carta circular Nº 3435 de fecha 03 de febrero de 2014, ha cursado invitación para participar en el 64º Periodo de Sesiones del Comité Cooperación Técnica en la Organización Marítima Internacional (OMI), a desarrollarse del 11 al 13 de junio de 2014;

Que, el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Fernando Manuel Valeriano-Ferrer González y del Teniente Segundo Alejandro Ramírez Denegri, Director y Jefe de Departamento de Formación Física de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, a la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, contempla la participación de los funcionarios en el 64º Periodo de Sesiones del Comité de Cooperación Técnica en la Organización Marítima Internacional (OMI), con el fin de efectuar coordinaciones regionales, lazos de interés con instituciones de entrenamiento globales y el fortalecimiento del impacto de la mujer en el sector marítimo, contribuyendo en la mejora del nivel profesional de los cadetes de dicha institución;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de los Oficiales en mención, pues contribuirá a viabilizar programas de apoyo en beneficio de la calidad educativa de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, teniendo en consideración la programación de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje de los oficiales superiores en mención, es necesario autorizar su salida del país el 10 de junio de 2014, así como su retorno el 14 de junio de 2014, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al tesoro público;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 008 (ENAMM), de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio, y;

Estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio del Capitán de Navío Fernando Manuel

Valeriano-Ferrer González, identificado con DNI Nº 25748244 y CIP Nº 04838233 y del Teniente Segundo Alejandro Ramírez Denegri, identificado con DNI Nº 44427294 y CIP Nº 00011496, Director y Jefe del Departamento de Formación Física de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 11 al 13 de junio de 2014, para participar en el 64º Periodo de Sesiones del Comité de Cooperación Técnica en la Organización Marítima Internacional (OMI), así como autorizar su salida del país el 10 de junio y su retorno el 14 de junio de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", Unidad Ejecutora 008, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - Lima
US\$ 2,378.60 x 02 personas (Incluye TUUA) = US\$ 4,757.20

Viáticos:
US\$ 540 x 03 días x 02 personas = US\$ 3,240.00
TOTAL: = US\$ 7,997.20

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1093956-3

Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 240-2014-DE/FAP

Lima, 6 de junio de 2014

Visto la Carta de fecha marzo de 2014 del Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, el Sisfagma NR. OF. TEX: OEN-14-099-26 de fecha 09 de abril de 2014 del Oficial de Enlace de Fuerza Aérea del Colombiana y Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-Nº 1316 de fecha de 24 de abril de 2014 del Secretario de General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) al cual pertenece nuestro

país, es una organización interamericana de carácter voluntario, conformada por 18 países miembros, que tiene por finalidad promover y fortalecer los lazos de amistad que los unen; así como, lograr el apoyo mutuo entre ellos mediante la coordinación y cooperación de las Fuerzas Aéreas;

Que, la Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER), es una reunión anual y planificada el año anterior a su ejecución por el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), con la finalidad de tratar temas de interés, puntos de vista y experiencias sobre los diversos conceptos y problemas comunes que pudiesen afectar directamente a sus respectivas Fuerzas Aéreas;

Que, con la Carta de fecha marzo de 2014, el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, hace extensiva una invitación al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, a su Oficial ayudante y al Oficial FAP de Enlace ante el SICOFAA, para que participen en la Quincuagésima Cuarta Conferencia de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER), que se realizará en la ciudad de Medellín – República de Colombia;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Medellín – República de Colombia, del Personal Militar FAP que se nombra en la parte resolutiva, para que participe en la Quincuagésima Cuarta Conferencia de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER), del 24 al 27 junio de 2014, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad de la referida comisión, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Medellín – República de Colombia, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en la Quincuagésima Cuarta Conferencia de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER), del 24 al 27 junio de 2014, así como autorizar su salida del país el 23 de junio de 2014 y su retorno el 28 de junio de 2014:

General del Aire NSA: O-9307674	JAIME MARIN FIGUEROA OLIVOS DNI: 43345548
Coronel FAP NSA: O-9475283	DENNIS ROLANDO DELGADO FREY DNI: 02824683
Mayor FAP NSA: O-9679798	MANUEL MARCO ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ DNI: 16798735

Artículo 2º. El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Medellín (República de Colombia) - Lima
US \$ 1,006.34 x 03 personas (Incluye TUUA) = US \$ 3,019.02
Viáticos:
US \$ 370.00 x 04 días x 03 personas = US \$ 4,440.00
TOTAL
= US \$ 7,459.02

Artículo 3º. El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4º. El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º. La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1093956-4

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Bolivia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 241-2014-DE/

Lima, 6 de junio de 2014

VISTO:

El Oficio N° 839/DIEDOC/C-5.b del 07 de abril de 2014, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta CITE-DGCEI-IGBJ/023/2014, del 17 de febrero de 2014, el Director del Instituto de Gastroenterología Boliviano – Japonés, en virtud a la vigencia del convenio entre el Instituto de Gastroenterología Boliviano – Japonés de La Paz y el Hospital Militar Central de Lima, acepta la solicitud de rotación por las dependencias de Gastroenterología de ese Instituto, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2014;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Capitán EP Berting Arnaldo QUISPE TICONA, para que participe en la Pasantía en Gastroenterología, en el Instituto de Gastroenterología Boliviano – Japonés, en la Ciudad de La Paz - Estado

Plurinacional de Bolivia, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar antes mencionado, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de un Oficial altamente capacitado en Gastroenterología, para que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio previsto en el citado artículo 26º; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Capitán EP Berting Arnaldo QUISPE TICONA, identificado con DNI N° 02449884 y CIP N° 123768300, para que participe en la Pasantía en Gastroenterología, en el Instituto de Gastroenterología Boliviano – Japonés, en la Ciudad de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del AF- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima – La Paz (Estado Plurinacional de Bolivia) –	
Lima (Clase económica)	
US\$ 1,000.00 x 01 persona	US\$ 1,000.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
US\$ 2,400.00 x 06 meses x 01 persona	US\$ 14,400.00
(01 Jul – 31 Dic 14)	
Total a pagar:	US\$ 15,400.00

Artículo 3º.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de 26 de enero del 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- El Oficial designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- El personal militar revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dura la Misión de Estudios.

Artículo 7º.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1093956-5

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 242-2014-DE/**

Lima, 6 de junio de 2014

VISTO:

El Oficio N° 788/DIEDOC/C-5.c del 02 de abril del 2014, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 11 de febrero de 2014, la coordinadora del Programa de Posgrado en Odontología de la Universidad Federal del Estado de Pernambuco, hace de conocimiento que la Mayor EP Mary Edith GOMEZ FLORES, cirujana dentista, fue aceptada como participante en la Pasantía de Patología Oral, que iniciará el 04 de agosto de 2014, con una duración de tres (03) meses;

Que con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de la Mayor EP Mary Edith GOMEZ FLORES, para que participe en la Pasantía

de Patología Oral, en la Universidad Federal de Pernambuco, en la ciudad de Recife, Estado de Pernambuco – República Federativa del Brasil, del 04 de agosto al 31 de octubre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses de la institución, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al personal militar antes mencionado, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de una Oficial altamente capacitada en Patología Oral, para que desarrolle, demuestre aptitudes, y trate en forma eficiente al personal de la institución, particularmente pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio previsto en el citado artículo 26º; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo Nº 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la Mayor EP Mary Edith GOMEZ FLORES, identificada con DNI Nº 08807187 y CIP Nº 400085400, para que participe en la Pasantía de Patología Oral, en la Universidad Federal de Pernambuco, en la ciudad de Recife, Estado de Pernambuco – República Federativa del Brasil, del 04 de agosto al 31 de octubre de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima – Recife (República Federativa del Brasil) – Lima (Clase económica)

US \$. 1,500.00 x 01 persona	US \$. 1,500.00
------------------------------	-----------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US \$. 2,900.00/31 x 28 días x 01 persona (04 ago - 31 ago 14)	US \$. 2,619.35
---	-----------------

US \$. 2,900.00 x 02 meses x 01 persona (01 set - 31 oct 14)	US \$. 5,800.00
---	-----------------

Total a pagar: US \$. 9,919.35

Artículo 3º.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG de 26 de enero del 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de la participante.

Artículo 5º.- El personal militar deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- El personal militar revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dura la Misión de Estudios.

Artículo 7º.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DIAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1093956-6

Autorizan viaje de personal a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 243-2014-DE/

Lima, 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado de la UNASUR llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008 en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente

de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante Circular N° 598 - 2014 del 07 de mayo de 2014, la Secretaría Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano hace extensiva la invitación de la Secretaría General de la UNASUR y del Ministro de Defensa de la República Argentina para participar en la Conferencia "La Defensa y los Recursos Naturales", que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina entre los días 9 y 11 de junio de 2014. Asimismo, dentro del marco de la mencionada Conferencia, se realizará la II Reunión del Grupo de Trabajo responsable de este tema dentro del CDS y un Taller sobre la disponibilidad y potencialidades de los recursos naturales estratégicos de la región;

Que, es de interés del Sector Defensa, autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Señor Coronel EP Pedro Manuel ACOSTA GALLI, Director de Planeamiento para la Defensa y del Licenciado Roberto Imer DEL ÁGUILA ZÚÑIGA, Analista Internacional de la Dirección Ejecutiva de la Delegación Peruana ante el CDS, como miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en los mencionados eventos;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Señor Coronel EP Pedro Manuel ACOSTA GALLI, identificado con DNI N° 43794102 y del Licenciado Roberto Imer DEL ÁGUILA ZÚÑIGA, identificado con DNI N° 29590949 para que participen en la Conferencia "La Defensa y los Recursos Naturales", II Reunión del Grupo de Trabajo responsable de este tema dentro del CDS y un Taller sobre la disponibilidad y potencialidades de los recursos naturales estratégicos de la región, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina entre los días 9 y 11 de junio de 2014; autorizando su salida del país el 8 y el retorno el 12 de junio de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima: US\$ 1251.60 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$ 2,503.20
Viáticos: US\$ 370.00 x 2 personas x 4 días	US\$ 2,960.00
TOTAL:	US\$ 5,463.20

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo el personal Militar y/o Civil cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047 - 2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1093957-4

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Chile, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 244-2014-DE/MGP**

Lima, 6 de junio de 2014

Visto, el Oficio N.1000-0744 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 25 de abril de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante en Jefe de la Armada de Chile, hace extensiva la invitación al Comandante General de la Marina, para que personal de esta Institución Armada, participe en diferentes cursos programados para el presente año, entre las cuales se encuentra el Curso Internacional Nivel 1 de Control Naval para el Transporte Marítimo (CNTM) actualizado e introducción doctrina (CGNTM/NCAGS), a realizarse en la Academia de Guerra Naval, ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 9 al 20 de junio de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que participe en el mencionado Curso;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Víctor Alexander LUN PUN Torres, para que participe en el Curso Internacional Nivel 1 de Control Naval para el Transporte Marítimo (CNTM) actualizado e introducción doctrina (CGNTM/NCAGS), a realizarse en la Academia de Guerra Naval, ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 9 al 20 de junio de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la

participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Víctor Alexander LUN PUN Torres, CIP. 01018139 y DNI. 43317617, para que participe en el Curso Internacional Nivel 1 de Control Naval para el Transporte Marítimo (CNTM) actualizado e introducción doctrina (CGNTM/NCAGS), a realizarse en la Academia de Guerra Naval, ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 9 al 20 de junio de 2014; así como autorizar su salida del país el 8 y su retorno el 21 de junio de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima - Santiago (República de Chile) - Lima	
US\$ 850.00	US\$ 850.00

Viáticos:	
US\$. 370.00 x 12 días	US\$ 4,440.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 5,290.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1093957-5

Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 245-2014-DE/FAP

Lima, 6 de junio de 2014

Visto la Carta N° 30514 de fecha 16 de abril de 2014 del Jefe del Estado Mayor de la Aeronáutica Militar Italiana y el Oficio NC-50-MADM-AV-N° 1391 de fecha 21 de mayo de 2014 del Comandante de Material de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el "Grupo de Usuarios de C-27J Spartan" es organizado y dirigido por la Aeronáutica Militar Italiana y llevada a cabo con la participación de todos los operadores aéreos de las aeronaves C-27J, con la finalidad de intercambiar experiencias operativas y técnicas;

Que, con la Carta N° 30514 de fecha 16 de abril de 2014, el Jefe del Estado Mayor de la Aeronáutica Militar Italiana, cursa una invitación para que la Fuerza Aérea del Perú participe en la reunión del "Grupo de Usuarios del C-27J Spartan", que se realizará del 11 al 13 de junio de 2014, en la ciudad de Pisa, República Italiana;

Que, en función a los cargos que desempeñan, la Fuerza Aérea del Perú ha designado al Coronel FAP PABLO HERNAN ALFARO TORRES y Comandante FAP TOMY JAROSLAV GURECKY TARABEK, para que participen en la reunión indicada en el considerando precedente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Pisa – República Italiana, del Coronel FAP PABLO HERNAN ALFARO TORRES y Comandante FAP TOMY JAROSLAV GURECKY TARABEK, para participar en la reunión del "Grupo de Usuarios de C-27J Spartan", que se realizará del 11 al 13 de junio de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Pisa – República Italiana, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, para

participar en la reunión del "Grupo de Usuarios de C-27J Spartan", que se realizará del 11 al 13 de junio de 2014; así como autorizar su salida del país el 09 de junio de 2014 y su retorno el 15 de junio de 2014:

Coronel FAP	PABLO HERNAN ALFARO TORRES
NSA O-9495884	DNI Nº 09456071
Comandante FAP	TOMY JAROSLAV GURECKY TARABEK
NSA O-9624693	DNI Nº 09344800

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Pisa (República Italiana) - Lima:	US \$ 2,640.00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 5,280.00
Viáticos:	
US \$ 540.00 x 03 días x 02 personas	= US \$ 3,240.00

Total a pagar	i=US \$ 8,520.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1093957-6

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 246-2014-DE/EP

Lima, 6 de junio de 2014

VISTOS:

La Hoja de Recomendación Nº 051/2014/COLOGE/SMGE, del 20 de mayo de 2014, del Servicio de Material de Guerra del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con carta de fecha 2 de abril de 2014, el Agregado de Defensa de la República Francesa concurrente en el Perú, remite una invitación del Comandante General del Ejército Francés al General de Ejército Comandante General del Ejército del Perú, para asistir a la feria de EUROSATORY 2014, que se realizará en la ciudad de París, República Francesa, del 16 al 20 de junio de 2014;

Que, con el documento del Visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la recomendación de aceptar la invitación formulada por el Comandante General del Ejército Francés, siendo acompañado por el General de Brigada Luis Erasmo LENGUA ORMEÑO y el Teniente Coronel EP Harold Walter CANO GAMARRA, para asistir a la feria de EUROSATORY 2014, que se realizará en la ciudad de París - República Francesa, del 17 al 19 de junio de 2014, siendo estos los días centrales del mencionado evento;

Que, es conveniente para los intereses institucionales designar en Comisión de Servicio al personal militar antes mencionado, para que participen en la feria de EUROSATORY 2014, que se llevará a cabo en la ciudad de París - República Francesa, debido a que es uno de los eventos más importantes en materia de equipos terrestres y les permitirá conocer los últimos avances tecnológicos;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar la participación del personal comisionado durante la totalidad de la comisión de servicios, es necesario autorizar la salida del país con dos (2) días de anticipación y su retorno un (1) día después de la concluida la comisión;

Que, conforme con el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que señala los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al General de Ejército Ronald Emilio HURTADO JIMENEZ, Comandante General del Ejército, identificado con DNI Nº 04430985 y CIP Nº 109057700, al General de Brigada Luis Erasmo LENGUA ORMEÑO, identificado con DNI Nº 31659913 y CIP Nº 109766000 y al Teniente Coronel EP Harold Walter CANO GAMARRA, identificado con DNI Nº 43408493 y CIP Nº 116289600, para asistir a la feria de EUROSATORY 2014, que se realizará en la ciudad de París, República Francesa, del 16 al 18 de junio de 2014. Así como autorizar su salida del país el 14 y su retorno el 19 de junio de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del AF- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:
Lima - Madrid - París (República de Francia) -
Madrid - Lima (Clase económica)
US \$. 2,230.00 x 03 personas (Incluye TUUA) US \$. 6,690.00

Viáticos:	US \$. 540.00 x 04 días x 03 personas	US \$. 6,480.00
Total a pagar :		US\$. 13,170.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal militar comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1093957-7

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales- FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

DECRETO SUPREMO
Nº 132-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión

pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, en dicho contexto, el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, dispone que los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, adicionalmente a los recursos asignados mediante el artículo 23 de la Ley N° 29951, en el presente año se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para depositar un monto de hasta CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00), a favor del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del 2013, de acuerdo a lo indicado en la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, de acuerdo con los artículos 7 y 9 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe N° 40-2014-MIDIS/VMPES/FONIE/ST, la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE aprobó, en el marco de sus competencias, el financiamiento de una (1) intervención en caminos vecinales en el departamento de Apurímac, a ser financiada con recursos del FONIE, a favor del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 219-2014-MIDIS/SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión favorable sobre el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, así como en la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio N°517-2014-MIDIS-SG, ha solicitado la incorporación de recursos del FONIE, vía Crédito Suplementario, para ser destinado al financiamiento de una(1) intervención en caminos vecinales ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por un monto total ascendente a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 970 961,00) correspondiendo el monto total al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS

SOLES (S/. 9 970 961,00), para financiar la ejecución de una (1) intervención en caminos vecinales a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
(Artículo 23 de la Ley N° 29951, Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE)	9 970 961,00
TOTAL INGRESOS	9 970 961,00
	=====
EGRESOS:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010 : PROVIAS Descentralizado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0061 : Reducción del Costo, Tiempo e e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PROYECTO	2217964 : Construcción del camino vecinal entre los Anexos de San Juan de Ccollpa, Progreso Larata, Vista Alegre, Matibamba, Fatima y Pucuta del Centro Poblado de San Juan de Ccollpa; Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac.
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	9 970 961,00
TOTAL EGRESOS	9 970 961,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a los que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1093957-1

Aprueban texto del "Prospecto Base" de la República del Perú, actualizado al 31 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 187-2014-EF/52

Lima, 5 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las emisiones de bonos soberanos realizadas por la República del Perú en Nueva York, así como en otras plazas financieras internacionales, se ha registrado ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (SEC por sus siglas en inglés) y en las respectivas autoridades supervisoras de valores, el documento denominado "Prospecto Base", el cual contiene información de carácter estadístico, entre otros, sobre el país, la cual no debe tener una antigüedad mayor a 16 (dieciséis) meses;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 220-2013-EF/52 se aprobó el texto del citado "Prospecto Base" con información al 31 de diciembre de 2012;

Que, en tal sentido, es necesario gestionar la actualización de la información contenida en el "Prospecto Base", cuyo texto actualizado al 31 de diciembre de 2013 corresponde aprobar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el texto del "Prospecto Base" de la República del Perú, actualizado al 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Delegar en el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público la representación del Ministerio de Economía y Finanzas, para que suscriba toda la documentación, así como realice todos los actos necesarios, a fin de iniciar, impulsar y finalizar el trámite relativo al registro, en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (SEC por sus siglas en inglés) y en las autoridades supervisoras de valores de otras plazas financieras internacionales, del Prospecto Base de la República del Perú actualizado cuyo texto se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Los pagos que se deriven de los actos de registro a que se refiere el Artículo 2 precedente serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1093325-1

Autorizan viaje de consultor a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 189-2014-EF/43

Lima, 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (DGA) Nº 2-5-E/579 de fecha 21 de mayo de 2014, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita la participación de funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la IX Reunión del Grupo de Trabajo de Expertos de Alto Nivel de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de UNASUR, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 10 al 13 de junio de 2014;

Que, en la mencionada reunión se evaluarán y negociarán las disposiciones propuestas por todas las partes que participan de la negociación que permitan constituir un Centro de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de UNASUR, siendo necesario que estas disposiciones se encuentren concordadas con las disposiciones tanto sustantivas como procesales que nuestro país negocia en sus acuerdos bilaterales y multilaterales sobre promoción y protección de inversiones;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Ricardo Manuel Ampuero Llerena, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en la IX Reunión del Grupo de Trabajo de Expertos de Alto Nivel de Solución de Controversias en materia de Inversiones de UNASUR; toda vez que, los temas a tratar son de competencia de la mencionada Dirección General y su participación permitirá evaluar las propuestas vertidas en dicho evento y que los acuerdos allí logrados resulten consistentes con la política económica implementada de nuestro país;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como en la Directiva Nº 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País aprobada con Resolución Ministerial Nº 662-2012-EF/43 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial Nº 027-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Ricardo Manuel Ampuero Llerena, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 9 al 14 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US \$ 1 006,29
Viáticos (4 + 1 días)	: US \$ 1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1093955-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 121-2014-EF

Mediante Oficio Nº 420-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 121-2014-EF, publicado en la edición del día 30 de mayo de 2014.

En el Artículo 1º;

DICE:

“Artículo 1º.- (...)

A LA:	En Nuevos Soles
-------	-----------------

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	022	: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
UNIDAD EJECUTORA	001	: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa
(...)"		

DEBE DECIR:

“Artículo 1º.- (...)

A LA:	En Nuevos Soles
-------	-----------------

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	022	: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
UNIDAD EJECUTORA	001	: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa
(...)"		

1093958-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 168-2014-EF/43

Mediante Oficio Nº 1602-2014-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 168-2014-EF/43, publicada en la edición del día 29 de mayo de 2014.

- En la sumilla;

DICE:

"(...) R.M. Nº 166-2014-EF/43 (...)"

DEBE DECIR:

"(...) R.M. Nº 166-2014-EF/41 (...)"

- En el segundo considerando;

DICE:

"(...) Resolución Ministerial Nº 166-2014-EF/43 (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Resolución Ministerial Nº 166-2014-EF/41 (...)"

- En el cuarto considerando;

DICE:

"(...) Resolución Ministerial Nº 166-2014-EF/43 (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Resolución Ministerial Nº 166-2014-EF/41 (...)"

- En el artículo 1;

DICE:

"(...) Resolución Ministerial Nº 166-2014-EF/43 (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Resolución Ministerial Nº 166-2014-EF/41 (...)"

- En el detalle del artículo 1 ;

DICE:

"Artículo 1.- (...), según el siguiente detalle:
(...)

Oficina de Finanzas

PUENTE	DE LA VEGA	FÉLIX	Director de Sistema	F-3
	CHUMBE	FABIÁN	Administrativo II	

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 1.- (...), según el siguiente detalle:
(...)

Oficina de Finanzas

PUENTE DE	CHUMBE	FÉLIX	Director de Sistema	F-3
LA VEGA		FABIÁN	Administrativo II	

(...)"

1092803-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen con carácter permanente a favor de concesión definitiva de generación de la que es titular Empresa de Generación Huallaga S.A., la servidumbre de paso y de tránsito para el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en el departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 256-2014-MEM/DM

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 61226713, presentado por Empresa de Generación Huallaga S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11565106 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de imposición de servidumbre de paso y de tránsito para el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla;

CONSIDERANDO:

Que, Empresa de Generación Huallaga S.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Chaglla, en mérito de las Resoluciones Supremas Nº 074-2009-EM y Nº 043-2011-EM, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 08 de noviembre de 2009 y 26 de mayo de 2011, respectivamente, solicitó la imposición de la servidumbre de paso y de tránsito para el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chincha y Chaglla, provincias de Huánuco y Pachitea, departamento de Huánuco, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla recorre por terrenos de propiedad particular y de propiedad del Estado, habiendo Empresa de Generación Huallaga S.A. cumplido con efectuar a los propietarios privados el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios de la servidumbre, encontrándose la petición acorde a Ley;

Que, asimismo, según lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Dirección General de Electricidad encargó al Consejo Departamental de Huánuco del Colegio de Ingenieros del Perú, la valorización de la compensación de los derechos de servidumbre y de la indemnización por los daños y perjuicios, de ser el caso, sobre el predio cuyo propietario fue declarado como no habido, en aplicación de los artículos 224 y 228 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM, lo cual ha sido puesto en conocimiento de Empresa de Generación Huallaga S.A., a fin de que efectúe el pago correspondiente;

Que, el artículo 118 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 229 de su Reglamento, establecen que el concesionario efectuará el pago del monto de compensación y de la indemnización, si fuera el caso,

dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución Ministerial de establecimiento de servidumbre. Si vencido el plazo el concesionario no cumpliera con efectuar el pago, perderá el derecho a la servidumbre.

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y el procedimiento correspondiente establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe Nº 297-2014-DGE-DCE recomendando sobre la procedencia de imponer la servidumbre solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de generación de la que es titular Empresa de Generación Huallaga S.A., la servidumbre de paso y de tránsito para el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chincha y Chaglla, provincias de Huánuco y Pachitea, departamento de Huánuco, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
61226713	Camino de Acceso Principal de la C.H. Chaglla		
Servidumbre de paso y de tránsito	Área Total: 1 195 607,07 m ²		
Tramo 1	Área 1: 256 144,03 m ²	Privado	
- Lámina 1/5	Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Este Norte		
	1 396724,2384 8948368,9191		
	2 396749,4945 8948393,4227		
	3 396781,0127 8948404,5473		
	4 396816,6340 8948417,0653		
	5 396828,6014 8948421,8813		
	6 396840,0814 8948427,7393		
	7 396851,0038 8948434,6035		
	8 396864,8291 8948444,1781		
	9 396924,1691 8948485,4960		
	10 396930,1492 8948489,6556		
	11 396936,1123 8948493,8395		
	12 397007,4052 8948544,0787		
	13 397016,3135 8948550,5600		
	14 397025,0176 8948557,3043		
	15 397033,5181 8948564,3119		
	16 397121,6279 8948639,2135		
	17 397128,0327 8948644,4670		
	18 397134,6233 8948649,4959		
	19 397141,3867 8948654,2899		
	20 397148,3092 8948658,8397		
	21 397222,1606 8948705,5393		
	22 397227,6188 8948709,2984		
	23 397232,7545 8948713,4651		
	24 397237,5478 8948718,0216		
	25 397241,9690 8948722,9398		
	26 397245,9996 8948728,2008		
	27 397256,8413 8948743,5653		
	28 397260,4419 8948748,4842		
	29 397264,2149 8948753,2801		
	30 397268,1521 8948757,9420		

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		31 397272,2488 8948762,4644	
		32 397276,5001 8948766,8419	
		33 397280,8963 8948771,0648	
		34 397310,5249 8948798,5523	
		35 397315,5134 8948803,4091	
		36 397320,2561 8948808,4943	
		37 397324,7484 8948813,8021	
		38 397328,9849 8948819,3270	
		39 397351,1184 8948849,6789	
		40 397357,1782 8948858,9917	
		41 397362,2060 8948868,8784	
		42 397366,1620 8948879,2610	
		43 397370,1676 8948891,7296	
		44 397374,9717 8948902,9616	
		45 397381,7956 8948913,1349	
		46 397390,3888 8948921,8651	
		47 397400,4253 8948928,8297	
		48 397419,7982 8948939,7504	
		49 397427,5038 8948943,1961	
		50 397435,7455 8948945,1684	
		51 397444,2096 8948945,5857	
		52 397452,8673 8948944,4054	
		53 397460,8373 8948940,8239	
		54 397467,4887 8948936,8128	
		55 397473,7655 8948931,5154	
		56 397479,1111 8948925,0971	
		57 397483,1820 8948917,8712	
		58 397491,6986 8948898,3410	
		59 397495,9288 8948890,0833	
		60 397498,1832 8948886,6197	
		61 397500,0301 8948884,2496	
		62 397500,2157 8948884,4956	
		63 397501,4344 8948882,6231	
		64 397507,3819 8948875,5917	
		65 397513,9021 8948869,0676	
		66 397521,1461 8948863,3511	
		67 397552,0306 8948841,7717	
		68 397559,1856 8948836,3080	
		69 397561,4787 8948834,4477	
		70 397561,9902 8948835,1021	
		71 397566,7051 8948831,2771	
		72 397573,4469 8948825,2726	
		73 397579,8962 8948818,9730	
		74 397600,3931 8948798,0083	
		75 397607,8345 8948790,8132	
		76 397615,6566 8948784,0576	
		77 397623,8582 8948777,7427	
		78 397638,0525 8948767,4358	
		79 397646,4831 8948760,8895	
		80 397654,4884 8948753,8027	
		81 397662,0212 8948746,2155	
		82 397669,0503 8948738,1595	
		83 397675,5466 8948729,6679	
		84 397681,4733 8948720,7908	
		85 397686,7083 8948711,3752	
		86 397686,3442 8948711,9112	
		87 397701,7405 8948687,2195	
		88 397707,1713 8948678,7519	
		89 397712,8314 8948670,4407	
		90 397718,7186 8948662,2889	
		91 397724,8310 8948654,2994	
		92 397738,4906 8948636,6318	
		93 397738,9376 8948637,1505	
		94 397761,7722 8948608,1415	

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
	95	397772,2061	8948594,4025		159	398187,5688	8947502,9633
	96	397782,1609	8948580,2998		160	398208,5925	8947460,3132
	97	397789,0916	8948569,3096		161	398214,4527	8947447,3986
	98	397788,7846	8948568,9970		162	398219,4331	8947434,1575
	99	397792,5309	8948563,2441		163	398223,5351	8947420,6185
	100	397840,2880	8948486,6096		164	398226,7410	8947406,8398
	101	397840,3515	8948486,6600		165	398229,0350	8947392,8927
	102	397894,6024	8948399,6008		166	398235,2172	8947345,6909
	103	397897,7275	8948394,5759		167	398235,5340	8947345,6936
	104	397900,7805	8948389,6469		168	398245,8882	8947266,6341
	105	397906,0459	8948381,2079		169	398245,9677	8947266,6445
	106	397905,8178	8948381,0626		170	398246,5077	8947262,5215
	107	397960,0551	8948293,3220		171	398250,7654	8947240,5252
	108	397959,9504	8948293,2418		172	398253,3793	8947230,3799
	109	398000,8206	8948227,1371		173	398253,1949	8947230,3040
	110	398005,5802	8948218,5700		174	398266,2153	8947179,7686
	111	398010,0913	8948208,5663		175	398266,2351	8947179,7727
	112	398010,3283	8948208,7659		176	398279,1431	8947129,6719
	113	398013,0978	8948200,4219		177	398282,6934	8947116,8192
	114	398015,3167	8948190,8236		178	398284,9282	8947109,7019
	115	398016,6320	8948181,0603		179	398284,9440	8947109,7055
	116	398017,0322	8948171,2169		180	398286,7038	8947104,1026
	117	398016,5138	8948161,3790		181	398310,8978	8947031,4758
	118	398015,0836	8948151,6472		182	398315,5248	8947018,9949
	119	398012,1232	8948136,4638		183	398321,2596	8947006,2199
	120	398010,6402	8948126,1374		184	398327,6769	8946994,1555
	121	398010,1949	8948115,7309		185	398352,5640	8946950,9217
	122	398010,7892	8948105,3317		186	398352,3887	8946950,8580
	123	398010,9028	8948104,6139		187	398383,1790	8946897,3219
	124	398010,8047	8948104,5874		188	398388,8581	8946887,7247
	125	398012,3723	8948094,8888		189	398394,7659	8946878,2666
	126	398028,1909	8948019,3943		190	398404,8290	8946862,5786
	127	398028,4761	8948019,4878		191	398447,6760	8946796,0352
	128	398030,7138	8948008,8263		192	398454,7417	8946783,8846
	129	398032,4136	8948001,6457		193	398458,5020	8946768,6525
	130	398034,4751	8947994,5718		194	398465,3709	8946736,1611
	131	398036,8953	8947987,6124		195	398457,5635	8946696,9060
	132	398039,6679	8947980,7858		196	398450,4163	8946648,0932
	133	398042,7903	8947974,1000		197	398439,0872	8946600,6475
	134	398060,5644	8947938,4506		198	398436,5381	8946569,9031
	135	398088,2584	8947882,5002		199	398440,3444	8946547,0440
	136	398092,9238	8947872,5098		200	398461,7910	8946484,1962
	137	398097,0753	8947862,2859		201	398461,2144	8946449,5951
	138	398100,6986	8947851,8631		202	398461,7229	8946410,8700
	139	398101,4681	8947848,2030		203	398461,3039	8946403,9824
	140	398101,8142	8947848,3395		204	398460,6578	8946394,2376
	141	398103,8670	8947841,2904		205	398457,4759	8946366,6759
	142	398106,4075	8947830,5477		206	398443,8167	8946328,4302
	143	398108,3952	8947819,6891		207	398436,0835	8946308,6782
	144	398109,8249	8947808,7430		208	398436,2882	8946276,1801
	145	398110,6929	8947797,7381		209	398436,3127	8946245,6545
	146	398110,9966	8947786,7130		210	398445,0189	8946198,7796
	147	398111,0629	8947752,7916		211	398446,9977	8946186,0242
	148	398111,5312	8947741,4483		212	398451,5675	8946155,4592
	149	398111,9576	8947737,9091		213	398460,9046	8946121,1522
	150	398111,2079	8947737,8027		214	398471,9235	8946089,5240
	151	398112,1393	8947730,0714		215	398482,1671	8946060,1246
	152	398114,6572	8947718,9019		216	398488,0243	8946029,8105
	153	398117,8129	8947708,0287		217	398500,6416	8946018,3459
	154	398139,7940	8947639,8693		218	398502,3121	8946011,2584
	155	398140,5157	8947639,9011		219	398504,0677	8946004,6759
	156	398176,6412	8947529,7534		220	398506,0176	8945998,1374
	157	398179,8615	8947520,6518		221	398512,0891	8945978,8113
	158	398183,5045	8947511,7206		222	398514,4646	8945970,4991

524794

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 7 de junio de 2014

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		223 398516,4087 8945962,0562			577 398606,0515 8945654,6181		
		224 398517,9107 8945953,5237			578 398600,8991 8945664,5462		
		225 398518,9645 8945944,9432			579 398595,2866 8945674,2019		
		226 398521,6444 8945917,1626			580 398589,2190 8945683,5783		
		227 398522,4569 8945912,1671			581 398582,7001 8945692,6678		
		228 398523,8974 8945907,3643			582 398561,2922 8945721,0589		
		229 398525,9490 8945902,7891			583 398554,8102 8945730,4501		
		230 398528,6018 8945898,4788			584 398549,1229 8945740,3773		
		231 398541,6045 8945880,1402			585 398544,2873 8945750,7461		
		232 398547,5348 8945870,8752			586 398540,3375 8945761,4836		
		233 398552,5771 8945861,0601			587 398537,3012 8945772,5143		
		234 398556,6678 8945850,8117			588 398535,2053 8945783,7311		
		235 398559,7700 8945840,2221			589 398529,3099 8945824,7389		
		236 398561,8495 8945829,4201			590 398528,6473 8945831,3842		
		237 398567,7346 8945788,4838			591 398526,9590 8945837,6933		
		238 398570,4034 8945775,6928			592 398524,2747 8945843,6472		
		239 398574,6414 8945763,3808			593 398520,6649 8945849,0900		
		240 398580,3910 8945751,6981			594 398516,2241 8945853,8789		
		241 398587,5863 8945740,7911			595 398510,8104 8945858,0893		
		242 398608,9695 8945712,4328			596 398497,5161 8945876,8392		
		243 398616,3845 8945702,0938			597 398494,5983 8945889,3280		
		244 398623,3061 8945691,3977			598 398492,5957 8945898,7671		
		245 398629,7086 8945680,3830			599 398490,3732 8945906,2863		
		246 398635,5692 8945669,0901			600 398489,1132 8945913,8957		
		247 398650,2768 8945639,0123			601 398486,4244 8945941,7689		
		248 398656,1550 8945626,6447			602 398485,5738 8945948,6951		
		249 398661,7569 8945614,1495			603 398484,3668 8945955,5516		
		250 398675,6589 8945582,1939			604 398482,8046 8945962,3360		
		251 398678,6733 8945574,3422			605 398480,8871 8945969,0456		
		252 398680,9982 8945566,2266			606 398474,8202 8945988,3569		
		253 398682,6046 8945557,9388			607 398472,6291 8945995,6997		
		254 398683,4800 8945549,5423			608 398470,6482 8946003,1112		
		255 398683,6179 8945541,1014			609 398468,8816 8946010,5767		
		256 398683,0193 8945532,7123			610 398467,3308 8946018,0901		
		257 398679,4155 8945501,5149			611 398465,9987 8946025,6361		
		258 398677,6550 8945491,2207			612 398462,7147 8946045,9437		
		259 398674,7768 8945481,1406			613 398461,2396 8946053,3492		
		260 398670,8366 8945471,4688			614 398459,2374 8946060,6063		
		261 398662,1266 8945453,0271			615 398456,7143 8946067,6992		
		262 398663,0654 8945450,8219			616 398450,9161 8946083,3607		
		263 398664,4868 8945448,8922			617 398443,1153 8946099,8548		
		264 398666,3144 8945447,3417			618 398441,2058 8946106,7048		
		265 398668,4499 8945446,2538			619 398439,7097 8946113,6352		
		556 398633,5955 8945421,6422			620 398420,8720 8946211,5115		
		557 398628,8478 8945430,1683			621 398419,0613 8946222,0582		
		558 398626,5955 8945437,4276			622 398417,6742 8946232,6834		
		559 398625,7503 8945444,9768			623 398416,7169 8946243,3415		
		560 398626,4402 8945452,5419			624 398413,2373 8946293,3446		
		561 398628,6371 8945459,8137			625 398413,0209 8946301,7295		
		562 398632,0809 8945466,3895			626 398413,5386 8946310,1324		
		563 398641,0773 8945485,4376			627 398414,7873 8946318,4581		
		564 398643,6988 8945491,8724			628 398416,7574 8946326,6432		
		565 398645,5958 8945498,5162			629 398419,4241 8946334,5957		
		566 398646,7668 8945505,3625			630 398429,3214 8946360,3256		
		567 398650,3547 8945536,4223			631 398431,1497 8946365,8054		
		568 398650,7530 8945542,0038			632 398432,4684 8946371,3965		
		569 398650,6621 8945547,5673			633 398433,2772 8946377,0839		
		570 398650,0851 8945553,1015			634 398433,5692 8946382,8210		
		571 398649,0263 8945558,5642			635 398433,3410 8946388,5932		
		572 398647,4939 8945563,9132			636 398431,0289 8946415,8192		
		573 398645,4884 8945569,1371			637 398430,6743 8946421,3099		
		574 398631,6179 8945601,0204			638 398430,5415 8946426,8247		
		575 398626,3084 8945612,8634			639 398430,6319 8946432,3405		
		576 398620,7568 8945624,5451			640 398430,9452 8946437,8480		

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
	641	398431,4808	8946443,3384		705	398187,3748	8947429,6445
	642	398432,2380	8946448,8027		706	398187,2744	8947429,6096
	643	398433,2130	8946454,2177		707	398185,1445	8947435,2722
	644	398435,5237	8946465,7141		708	398180,1583	8947446,2793
	645	398436,2683	8946471,1688		709	398159,1086	8947488,9653
	646	398436,3243	8946476,6292		710	398154,4218	8947499,0637
	647	398435,6970	8946482,0537		711	398150,2128	8947509,3827
	648	398434,3855	8946487,4005		712	398146,4994	8947519,8782
	649	398415,1223	8946548,9682		713	398108,7047	8947635,2975
	650	398413,1295	8946556,3586		714	398087,6214	8947698,1699
	651	398411,7263	8946563,9120		715	398084,6269	8947708,8305
	652	398410,9288	8946571,5532		716	398082,5506	8947719,6303
	653	398410,7422	8946579,2336		717	398081,6333	8947731,7795
	654	398411,1677	8946586,9045		718	398080,6735	8947741,7147
	655	398412,1964	8946594,4722		719	398080,3060	8947752,7136
	656	398420,0568	8946637,1731		720	398080,2396	8947786,6401
	657	398434,0991	8946716,6161		721	398079,9790	8947796,1024
	658	398435,1025	8946724,3897		722	398079,2347	8947805,5392
	659	398435,3775	8946732,1971		723	398078,0087	8947814,9256
	660	398434,9250	8946739,9961		724	398076,3042	8947824,2371
	661	398433,7490	8946747,7193		725	398074,1257	8947833,4491
	662	398431,8596	8946755,2995		726	398072,4810	8947839,0968
	663	398429,2732	8946762,6711		727	398072,0462	8947838,9970
	664	398427,3473	8946766,8556		728	398071,0549	8947842,4010
	665	398427,3329	8946766,8501		729	398067,9544	8947851,3201
	666	398425,9956	8946769,7615		730	398064,4018	8947860,0689
	667	398422,0760	8946776,5478		731	398060,4040	8947868,6297
	668	398373,3582	8946852,4973		732	398030,5521	8947928,5085
	669	398373,1957	8946852,4319		733	398029,8818	8947928,3310
	670	398367,9932	8946861,1061		734	398013,9878	8947960,0439
	671	398361,6865	8946871,2026		735	398010,7883	8947966,8192
	672	398355,6241	8946881,4477		736	398007,8754	8947973,7364
	673	398323,3927	8946937,5122		737	398005,2597	8947980,7713
	674	398323,0920	8946937,4288		738	398002,9459	8947987,9113
	675	398299,6915	8946978,0801		739	398000,9383	8947995,1433
	676	398295,1313	8946986,3831		740	397999,2434	8948002,4418
	677	398290,9025	8946994,8739		741	397997,8232	8948009,8890
	678	398287,0178	8947003,5275		742	397997,7230	8948009,8569
	679	398285,5552	8947007,1704		743	397981,2129	8948088,5194
	680	398285,9153	8947007,2477		744	397980,1573	8948094,8315
	681	398283,8233	8947012,4583		745	397980,3632	8948094,9170
	682	398280,6532	8947021,3735		746	397979,6326	8948099,2528
	683	398256,4471	8947094,0365		747	397978,6882	8948110,0739
	684	398255,3840	8947097,3225		748	397978,6104	8948120,9360
	685	398255,4232	8947097,3329		749	397979,3997	8948131,7696
	686	398254,2663	8947100,9108		750	397981,0480	8948142,4858
	687	398252,1648	8947107,8132		751	397984,0080	8948157,6670
	688	398250,1834	8947114,7511		752	397985,0147	8948164,5167
	689	398248,3236	8947121,7187		753	397985,3777	8948171,4070
	690	398236,4928	8947167,6360		754	397985,0974	8948178,3011
	691	398235,9190	8947167,4794		755	397984,1762	8948185,1392
	692	398224,0107	8947217,5348		756	397982,6221	8948191,8618
	693	398219,7632	8947232,3102		757	397982,1595	8948193,2554
	694	398217,5977	8947240,8309		758	397973,3596	8948208,8760
	695	398215,6634	8947249,7527		759	397935,9833	8948274,6919
	696	398214,0146	8947257,2694		760	397881,9530	8948362,1955
	697	398214,6235	8947257,4489		761	397881,3562	8948361,7685
	698	398203,8116	8947340,0095		762	397871,4082	8948378,2377
	699	398205,6083	8947340,3601		763	397816,7543	8948465,8989
	700	398198,2511	8947388,2374		764	397816,3480	8948465,5274
	701	398195,6271	8947400,6735		765	397766,7486	8948545,1202
	702	398192,8923	8947412,4274		766	397767,1252	8948545,5245
	703	398192,0000	8947415,3727		767	397766,3562	8948546,8147
	704	398192,3994	8947415,5105		768	397757,1210	8948561,0490

524796

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 7 de junio de 2014

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		769 397747,3718 8948574,9368 770 397737,1193 8948588,4628 771 397716,7516 8948614,3378 772 397717,0507 8948614,6897 773 397700,7737 8948635,3679 774 397695,4825 8948642,2988 775 397690,2935 8948649,3042 776 397683,3188 8948657,0089 777 397680,4318 8948663,6940 778 397675,7462 8948671,0444 779 397663,1200 8948691,3415 780 397663,2935 8948691,5675 781 397655,2658 8948704,4724 782 397649,4132 8948713,1176 783 397642,9080 8948721,2888 784 397635,7916 8948728,9336 785 397628,1065 8948736,0064 786 397619,9019 8948742,4622 787 397608,6557 8948750,6285 788 397598,4937 8948758,2433 789 397591,5186 8948764,0152 790 397584,7930 8948770,0759 791 397578,3271 8948776,4163 792 397557,8274 8948797,3838 793 397550,5208 8948804,4121 794 397542,9984 8948810,8075 795 397542,8267 8948810,5877 796 397534,5084 8948816,8227 797 397503,6676 8948838,4936 798 397494,0610 8948846,8209 799 397486,8883 8948853,6749 800 397484,3159 8948855,0473 801 397475,5155 8948864,2705 802 397467,1612 8948873,8996 803 397459,2371 8948883,9575 804 397449,0261 8948903,3067 805 397445,7233 8948906,0187 806 397441,7046 8948907,5688 807 397437,5248 8948907,6869 808 397418,4410 8948897,0249 809 397412,4598 8948892,8032 810 397407,8781 8948887,1855 811 397404,9461 8948880,4790 812 397400,8809 8948867,6588 813 397394,1563 8948858,8569 814 397387,9236 8948849,8993 815 397382,0954 8948840,6734 816 397376,6511 8948831,1409 817 397354,4692 8948800,7225 818 397350,3746 8948795,3291 819 397346,0700 8948790,0913 820 397341,5667 8948785,0233 821 397336,8714 8948780,1327 822 397331,9968 8948775,4324 823 397315,8847 8948760,5013 824 397315,9134 8948759,9533 825 397302,7790 8948746,6292 826 397282,1076 8948724,3816 827 397270,0117 8948709,1582 828 397254,4846 8948693,1956 829 397237,7426 8948676,7926 830 397170,0998 8948627,8968 831 397146,1993 8948609,9653 832 397132,9327 8948599,9394		833 397133,6169 8948598,8850 834 397095,8888 8948567,7125 835 397062,1779 8948539,0551 836 397054,0774 8948536,2408 837 397046,3712 8948532,7801 838 397038,9977 8948528,6577 839 397032,0138 8948523,9052 840 397025,4389 8948518,5313 841 396997,7156 8948498,9950 842 396997,7266 8948498,9774 843 396954,2127 8948468,3242 844 396950,9774 8948463,8546 845 396949,8777 8948461,4264 846 396948,0737 8948458,5788 847 396945,4010 8948453,8887 848 396897,0693 8948420,4172 849 396871,7170 8948403,2205 850 396860,0688 8948400,5404 851 396848,7581 8948397,0752 852 396837,7222 8948392,8151 853 396826,9724 8948387,7938 854 396800,2655 8948378,6683 855 396729,5471 8948353,8142	- Lámina - 2/5	Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Este Norte	Privado

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
	304	399238,2985	8944948,5219		368	399418,4300	8943721,7062
	305	399293,0109	8944914,9423		369	399421,1086	8943712,2305
	306	399318,3357	8944896,0533		370	399443,9052	8943664,5299
	307	399339,8516	8944872,9188		371	399447,6299	8943658,1444
	308	399356,8575	8944846,2929		372	399453,9373	8943650,5411
	309	399427,2469	8944710,4241		373	399466,6362	8943641,2511
	310	399431,9472	8944701,1606		374	399472,0851	8943636,8604
	311	399436,4904	8944691,8191		375	399477,1011	8943631,9810
	312	399453,9024	8944655,2347		376	399481,6405	8943626,6553
	313	399460,5956	8944639,1548		377	399485,6638	8943620,9297
	314	399465,6573	8944622,4893		378	399489,1359	8943614,8540
	315	399469,0373	8944605,4031		379	399492,0266	8943608,4812
	316	399470,7021	8944588,0656		380	399504,3824	8943577,4727
	317	399472,4709	8944549,5975		381	399507,3775	8943570,5283
	318	399473,8679	8944533,3453		382	399511,8844	8943561,5049
	319	399476,5526	8944517,2555		383	399558,7660	8943484,5672
	320	399490,5923	8944449,7760		384	399562,1978	8943478,2774
	321	399493,8149	8944432,4502		385	399565,0138	8943471,6889
	322	399496,2990	8944415,0033		386	399567,1883	8943464,8616
	323	399498,0402	8944397,4665		387	399568,7013	8943457,8581
	324	399499,0352	8944379,8717		388	399569,5391	8943450,7421
	325	399502,2431	8944288,9349		389	399570,3561	8943438,9909
	326	399501,9663	8944274,3124		390	399571,0947	8943433,4221
	327	399500,1092	8944259,8056		391	399572,9995	8943426,1680
	328	399496,6939	8944245,5848		392	399584,2425	8943402,5420
	329	399491,7602	8944231,8169		393	399587,1467	8943397,0689
	330	399485,3662	8944218,6636		394	399599,5864	8943390,4684
	331	399477,5868	8944206,2790		395	399637,0256	8943370,9004
	332	399465,3097	8944188,9011		396	399724,5297	8943274,6403
	333	399459,9067	8944178,6788		397	399776,4337	8943182,3846
	334	399457,2867	8944167,4171		398	399788,3008	8943148,5093
	335	399457,6228	8944155,8596		399	399798,1138	8943081,2715
	336	399461,3088	8944132,7092		400	399839,9101	8942945,5838
	337	399462,3001	8944124,3246		401	399895,8494	8942827,5844
	338	399462,6146	8944115,8874		402	399868,8632	8942814,4784
	339	399462,2501	8944107,4522		403	399829,6261	8942827,2751
	340	399461,2091	8944099,0736		404	399822,1531	8942853,8908
	341	399459,4983	8944090,8057		405	399807,8761	8942868,4120
	342	399457,1288	8944082,7020		406	399812,3390	8942933,5434
	343	399453,8843	8944073,0632		407	399770,9483	8943067,1735
	344	399451,3573	8944062,9218		408	399758,7833	8943143,0951
	345	399450,4883	8944052,5065		409	399710,9485	8943241,7472
	346	399451,2998	8944042,0865		410	399645,3018	8943319,2645
	347	399456,3579	8944010,3820		411	399595,7775	8943320,7520
	348	399457,5027	8943992,6001		412	399577,0909	8943339,9298
	349	399456,3298	8943953,0321		413	399544,5367	8943352,5128
	350	399455,4969	8943943,4189		414	399525,1443	8943403,9016
	351	399453,5799	8943933,9620		415	399510,3695	8943423,6544
	352	399450,6034	8943924,7833		416	399506,4841	8943447,6938
	353	399446,6058	8943916,0011		417	399503,8454	8943458,7824
	354	399441,6387	8943907,7286		418	399504,4668	8943463,6211
	355	399435,7659	8943900,0723		419	399497,9868	8943476,0173
	356	399410,7788	8943871,0670		420	399504,9466	8943515,2366
	357	399407,4167	8943866,0906		421	399488,8908	8943541,5858
	358	399406,4896	8943858,7968		422	399484,3040	8943549,6109
	359	399418,3739	8943806,7234		423	399480,1738	8943557,8801
	360	399419,6464	8943799,3007		424	399476,5131	8943566,3677
	361	399420,1024	8943791,7836		425	399464,1573	8943597,3763
	362	399419,7365	8943784,2615		426	399460,3396	8943604,8454
	363	399418,5529	8943776,8242		427	399453,4694	8943613,7123
	364	399416,5659	8943769,5601		428	399440,2243	8943623,4019
	365	399415,6756	8943766,8878		429	399434,4763	8943628,0589
	366	399414,0342	8943759,3683		430	399429,2151	8943633,2596
	367	399417,2406	8943728,9870		431	399424,4918	8943638,9532

524798

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 7 de junio de 2014

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		432 399420,3524 8943645,0845 433 399416,8372 8943651,5938 434 399396,1670 8943694,8449 435 399392,9930 8943702,2847 436 399390,4635 8943709,9676 437 399388,5966 8943717,8378 438 399387,4060 8943725,8382 439 399384,6058 8943752,3706 440 399384,2910 8943758,4409 441 399384,6244 8943764,5102 442 399385,6023 8943770,5095 443 399387,2134 8943776,3706 444 399387,7922 8943778,1078 445 399389,6269 8943785,2934 446 399390,2340 8943795,1920 447 399377,8365 8943849,5136 448 399374,7717 8943854,7264 449 399372,9264 8943860,4850 450 399372,3906 8943866,5082 451 399373,1905 8943872,5020 452 399375,2871 8943878,1739 453 399378,5779 8943883,2470 454 399382,9024 8943887,4737 455 399388,0495 8943890,6476 456 399413,0366 8943919,6529 457 399417,5277 8943925,6477 458 399421,1626 8943932,1972 459 399423,8740 8943939,1799 460 399426,1941 8943948,9101 461 399427,5155 8943993,4890 462 399426,7323 8944005,6555 463 399421,6742 8944037,3601 464 399420,6681 8944046,4762 465 399420,5458 8944055,6469 466 399421,3083 8944064,7867 467 399422,9487 8944073,8103 468 399425,4515 8944082,6337 469 399430,6877 8944099,3066 470 399427,7278 8944110,4166 471 399427,7955 8944121,9138 472 399430,8862 8944132,9881 473 399427,9956 8944151,1424 474 399427,0943 8944160,7555 475 399427,4355 8944170,4049 476 399429,0135 8944179,9304 477 399431,8021 8944189,1742 478 399435,7552 8944197,9833 479 399440,8072 8944206,2114 480 399453,0843 8944223,5894 481 399460,2178 8944235,2238 482 399465,7821 8944247,6851 483 399469,6832 8944260,7629 484 399471,8552 8944274,2361 485 399472,2614 8944287,8773 486 399469,0536 8944378,8141 487 399467,6688 8944400,5674 488 399465,0551 8944422,2076 489 399461,2209 8944443,6651 490 399447,1813 8944511,1446 491 399444,9663 8944523,4143 492 399443,4051 8944535,7842 493 399442,5023 8944548,2195 494 399440,7335 8944586,6876 495 399438,5773 8944605,8022		496 399433,9100 8944624,4631 497 399426,8137 8944642,3420 498 399409,4016 8944678,9265 499 399405,0801 8944687,8123 500 399400,6090 8944696,6238 501 399330,2196 8944832,4926 502 399318,5060 8944852,7917 503 399301,8895 8944869,3191 504 399281,5277 8944880,9234 505 399226,8152 8944914,5030 506 399207,4820 8944926,3121 507 399187,7463 8944937,4352 508 399125,5850 8944971,6080 509 399112,6957 8944977,7458 510 399100,1768 8944984,6078 511 399074,9601 8944996,5774 512 399045,4746 8945011,6520 513 399016,2138 8945027,1585 514 399002,7338 8945039,9700 515 398990,3710 8945048,1923 516 398979,8702 8945058,6890 517 398971,6428 8945071,0485 518 398937,0005 8945136,2838 519 398928,4394 8945149,5946 520 398917,7873 8945161,2995 521 398882,2731 8945194,3222 522 398874,4253 8945198,9754 523 398864,3446 8945198,0293 524 398854,3019 8945199,3186 525 398844,7871 8945202,7807 526 398836,2641 8945208,2466 527 398829,1486 8945215,4498 528 398823,7874 8945224,0390 529 398820,4420 8945233,5955 530 398819,2757 8945243,6531 531 398819,2775 8945245,6433 532 398820,0690 8945249,7110 533 398820,8809 8945253,7746 534 398799,3845 8945301,2600 535 398794,7367 8945311,3370 536 398789,9468 8945321,3472 537 398761,7834 8945379,1526 538 398757,0681 8945387,2802 539 398751,2301 8945394,6430 540 398744,3916 8945401,0872 541 398712,6075 8945420,5199 542 398707,4030 8945422,3801 543 398701,9455 8945423,2532 544 398696,4204 8945423,1097 545 398691,0156 8945421,9544 546 398686,7988 8945417,7293 547 398681,9458 8945414,2536 548 398676,5882 8945411,6214 549 398670,8713 8945409,9041 550 398664,9500 8945409,1483 551 398658,9850 8945409,3745 552 398653,1380 8945410,5765 553 398647,5675 8945412,7217 554 398642,7677 8945415,5127 555 398638,7900 8945418,6874	Tramo 2	Área 2: 417 335,13 m2	Privado
				- Polygonal Exterior	Coordenadas UTM (PSAD 56):		

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre			Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre		
	Vértice	Este	Norte		Área de Servidumbre	Propietario	
	1	400086,6217	8942499,4498		64	402056,9000	8940561,4470
	2	400107,9636	8942520,6004		65	402072,9062	8940494,9928
	3	400148,1009	8942475,2866		66	402077,3958	8940465,3106
	4	400164,6868	8942452,0150		67	402070,2564	8940366,1558
	5	400176,3837	8942424,4551		68	402090,1440	8940350,9122
	6	400191,9097	8942372,5397		69	402108,9331	8940312,3352
	7	400205,3478	8942345,8918		70	402239,4360	8940352,0145
	8	400307,0093	8942217,8998		71	402254,4483	8940233,1247
	9	400354,3321	8942150,5606		72	402122,2016	8940217,1292
	10	400462,4910	8942038,9787		73	402131,0495	8940164,3703
	11	400515,4772	8941991,9173		74	402155,8196	8940102,1655
	12	400555,8032	8941967,2918		75	402189,4015	8940062,8524
	13	400617,2659	8941920,7225		76	402236,0236	8940004,5123
	14	400686,2959	8941884,2238		77	402287,2290	8939940,4369
	15	400791,9478	8941831,3727		78	402332,2610	8939883,9031
	16	400814,9611	8941814,8812		79	402394,9396	8939792,6602
	17	400826,4145	8941801,0341		80	402477,5592	8939665,3640
	18	400859,3945	8941755,5219		81	402515,4374	8939624,7863
	19	400897,6054	8941708,7038		82	402539,7334	8939599,1309
	20	400924,7684	8941625,0235		83	402596,0419	8939543,2989
	21	400969,1519	8941554,9369		84	402597,2106	8939527,2998
	22	401008,3710	8941477,3777		85	402588,7282	8939487,0448
	23	401029,3589	8941447,0568		86	402576,7820	8939469,1057
	24	401043,5573	8941438,1745		87	402573,1106	8939472,2001
	25	401063,4145	8941412,4424		88	402542,0758	8939427,3700
	26	401065,2792	8941393,9666		89	402540,4381	8939411,5313
	27	401085,1708	8941374,5698		90	402556,9425	8939395,9090
	28	401105,6619	8941345,1540		91	402562,7760	8939384,9955
	29	401118,0106	8941327,0774		92	402559,2710	8939374,1575
	30	401125,6359	8941307,1312		93	402542,0083	8939359,9073
	31	401143,8495	8941270,6242		94	402561,2434	8939342,5065
	32	401204,2764	8941270,4402		95	402570,5700	8939330,7701
	33	401220,4169	8941302,6854		96	402600,1105	8939290,0757
	34	401240,6816	8941322,3685		97	402653,3308	8939284,1301
	35	401270,0172	8941325,8854		98	402702,5696	8939255,3425
	36	401304,6435	8941307,5165		99	402803,7567	8939171,6099
	37	401317,2901	8941296,0488		100	402922,0775	8939127,5839
	38	401326,0975	8941272,4669		101	402962,5649	8939142,0530
	39	401326,9760	8941249,9308		102	403000,6927	8939132,1908
	40	401330,3162	8941243,8198		103	403024,7971	8939109,0733
	41	401370,5553	8941210,4192		104	403036,0223	8939064,6407
	42	401417,5868	8941255,6088		105	403084,8911	8938978,2961
	43	401403,6885	8941268,5809		106	403098,1742	8938920,9582
	44	401456,7468	8941317,5862		107	403125,8614	8938874,5930
	45	401475,7928	8941294,7102		108	403160,0040	8938840,2744
	46	401519,6468	8941299,8717		109	403251,3083	8938796,4295
	47	401575,6388	8941257,5792		110	403269,0142	8938761,0009
	48	401618,8587	8941226,3786		111	403270,0933	8938705,0451
	49	401659,4272	8941186,6743		112	403337,6728	8938598,4080
	50	401699,2020	8941165,0592		113	403379,1515	8938538,2493
	51	401756,4087	8941110,5112		114	403413,8245	8938509,9472
	52	401808,3105	8941068,4715		115	403725,0734	8938395,9186
	53	401848,7241	8941025,7613		116	403758,0148	8938367,0046
	54	401873,4756	8940971,9532		117	403771,5263	8938303,3391
	55	401904,7903	8940920,2442		118	403829,0010	8938298,8506
	56	401924,5375	8940874,4294		119	403955,6324	8938202,0528
	57	401950,7796	8940806,5935		120	403964,3479	8938173,7150
	58	401961,5194	8940780,1806		121	403940,9051	8938178,3558
	59	401989,1658	8940757,9227		122	403920,1122	8938190,1353
	60	402001,6968	8940729,5344		123	403810,8087	8938277,5797
	61	402001,9076	8940700,3352		124	403769,6273	8938253,5407
	62	402025,5167	8940648,2103		125	403714,9785	8938290,3315
	63	402045,6901	8940602,8145		126	403711,8364	8938316,1273
					127	403735,4444	8938336,4618

524800

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 7 de junio de 2014

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		128 403729,2908 8938356,6660 129 403421,6192 8938473,5802 130 403371,2928 8938503,5077 131 403345,1332 8938533,6211 132 403251,0628 8938675,2728 133 403239,1746 8938707,0322 134 403240,2049 8938743,1654 135 403226,0471 8938779,1785 136 403159,9445 8938804,0999 137 403113,0933 8938844,0912 138 403091,5126 8938871,6008 139 403064,3003 8938927,3888 140 403052,0605 8938973,2436 141 403016,5897 8939040,0588 142 402991,9667 8939101,6047 143 402965,7731 8939112,1255 144 402933,8810 8939095,9169 145 402902,5682 8939100,9670 146 402788,0828 8939145,1601 147 402675,2746 8939238,1433 148 402638,8026 8939252,4598 149 402587,7507 8939264,9565 150 402538,2663 8939325,9807 151 402475,1239 8939376,8981 152 402441,1845 8939416,2091 153 402371,6785 8939510,3673 154 402338,2458 8939565,0780 155 402298,1076 8939604,6011 156 402266,4923 8939644,9207 157 402187,5638 8939737,5065 158 402148,7310 8939804,6530 159 402127,0649 8939843,8375 160 402071,0574 8939889,8594 161 402004,9722 8939975,7109 162 401964,4691 8940014,0163 163 401909,9329 8940083,8439 164 401883,9091 8940146,4746 165 401867,8875 8940235,0670 166 401876,1450 8940320,2156 167 401880,3445 8940410,5733 168 401876,7368 8940514,9218 169 401810,7749 8940648,3538 170 401803,7110 8940665,9195 171 401782,4275 8940807,4484 172 401771,9118 8940830,8067 173 401712,9659 8940898,0242 174 401585,9129 8940990,3055 175 401444,7134 8941107,6637 176 401401,0871 8941107,9344 177 401377,8207 8941121,6831 178 401359,4009 8941151,1241 179 401328,8544 8941145,0298 180 401325,5002 8941162,1643 181 401312,6437 8941178,4342 182 401314,3232 8941217,5762 183 401303,9738 8941229,1204 184 401296,6932 8941247,6052 185 401289,0301 8941275,3414 186 401265,6322 8941290,3045 187 401252,8977 8941288,3454 188 401241,0507 8941270,4836 189 401231,4564 8941248,1519 190 401218,8278 8941238,4437 191 401203,2153 8941235,4563		- Poligonal Interior	192 401144,8315 8941237,2799 193 401118,0845 8941249,6379 194 401107,1472 8941266,1859 195 401093,0716 8941309,2195 196 401079,4979 8941331,5580 197 401065,3286 8941351,4974 198 401032,4447 8941391,5470 199 401012,3938 8941419,2249 200 400964,7103 8941426,1422 201 400946,1852 8941450,2402 202 400936,7940 8941476,8528 203 400947,1572 8941512,5401 204 400865,7469 8941601,3207 205 400858,6151 8941625,6453 206 400879,4198 8941672,2946 207 400871,0910 8941694,6881 208 400824,3631 8941751,0163 209 400787,4089 8941792,6990 210 400761,9269 8941812,8460 211 400608,7418 8941891,2852 212 400558,0407 8941884,8078 213 400538,1729 8941902,8236 214 400504,8262 8941905,6218 215 400468,6915 8941964,6742 216 400438,2857 8941989,2937 217 400402,5755 8942007,3124 218 400380,1061 8942029,7557 219 400386,4184 8942069,9301 220 400321,2914 8942131,8461 221 400285,2087 8942142,9068 222 400272,7629 8942161,0795 223 400274,6795 8942210,5009 224 400239,2323 8942254,9734 225 400183,3389 8942272,3355 226 400161,8030 8942299,3563 227 400172,5014 8942341,6188 228 400163,1675 8942363,9440 229 400147,6415 8942415,8593 230 400131,6725 8942447,9271 231 400117,3186 8942464,7938 232 400089,7879 8942464,3298 233 400078,4474 8942477,1763	Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Este Norte	Privado

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	
	20' 401982,6914 8940543,6255 21' 401985,6929 8940505,7046 22' 401986,0266 8940449,5481 23' 401990,7623 8940411,1431 24' 402002,2644 8940380,0280 25' 402006,7642 8940319,9111 26' 401995,2364 8940282,0474 27' 401982,1008 8940254,9308 28' 401985,2790 8940208,8583 29' 401986,3703 8940180,3396 30' 401993,5345 8940142,6675 31' 402016,9347 8940112,5224 32' 402023,3085 8940082,0288 33' 402046,6517 8940059,2753 34' 402075,6298 8940031,0278 35' 402121,0435 8940002,5826 36' 402149,0678 8939982,7401 37' 402170,5317 8939963,8321 38' 402187,0792 8939946,8581 39' 402200,7637 8939936,8547 40' 402213,8045 8939907,5533 41' 402235,5466 8939893,4641 42' 402238,1779 8939871,7252 43' 402241,3698 8939862,3009 44' 402257,8166 8939844,0232 45' 402281,9928 8939820,9203 46' 402299,4885 8939782,7363 47' 402331,0084 8939746,2485 48' 402336,6363 8939736,9623 49' 402343,9012 8939720,1971 50' 402350,3999 8939695,7899 51' 402357,4683 8939664,7035 52' 402365,5604 8939643,7290 53' 402392,8239 8939614,9901 54' 402427,3482 8939594,7090 55' 402446,0455 8939585,4615 56' 402477,6863 8939559,9324 57' 402501,0559 8939558,7931 58' 402517,0945 8939553,7439 59' 402548,0868 8939517,9125 60' 402552,2337 8939509,2364 61' 402552,9798 8939498,3481 62' 402555,1348 8939483,8292 63' 402568,2212 8939476,3212 64' 402536,3944 8939431,4592 65' 402532,4902 8939422,4413 66' 402532,7063 8939412,6169 67' 402553,1964 8939379,3631 68' 402545,2556 8939378,4318 69' 402527,9044 8939388,5773 70' 402465,7110 8939433,6947 71' 402437,9357 8939469,0794 72' 402383,8170 8939545,8798 73' 402361,3649 8939581,0176 74' 402348,2264 8939595,7754 75' 402327,0437 8939616,3472 76' 402307,6150 8939639,1629 77' 402265,9523 8939693,7043 78' 402207,6452 8939760,1847 79' 402191,2031 8939785,2040 80' 402166,8563 8939833,0993 81' 402150,9121 8939858,4628 82' 402141,2801 8939869,9550 83' 402118,1559 8939890,7878			84' 402095,7183 8939907,9757 85' 402075,4864 8939930,0430 86' 402019,8103 8940005,1013 87' 401998,3340 8940025,4781 88' 401980,6481 8940039,5159 89' 401959,8677 8940061,0676 90' 401937,2443 8940096,2569 91' 401913,6170 8940151,6257 92' 401895,9990 8940262,3933 93' 401906,3077 8940355,4178 94' 401906,8510 8940400,5437 95' 401909,9958 8940449,4753 96' 401903,0618 8940509,6891 97' 401898,2169 8940533,1627 98' 401890,3593 8940553,2732 99' 401833,4550 8940671,6444 100' 401828,1330 8940693,3127 101' 401805,2227 8940834,3378 102' 401794,6309 8940850,3987 103' 401725,6168 8940924,2274 104' 401576,0312 8941036,2680 105' 401480,1413 8941116,6295 106' 401431,0762 8941159,7670	Tramo 3 - Lámina 4/5	Área 3: 522 127,91 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Vérstice Este Norte 1 403955,6324 8938202,0528 2 404104,9153 8938207,8069 3 404147,5659 8938259,1048 4 404183,5196 8938279,8547 5 404258,6847 8938270,6743 6 404337,0507 8938283,7133 7 404382,4706 8938258,6469 8 404433,8257 8938214,9201 9 404460,3162 8938185,1295 10 404461,2516 8938055,4628 11 404437,5040 8937981,9419 12 404446,6354 8937919,3152 13 404462,3805 8937855,6689 14 404419,6360 8937770,2476 15 404395,3031 8937700,9923 16 404322,8774 8937658,5440 17 404292,4005 8937601,5712 18 404300,4296 8937588,5840 19 404327,5137 8937588,4652 20 404336,4521 8937596,1199 21 404345,4229 8937623,2394 22 404376,5898 8937639,1572 23 404405,7654 8937626,2327 24 404413,7443 8937604,0941 25 404398,6145 8937540,2122 26 404408,5972 8937488,1240 27 404428,3977 8937418,5152 28 404490,6923 8937290,0524 29 404567,1855 8937234,5663 30 404638,2505 8937182,5660 31 404674,9819 8937117,6152 32 404763,7849 8937068,5504 33 404793,3929 8936964,7019 34 404864,4586 8936861,4254 35 404916,7736 8936801,1414 36 404969,9577 8936761,4143	Área 3: 522 127,91 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Vérstice Este Norte 1 403955,6324 8938202,0528 2 404104,9153 8938207,8069 3 404147,5659 8938259,1048 4 404183,5196 8938279,8547 5 404258,6847 8938270,6743 6 404337,0507 8938283,7133 7 404382,4706 8938258,6469 8 404433,8257 8938214,9201 9 404460,3162 8938185,1295 10 404461,2516 8938055,4628 11 404437,5040 8937981,9419 12 404446,6354 8937919,3152 13 404462,3805 8937855,6689 14 404419,6360 8937770,2476 15 404395,3031 8937700,9923 16 404322,8774 8937658,5440 17 404292,4005 8937601,5712 18 404300,4296 8937588,5840 19 404327,5137 8937588,4652 20 404336,4521 8937596,1199 21 404345,4229 8937623,2394 22 404376,5898 8937639,1572 23 404405,7654 8937626,2327 24 404413,7443 8937604,0941 25 404398,6145 8937540,2122 26 404408,5972 8937488,1240 27 404428,3977 8937418,5152 28 404490,6923 8937290,0524 29 404567,1855 8937234,5663 30 404638,2505 8937182,5660 31 404674,9819 8937117,6152 32 404763,7849 8937068,5504 33 404793,3929 8936964,7019 34 404864,4586 8936861,4254 35 404916,7736 8936801,1414 36 404969,9577 8936761,4143	Privado y Estado

524802

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 7 de junio de 2014

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		37 405103,2325 8936682,2299 38 405132,6209 8936650,0326 39 405149,3303 8936549,3791 40 405200,8069 8936494,8435 41 405229,9134 8936473,3711 42 405269,7822 8936455,4390 43 405367,2355 8936425,3333 44 405443,5614 8936338,5316 45 405505,9306 8936246,1846 46 405562,7802 8936175,8462 47 405574,1564 8936127,7085 48 405628,2778 8936103,3994 49 405654,1846 8936063,3146 50 405710,8161 8936042,6236 51 405757,9970 8936003,6218 52 405795,6891 8935974,1514 53 405813,8314 8935980,1086 54 405921,0865 8936002,5083 55 405982,5342 8935987,8267 56 406109,8713 8935855,5072 57 406241,5279 8935732,0568 58 406271,9697 8935624,7569 59 406311,0483 8935528,0694 60 406262,6282 8935464,9131 61 406259,1544 8935408,7217 62 406265,2413 8935329,2355 63 406280,8619 8935285,5734 64 406311,6537 8935258,8262 65 406336,1393 8935242,6542 66 406372,5949 8935202,4441 67 406429,3087 8935093,3356 68 406433,5584 8934903,3929 69 406446,0633 8934868,2624 70 406468,1294 8934843,2796 71 406619,1861 8934710,8778 72 406645,2472 8934641,3401 73 406699,9103 8934573,9980 74 406778,2093 8934563,7768 75 406903,0202 8934520,8473 76 406956,5235 8934523,6157 77 407051,2462 8934499,4654 78 407172,2946 8934409,6051 79 407266,0147 8934303,7766 80 407278,4306 8934185,1340 81 407293,7519 8934131,4707 82 407323,3136 8934108,6791 231 407343,0115 8933975,8232 232 407321,7256 8934007,1525 233 407309,9783 8934052,1587 234 407283,0917 8934080,9711 235 407251,3082 8934164,5075 236 407237,6165 8934293,3910 237 407227,6906 8934309,2287 238 407138,6765 8934404,5530 239 407033,6890 8934474,8038 240 406955,2480 8934493,6384 241 406896,9876 8934494,4015 242 406782,5091 8934531,6315 243 406753,3624 8934516,8479 244 406717,8147 8934522,3106 245 406706,4405 8934546,1386 246 406684,3977 8934556,0401 247 406666,1950 8934571,5593 248 406619,7875 8934625,4550		249 406608,1390 8934652,9324 250 406583,8743 8934661,1764 251 406571,4546 8934687,2107 252 406577,3341 8934709,3270 253 406436,5811 8934832,0710 254 406409,9842 8934875,6426 255 406403,1934 8934902,1238 256 406402,4027 8935049,1847 257 406381,6266 8935062,9913 258 406359,6534 8935097,0568 259 406377,1324 8935135,9958 260 406349,2869 8935186,9484 261 406318,4182 8935218,4476 262 406271,6717 8935253,5614 263 406255,9599 8935272,2049 264 406239,7142 8935317,8613 265 406227,0962 8935393,9463 266 406198,7520 8935454,6807 267 406207,7606 8935487,9821 268 406257,8237 8935517,3895 269 406263,4355 8935538,2550 270 406239,0549 8935588,6559 271 406214,9712 8935701,6124 272 406180,4482 8935747,4762 273 406087,5984 8935833,3609 274 405981,6106 8935949,4735 275 405933,6102 8935976,0213 276 405911,4469 8935951,3378 277 405886,9258 8935958,5065 278 405819,1583 8935938,1900 279 405780,6692 8935949,8375 280 405760,6960 8935966,7973 281 405699,6648 8936013,5670 282 405682,3651 8936023,4845 283 405648,0991 8936029,1836 284 405619,6452 8936052,3924 285 405606,7238 8936075,7983 286 405581,8957 8936093,5911 287 405561,0354 8936103,9966 288 405548,1504 8936122,8095 289 405533,5865 8936165,6665 290 405467,3818 8936250,9185 291 405420,4834 8936319,3637 292 405383,6448 8936327,1296 293 405377,8453 8936334,0121 294 405377,1032 8936371,6371 295 405352,0101 8936402,0605 296 405283,4384 8936418,4804 297 405197,0222 8936459,2269 298 405179,2119 8936474,0192 299 405133,0259 8936521,9144 300 405118,1130 8936544,3489 301 405113,0361 8936561,6323 302 405107,5300 8936632,2319 303 405078,9714 8936628,2469 304 405026,6538 8936662,7167 305 405016,9977 8936698,5701 306 404929,0197 8936752,9397 307 404872,8942 8936805,0585 308 404839,7444 8936844,4193 309 404758,6975 8936968,4272 310 404751,7977 8937025,2590 311 404729,3053 8937057,5285 312 404677,5679 8937082,3963			

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		313 404628,7461 8937129,5695 314 404485,2968 8937227,2149 315 404451,7285 8937257,5740 316 404402,0276 8937316,8246 317 404372,6354 8937364,3063 318 404356,8057 8937400,6666 319 404357,3621 8937487,9523 320 404348,1611 8937558,5895 321 404296,3153 8937558,8057 322 404263,3309 8937585,6776 323 404265,5055 8937614,8625 324 404288,1236 8937660,6304 325 404313,2534 8937714,4926 326 404337,6860 8937725,6415 327 404365,9360 8937714,4575 328 404379,4509 8937733,7193 329 404390,2218 8937776,3232 330 404421,6752 8937843,6688 331 404407,9393 8937945,1037 332 404375,0647 8937967,1963 333 404377,6909 8938026,9072 334 404421,1762 8938037,7592 335 404425,6748 8938072,0622 336 404427,3459 8938121,7350 337 404439,1284 8938164,1110 338 404423,4342 8938184,2895 339 404400,9278 8938203,5060 340 404365,1750 8938207,6328 341 404349,4424 8938220,0075 342 404344,0870 8938245,1430 343 404313,5959 8938251,1672 344 404259,8796 8938242,5314 345 404202,4965 8938254,5336 346 404175,5482 8938249,1145 347 404121,0707 8938186,3046 348 404087,0742 8938175,9390 349 403964,3479 8938173,7150			107 408098,2035 8932457,6477 108 408095,8706 8932396,4094 109 408104,9620 8932283,4553 110 408147,2509 8932206,3160 111 408191,8815 8932165,9556 112 408200,3228 8932117,4090 113 408094,9124 8932028,1917 114 408020,6597 8931999,9682 115 407875,4724 8931882,4684 116 407700,1181 8931719,7870 117 407579,7553 8931595,0687 118 407449,6129 8931578,2601 119 407377,6707 8931541,5818 120 407330,4690 8931500,0087 121 407286,2516 8931393,1155 122 407228,9481 8931267,9018 123 407209,5255 8931184,3387 124 407215,3109 8931085,2468 125 407228,4859 8931013,6751 126 407203,4645 8930955,9006 127 407152,8188 8930863,0027 128 407101,6681 8930804,9279 129 407053,1805 8930714,0136 130 407033,3803 8930647,1844 131 406999,9506 8930545,9661 132 406977,0261 8930478,4601 133 406994,9537 8930428,7907 134 406988,7964 8930395,3634 135 406993,0451 8930347,3950 136 406980,1724 8930314,8763 137 406961,1833 8930280,2878 138 406935,5820 8930260,4558 139 406934,9000 8930233,3260 140 406918,4466 8930191,4000 141 406913,6447 8930149,7105 142 406889,7713 8930119,2068 143 406870,1940 8930103,0015 144 406842,0086 8930096,9373 145 406800,6880 8930058,5275 146 406782,8603 8930042,7699 147 406752,6309 8930028,2011 148 406717,5082 8929993,3689 149 406722,2681 8929975,5592 150 406707,2691 8929940,8974 151 406733,0545 8929875,8410 152 406763,4032 8929842,1169 153 406778,4539 8929812,2365 154 406780,7015 8929794,9836 155 406801,3047 8929771,3838 156 406802,3441 8929754,6947 157 406796,0844 8929714,4238 158 406797,4374 8929699,5259 159 406808,1721 8929682,6526 160 406838,0573 8929670,5023 161 406879,8714 8929669,0480 162 406895,5490 8929677,3695 163 406917,3213 8929670,9250 164 406953,7593 8929641,4887 165 406983,3192 8929624,6239 166 407013,7697 8929613,9831 167 407050,3014 8929623,0963 168 407100,3937 8929625,1837 169 407150,7780 8929611,7060 170 407192,3691 8929590,8355		
- Lámina 5/5	Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Este Norte 83 407356,7665 8934001,6772 84 407433,7466 8933950,2612 85 407504,5616 8933894,3506 86 407558,1501 8933869,3591 87 407609,6612 8933829,4290 88 407666,8287 8933783,1226 89 407734,4056 8933709,7926 90 407754,4449 8933685,8475 91 407767,7985 8933651,2831 92 407823,5653 8933593,4429 93 407860,2609 8933516,4782 94 407951,4212 8933452,4374 95 408008,8382 8933287,3309 96 408044,4699 8933200,1209 97 408039,7614 8933129,1272 98 408042,6508 8933069,0649 99 408003,2705 8932977,2395 100 407964,6968 8932920,9587 101 407945,6203 8932872,5213 102 407960,7476 8932762,4048 103 407983,5862 8932702,1867 104 408015,0774 8932604,2357 105 408046,6164 8932557,5853 106 408057,7141 8932560,8816	Privado y Estado					

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		171 407200,9377 8929581,3712	
		172 407176,5406 8929529,8899	
		173 407035,0798 8929558,2529	
		174 406893,5694 8929587,6218	
		175 406759,1851 8929617,6713	
		176 406694,4785 8929706,4685	
		177 406665,1276 8929868,1636	
		178 406664,5088 8929944,1771	
		179 406666,9439 8930018,7159	
		180 406600,6588 8930052,9051	
		181 406691,1458 8930206,7607	
		182 406802,2807 8930294,3385	
		183 406859,2062 8930264,6457	
		184 406918,5769 8930326,6060	
		185 406947,3891 8930404,9536	
		186 406943,9137 8930505,5570	
		187 406982,7009 8930617,7076	
		188 407013,2486 8930697,0797	
		189 407080,2314 8930831,7317	
		190 407131,2170 8930925,2372	
		191 407174,1331 8931036,8806	
		192 407173,7975 8931119,2763	
		193 407172,7151 8931205,7523	
		194 407229,8894 8931367,8813	
		195 407282,4857 8931497,8012	
		196 407302,4608 8931538,9984	
		197 407347,1774 8931577,8070	
		198 407353,0144 8931607,4972	
		199 407392,8040 8931619,2984	
		200 407415,2320 8931595,5028	
		201 407453,3066 8931616,6296	
		202 407549,3459 8931636,3072	
		203 407787,3720 8931855,2079	
		204 407902,0899 8931951,1002	
		205 407995,2913 8932026,6113	
		206 408116,1675 8932136,2889	
		207 408095,0140 8932194,6914	
		208 408049,1682 8932309,7901	
		209 408052,1703 8932449,1374	
		210 408034,6269 8932512,9429	
		211 407995,3804 8932577,0640	
		212 407963,6592 8932670,5713	
		213 407936,9673 8932722,7745	
		214 407930,7491 8932751,9190	
		215 407919,3784 8932841,8308	
		216 407913,2226 8932885,0855	
		217 407959,1207 8932975,4334	
		218 408003,5757 8933050,1305	
		219 408010,6275 8933120,3291	
		220 408014,4348 8933186,7190	
		221 407927,4032 8933433,1497	
		222 407844,3422 8933489,6906	
		223 407800,9628 8933573,6442	
		224 407751,2636 8933622,8384	
		225 407717,8194 8933683,2845	
		226 407649,1438 8933751,0921	
		227 407597,9971 8933795,6930	
		228 407547,2321 8933837,9421	
		229 407482,0233 8933876,0793	
		230 407413,0202 8933927,0828	

Artículo 2º.- Empresa de Generación Huallaga S.A. deberá efectuar el pago del monto de compensación y de la indemnización, de ser el caso, determinado por el Consejo Departamental de Huánuco del Colegio

de Ingenieros del Perú, por la servidumbre de paso y de tránsito para el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución Ministerial. Si vencido el plazo el concesionario no cumpliera con efectuar el pago, perderá automáticamente el derecho de la servidumbre.

Artículo 3º.- Empresa de Generación Huallaga S.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que las áreas de servidumbre no sufran daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- Empresa de Generación Huallaga S.A. deberá velar permanentemente para evitar que en las áreas afectadas por las servidumbres o sobre ellas se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5º.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 6º.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 7º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1091582-1

INTERIOR

Designan Directora de la Unidad de Ética, Transparencia y Anticorrupción de la Inspectoría General del Sector Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0708 - 2014-IN

Lima, 5 de Junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, publicado el 30 de junio de 2013, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, instrumento de gestión que crea la Inspectoría General del Sector Interior, que contiene en su estructura orgánica, entre otros, a la Unidad de Ética, Transparencia y Anticorrupción;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Unidad de Ética, Transparencia y Anticorrupción de la Inspectoría General del Sector Interior, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad a la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la abogada Elizabeth Rocío Bravo Oviedo, en el cargo público de confianza de Directora de la Unidad de Ética, Transparencia y Anticorrupción de la Inspectoría General del Sector Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1093587-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 120-2014-JUS

Lima, 6 de junio de 2014

VISTO, el Oficio N.º 1382-2014-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo N.º 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo N.º 1068, estipula que la designación de los Procuradores Públicos Adjuntos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema N.º 020-2012-JUS, del 6 de febrero del 2012, se designó al señor abogado Daniel De La Cruz Espinoza, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura, actual Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Oficio N.º 22-2014-MINAGRI-DM, de fecha 20 de enero de 2014, el Ministro de Agricultura y Riego somete a consideración del Consejo la designación del abogado Carlos Edgar Molina Palomino, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, propuesta que es ratificada con el Oficio N.º 0234-2014-MINAGRI-SG, de fecha 24 de marzo de 2014, de la Secretaría General de dicho Sector;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar término a la designación del abogado Daniel De La Cruz Espinoza, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, y se designe en su reemplazo al abogado Carlos Edgar Molina Palomino, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N.º 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor abogado Daniel De La Cruz Espinoza, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor abogado Carlos Edgar Molina Palomino, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1093957-8

PRODUCE

Autorizan viaje de Viceministro de Pesquería a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 195-2014-PRODUCE

Lima, 5 de junio de 2014

VISTOS: Los Memorandos N.ºs 2238-2014-PRODUCE/DVP y 2134-2014-PRODUCE/DVP, ambos del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe N.º 076-2014-PRODUCE/DGP-Dices de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería, los Memorandos N.ºs 946-2014-PRODUCE/OGA y 951-2014-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N.º 285-2014-PRODUCE/OGA-OL de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Memorando N.º 1120-2014-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N.º 1008-2014-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N.º 0104-2014-PRODUCE/OGAJ-tangm de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF.RE (DSL-AMA) N.º 2-12-A/122, el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió la invitación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), para participar en el 31º Periodo de Sesiones del Comité de Pesca (COFI), a realizarse en la ciudad de Roma, República Italiana, del 09 al 13 de junio de 2014;

Que, el Despacho Viceministerial de Pesquería es competente en materia de ordenamiento y desarrollo pesquero, pesquería de mayor y menor escala, acuicultura de mayor y menor escala, a nivel nacional y sectorial, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, social y ambiental, asimismo, el referido Despacho representa al Perú ante las organizaciones internacionales en los temas de pesquería;

Que, conforme se expone en el Informe N.º 076-2014-PRODUCE/DGP-Dices, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero sustenta la necesidad de la participación del señor Paúl Fernando Phumpi Chang, Viceministro de Pesquería en representación del Ministerio de la Producción en el mencionado evento, a desarrollarse del 09 al 13 de junio de 2014;

Que, el sector pesca representa para el Perú un sector estratégico dada la importancia que tiene en la generación de empleo productivo, la seguridad alimentaria nacional y la generación de divisas, por ello nuestro país participa activamente en las distintas reuniones convocadas por la FAO, para abordar, entre otros, los temas asociados al comercio de productos pesqueros, por lo que resulta importante la participación del representante del Ministerio de la Producción, dado que permitirá conocer y hacer de manifiesto el interés del Perú en los asuntos que atañen al comercio pesquero;

Que, la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al

524806

NORMAS LEGALES

El Peruano

Sábado 7 de junio de 2014

exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, al enmarcarse dentro del supuesto de excepción antes detallado, y considerando los informes y el itinerario de viaje que obra en los antecedentes, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Paúl Fernando Phumpiu Chang, Viceministro de Pesquería, a la ciudad de Roma, República Italiana, para participar en el 31º Periodo de Sesiones del Comité de Pesca (COFI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO);

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor PAÚL FERNANDO PHUMPIU CHANG, Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Roma, República Italiana, del 07 al 14 de junio de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar el Despacho Viceministerial de Pesquería a la señorita TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO, Secretaria General del Ministerio de la Producción, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US \$ 3,182.50
Viáticos	US \$ 3,780.00
TOTAL	

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar al Titular del Sector, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1093287-1

Designan Director de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 197-2014-PRODUCE**

Lima, 6 de junio de 2014

VISTOS: El Memorando N° 2271-2014-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería y el Informe N° 0079-2014-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; siendo que mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determinándose su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 030-2013-PRODUCE de fecha 17 de enero de 2013, se designó al señor Christiam Miguel Gonzales Chávez como Director de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 030-2013-PRODUCE, y designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor CHRISTIAM MIGUEL GONZALES CHÁVEZ, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, al señor FRANCISCO MARTÍN SIGUENAS ANDRADE, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1093953-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de profesional a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0354/RE-2014**

Lima, 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia Pro Témpore del Grupo de Trabajo de Expertos de Alto Nivel de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) ha convocado a la IX Reunión

del citado grupo que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador; del 10 al 13 de junio de 2014;

Que, la citada reunión tiene como propósito concluir la negociación del proyecto de "Acuerdo Constitutivo del Centro de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de UNASUR", que se viene negociando en el marco del referido Grupo de Trabajo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3001, del Despacho Viceministerial, de 27 de mayo de 2014; y los Memoranda (AJU) N° AJU0036/2014, de la Asesoría Jurídica del Gabinete Especializado, de 27 de mayo de 2014, y (OPR) N° OPR0162/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de mayo de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alejandro Aníbal Sánchez Flores, abogado de la Asesoría Jurídica del Gabinete Especializado del Despacho Ministerial, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 10 al 13 de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Alejandro Aníbal Sánchez Flores	967.00	370.00	4	1,480.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado profesional presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1093905-1

SALUD

Declaran improcedente recurso de reconsideración interpuesto por diversos Gremios de los Profesionales de la Salud contra la R.M. N° 388-2014/MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 418-2014/MINSA**

Lima, 5 de junio del 2014

Visto, el Expediente N° 14-058001-001, que contiene el escrito de fecha 3 de junio de 2014, a través del cual los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales y Tecnólogos Médicos interponen recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 388-2014/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establecido en la Ley 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud, siendo la máxima autoridad en dicho sector;

Que, con escrito recibido el 3 de junio de 2014, los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales y Tecnólogos Médicos interponen recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 388-2014/MINSA, solicitando se considere la misma y se declare procedente la huelga nacional indefinida convocada a partir del 3 de junio del presente año;

Que, resulta pertinente señalar que el artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, establece que el recurso de impugnación contra la resolución que declare improcedente la huelga deberá ser interpuesto dentro del tercer día de notificada a la parte;

Que, asimismo, el artículo 212 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, los administrados perderán el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, en el presente caso, conforme al cargo de notificación que obra en el expediente del visto, la Resolución Ministerial N° 388-2014/MINSA fue publicada y notificada a los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales y Tecnólogos Médicos el 27 de mayo de 2014, siendo que el plazo para la interposición del recurso administrativo impugnatorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, vencía el viernes 30 de mayo de 2014;

Que, el recurso de reconsideración interpuesto por los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales y Tecnólogos Médicos fue presentado en Mesa de Partes del Ministerio de Salud el 3 de junio de 2014, excediendo el plazo legal que los habilitaba a impugnar la decisión administrativa que declaraba improcedente la huelga comunicada, por lo que corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso presentado;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 011-92-TR, el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio y en el literal n) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo 023-2005-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales y Tecnólogos Médicos, contra la Resolución Ministerial N° 388-2014/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp>.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1093512-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo Nacional del SENCICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 110-2014-TR

Lima, 5 de junio de 2014

VISTOS: El Oficio N° 136-2014-MTPE/1.1 del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; el Oficio N° 045-2014-VIVIENDA/SENCICO-06.00 de la Secretaría General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y el Informe N° 627-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el Consejo Directivo Nacional de dicho Organismo, está integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo un requisito imperativo, que dicho representante sea un funcionario cuya actividad esté vinculada con la formación profesional, con jerarquía de Director General o de Director;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 209-2012-TR se designó al abogado Aurelio Manuel Soto Barba, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, el citado funcionario ha renunciado al cargo señalado precedentemente, por lo que corresponde emitir el acto de administración interna que designe al nuevo representante del Sector;

Que, en atención al oficio de vistos y por convenir al servicio, corresponde dar por concluida la designación referida y designar a la señora Silvia Renee Meza Falla, Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana (e), como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Con las visaciones del Viceministerio de Trabajo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del abogado AURELIO MANUEL SOTO BARBA, como

representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora SILVIA RENEE MEZA FALLA, Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana (e), como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1093323-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

DECRETO SUPREMO Nº 006-2014-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16º de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar, entre otros, los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, en adelante el Reglamento, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre orientadas a la protección y a la seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley;

Que, mediante el artículo 3º del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC, se suspendió hasta el 31 de marzo de 2014 la aplicación de las infracciones tipificadas con los códigos P.4, P.5 y P.6 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del numeral 7 del Anexo IV del Reglamento; asimismo, se dispuso que desde el 1 de setiembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, efectúe el control educativo de peso máximo permitido por eje o conjunto de ejes establecidos en el Reglamento a todos los vehículos que circulen en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, siempre que las estaciones de pesaje cuenten con el certificado de calibración correspondiente emitido por el Instituto

Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI;

Que, habiendo vencido el plazo señalado en el considerando anterior, la SUTRAN y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, han realizado recomendaciones para modificar las disposiciones del Reglamento, con el objeto de mejorar las acciones de supervisión, fiscalización y control a los operadores de transporte terrestre de personas y mercancías respecto al cumplimiento de los pesos y medidas vehiculares establecidos en el Reglamento;

Que, por consiguiente, a fin de velar por la conservación y buen estado de la red vial nacional, es necesario realizar modificaciones al Reglamento para lograr su correcta aplicación, lo que permitirá a los operadores de transporte terrestre de personas y mercancías cumplir con las obligaciones que emanan de la misma, y que la acción pública en la detección de infracciones sea eficiente, eficaz y universal;

Que, asimismo, resulta necesario que para el inicio del control de pesos y medidas se realicen acciones que permita a los generadores de carga el uso de balanzas, software u otros instrumentos así como mecanismos que permitan el control apropiado de pesos por eje simple o conjunto de ejes, así como la difusión de las modificaciones efectuadas al Reglamento, a fin que los operadores de transporte terrestre de personas y mercancías cuenten con la información adecuada para cumplir con las disposiciones sobre pesos y medidas vehiculares establecidos; por lo que corresponde mantener la suspensión de la aplicación de las infracciones referidas al exceso de peso por ejes P.4, P.5 y P.6, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del numeral 7 del Anexo IV del Reglamento, para que se implemente el sistema en los diferentes departamentos del país y se continúe con el control de pesos por ejes de manera educativa, realizándose la capacitación y difusión de las nuevas disposiciones del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación al Reglamento Nacional de Vehículos

Modifíquese la infracción tipificada con el código P.16 del numeral 7 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo No. 058-2003-MTC, según el texto siguiente:

“7. TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCION		MULTA SEGÚN AGENTE INFRACTOR			Medida Preventiva	Calificación
		Conductor	Transportista	Generador/dador		
(...)						
P16	No emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas o emitirla consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normatividad correspondiente.	No aplica	No aplica	5 UIT	No aplica	Muy Grave
(...)"						

Artículo 2.- Incorporación al Reglamento Nacional de Vehículos

Incorporar el último párrafo al artículo 49º, un último párrafo al artículo 51º; y las infracciones tipificadas con los códigos P.28 y P.29 al numeral 7 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, en los términos siguientes:

“Artículo 49.- Responsabilidad del transportista o propietario del vehículo
(...)

El transportista o propietario del vehículo es responsable por las infracciones cometidas durante la prestación del servicio de transporte cuando el exceso de peso bruto y/o exceso de peso por eje o conjunto de ejes sea generado por mercancía que esté declarada en la guía de remisión del transportista y no en la guía de remisión del remitente emitida por el generador de la carga.”

“Artículo 51.- Responsabilidad de los almacenes, terminales de almacenamiento, generadores, dadores o remitentes de las mercancías

(...) Cuando el origen de las mercancías provenga de distintos generadores y/o diversos puntos de carga, al transportista que las acopie en un solo punto de carga se le considerará como generador de la carga y, en consecuencia, es responsable de la verificación del cumplimiento de los límites en los pesos y medidas vehiculares señaladas en el presente artículo, debiendo emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas que deberá adjuntarse a las guías de remisión del transportista.”

“7. TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCION		MULTA SEGÚN AGENTE INFRACTOR			Medida Preventiva	Calificación	
		Conductor	Transportista	Generador/dador			
(...)							
P28	No portar la constancia de verificación de pesos y medidas		10% UIT	25% UIT	No aplica	No aplica	Grave
P29	Circular con vehículos especiales o combinaciones vehiculares especiales sin contar con la autorización emitida por la autoridad competente o incumpla con lo dispuesto en su autorización.		No aplica	50% UIT	No aplica	Interrupción de la circulación del vehículo	Muy grave

Artículo 3.- Ampliar el plazo de suspensión de la aplicación de las infracciones que se encuentran tipificadas con los códigos P.4, P.5 y P.6 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del numeral 7 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos

3.1 Amplíese hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo de suspensión dispuesto en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC, de la aplicación de las infracciones que se encuentran tipificadas con los códigos P.4, P.5 y P.6 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del numeral 7 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, para los conductores, transportistas y generadores de carga.

3.2 Hasta el 31 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN llevará a cabo charlas educativas sobre el peso máximo permitido por eje o conjunto de ejes establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, de todos los vehículos que circulen en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, siempre que las estaciones de pesaje cuenten con el certificado de calibración correspondiente

emitido por el Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

La relación de las estaciones de pesaje que cuenten con el certificado de calibración emitido por el INDECOPI, será publicada en la página web de la SUTRAN dentro de los diez (10) días siguientes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, la misma que deberá ser debidamente actualizada por la SUTRAN, la cual coordinará con la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC y con las empresas concesionarias la difusión del reinicio del control de peso por eje o conjunto de ejes, mediante la instalación de letreros u otros medios en las estaciones de pesaje que cuenten con el certificado de calibración emitido por el INDECOPI.

3.3 Las empresas concesionarias remitirán por medios informáticos a la Dirección General de Concesiones del MTC y a la SUTRAN la base de datos de los vehículos con exceso de peso por eje o conjunto de ejes dentro de los quince (15) días hábiles del día siguiente de efectuado el control del vehículo. Dicha información será publicada en la página web de la SUTRAN dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la información.

Artículo 4. – Elaboración de estudio

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectuará un Estudio Técnico de Carga por Eje de los vehículos de la categoría M3 clase III con peso neto mayor a 8.5 toneladas, cuyo eje delantero excede el peso máximo por eje permitido como condición de fábrica. Dicho estudio deberá contener las recomendaciones técnicas viables para la modificación de estos vehículos a fin de cumplir con lo señalado en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo No. 058-2003-MTC.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá como plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para elaborar el referido estudio técnico.

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1093957-2

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Nº 331-2014-MTC/02

Lima, 5 de junio de 2014

VISTOS:

Los Informes Nº 281-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 134-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior

de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Heliamerica S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de junio de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Heliamerica S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe Nº 281-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 134-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 30114, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Dante Coda Plasencia, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 08 al 13 de junio de 2014 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 281-2014-MTC/12.04 y Nº 134-2014-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Heliamerica S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 08 AL 13 DE JUNIO DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 134-2014-MTC/12.04 Y N° 281-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1529-2014-MTC/12.04	08-Jun	13-Jun	US\$ 1,100.00	HELIAMERICA S.A.C.	Coda Plasencia, José Dante	México	Estados Unidos Mexicanos	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo Bell 412 a su personal aeronáutico Sr. Jhon Del Pozo Dillon; asimismo aprobación de uso de simulador	36024-36025-50542

1093954-1

Aprueban Formatos y Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 333-2014-MTC/02

Lima, 5 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 024-2002-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, el cual establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que el artículo 21 del citado Reglamento, establece que la contratación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito deberá constar en un certificado, cuyo formato y contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 325-2013-MTC/02 se aprobó el Formato y las Especificaciones Técnicas, entre otros, del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre el 01 de julio del 2013 y el 30 de junio del 2014;

Que, la Dirección General de Transporte Terrestre en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, ha evaluado el formato y el contenido de los instrumentos señalados precedentemente, para el período comprendido entre el 1 de Julio del 2014 y el 30 de Junio del 2015, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes, así como el otorgamiento de los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante el Oficio Nº 15261-2014-SBS, y por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante el Informe No. 151-2014-MTC/15.01; resulta necesario aprobar el nuevo Formato y Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre el 1 de Julio del 2014 y el 30 de Junio del 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley Nº

29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo Nº 024-2002-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de julio del 2014 y el 30 de junio del 2015, el formato y las especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, conforme a lo establecido en el Anexo No. 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de julio del 2014 y el 30 de junio de 2015 el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo No. 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO Nº 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

1. MATERIAL:

Será impreso en papel de seguridad de 90 gramos +/- 6%, con marca de agua bitonal propia del fabricante,

524812

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 7 de junio de 2014

cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento.

El papel llevará fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, en cantidad no menor a 3 fibrillas visibles a simple vista y 3 visibles únicamente a la luz Ultra Violeta (UV).

2. DIMENSIONES:

Ancho: 17.5 cm. +/- 5%
Alto: 10.1 cm. +/- 5%

3. COLORES:

Servicio Particular: Pantone 2727 U
Servicio Público: Pantone 203 U

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El diseño de seguridad del certificado contendrá los siguientes elementos:

- Fondo de seguridad generado a partir de una función logarítmica.
- El diseño deberá incluir el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en forma de líneas que visualmente simulen un efecto de alto relieve a partir de la modulación de las mismas.
- Llevará numeración compatible para aplicativos de lectura wap/web que podrá contener dígito de control generado por un algoritmo de seguridad.
- Holograma de seguridad.
- Campo de control numérico.
- Líneas de seguridad constituidas por microtexto con error forzado para la delimitación de los campos de impresión.
- Punto termocromático de control de 12 mm de diámetro +/- 2 mm.

- Medidas lógicas de seguridad.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:**5.1. Anverso****5.1.1. Anverso - Lado izquierdo**

- En la parte superior irá el logotipo del MTC y la impresión "Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT 2014".

- Razón Social de la Compañía de seguros.
- Dirección de la compañía de seguros.
- Teléfono de atención en caso de emergencia.
- Información de la póliza (Nº de Póliza - Certificado).
- Vigencia de la póliza.
- Vigencia del certificado SOAT (Control policial).
- Datos del contratante (nombre o razón social, documento de identidad / RUC, teléfono, dirección, distrito, provincia y departamento).

5.1.2. Anverso - Lado derecho

- Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/Nº de serie).

- Firma del contratante y de la compañía de seguros.
- Fecha y hora de emisión y monto de la prima.

5.2. Reverso

Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Obligaciones del contratante y/o asegurado, coberturas, exclusiones, información en caso de accidente).

ANVERSO

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2014		DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias		IDENTIFICACIÓN	
COMPAÑIA DIRECCIÓN NÚMERO DE TELÉFONO DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA 24 HORAS	 0000001	PLACA:	CATEGORÍA / CLASE:
		AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:
		NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
		USO DEL VEHÍCULO:	VIN/Nº DE SERIE:
<p>El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 - 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.</p>			
INFORMACIÓN DE LA POLÍZA		FIRMA DEL CONTRATANTE	
Nº PÓLIZA - CERTIFICADO:		COMPANIA DE SEGUROS	
VIGENCIA DE LA POLÍZA			
DESDE:	DESDE:	FECHA:	HORA DE EMISIÓN
HASTA:	HASTA:	MONTO DE LA PRIMA	
<small>Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectando el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.</small>			
CONTRATANTE NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL):			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC	TELÉFONO:		
DIRECCIÓN:			
DISTRITO:	PROVINCIA:	Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.	
DEPARTAMENTO:			

REVERSO

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinan el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado.
- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro, de conformidad con la información consignada en este certificado.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar la ocurrencia del accidente de tránsito a la compañía de seguros en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el siniestro.

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la poliza.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos por el plazo de prescripción de esta obligación que es de 2 años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo automotor asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

1. FORMA:

Rectangular con puntas boleadas

2. DIMENSIONES:

20 mm x 15 mm +/- 2.5 mm

3. UBICACIÓN:

El holograma será colocado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

4. COLOR:

Holográfico.

5. CARACTERÍSTICAS:

- Será de tipo Pseudometálico.
- Autoadhesivo al frío.
- Su espesor deberá ser no menor a 38 micrones.
- De tipo autodestructible al intento de manipulación.
- Tendrá una película de protección capacitada para poder soportar temperaturas de una impresora láser.
- Deberá contener al menos una medida de seguridad de tipo forense propia del impreso.
- Debe producir difracción de colores.
- El porcentaje adhesivo/holograma tendrá una relación de 50/50 +/- 15%.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Contendrá las siguientes medidas de seguridad:

- Roseta de Seguridad.
- Nanotexto de seguridad al proveedor.
- Efectos de color.
- Efecto kinético.
- Efecto pseudometálico.
- Efecto de blanco puro en el logo del MTC.
- Efecto de 2 canales (SOAT - 2014).
- Microtexto.
- Efecto Multicolor.
- Llevará la palabra SOAT 2014.
- Llevará el logotipo del MTC.
- Iridiscencia (difracción de colores a la exposición solar).

IMAGEN DEL HOLOGRAMA



1093891-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de DEVIDA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 095-2014-DV-PE

Lima, 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 013-2014-DV-PE del 20 de enero de 2014, se designó al señor Víctor José Salas Torreblanca en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el señor Víctor José Salas Torreblanca ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, en ese sentido, corresponde designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos aprobada por la Ley Nº 27594, la Ley Marco del Empleado Público aprobada por Ley Nº 28175 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM;

Con la visación de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del señor VÍCTOR JOSÉ SALAS TORREBLANCA al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, debiendo retornar a la plaza de origen.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, a la abogada PERU LUZMERIDA INGA ZAPATA en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

1093525-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Encargan funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 151-2014-J-OPE/INS

Lima, 6 de junio de 2014

VISTOS:

El expediente con Registro Nº 15088-2014; que contiene la renuncia formulada por el Médico Edgar Tomás Ramos Castro al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria

del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 001-2013-J-OPE/INS de fecha 03 de enero de 2013, se designó al Médico Edgar Tomás Ramos Castro, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;

Que, el citado profesional mediante documento de visto, ha presentado renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;

Que, por convenir al servicio y continuar con el normal desarrollo de las actividades de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural, resulta necesario aceptar la renuncia del citado funcionario y encargar las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de dicha Dirección Ejecutiva;

Con los vistos del Sub Jefe, de los Directores Generales de la Oficina General de Asesoría Técnica, Administración, Asesoría Jurídica y el Director Ejecutivo de Personal del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en los artículos 77º y 82º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594 – Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el literal h) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el Médico Edgar Tomás Ramos Castro, al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, designado mediante la Resolución Jefatural Nº 001-2013-J-OPE/INS de fecha 03 de enero de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Encargar al Doctor en Salud Pública Félix Valenzuela Oré, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la página web www.ins.gob.pe, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Remitir la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe

1093473-1

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Designan funcionario responsable de la entrega de información requerida por los ciudadanos en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 134-14-IPEN/PRES

Lima, 5 de junio de 2014

VISTO: el Memorándum N° 115-14-SEGE de fecha 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General del IPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú establece que cualquier ciudadano puede solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que el Estado debe adoptar las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública, de tal forma que se dé cumplimiento al principio de publicidad de las acciones del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2001-PCM dispone que las entidades del Sector Público incorporen en su TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Peruano aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM y modificado por Resolución Ministerial N° 111-2014-MEM/DM, consigna el procedimiento denominado "Acceso a la información que posea o produzca algunas de las direcciones o dependencias del IPEN";

Que, el artículo 3, literal b y c, del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la máxima autoridad de la entidad, tiene la obligación de designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público así como designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad;

De conformidad con los Artículos 9º y 10º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Director Ejecutivo; de la Secretaría General y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha a la señora Gabi Alfaro Rodríguez como funcionario responsable de la entrega de la información requerida por los ciudadanos en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Artículo Segundo.- Los trabajadores que cumplan funciones de responsabilidad directiva, así como todo servidor poseedor de información pública, está obligado, bajo responsabilidad, a atender de manera oportuna, los requerimientos de información de acceso público que formule el funcionario designado con la presente Resolución, tanto para atención a la ciudadanía como para la elaboración y actualización del portal de transparencia de la entidad.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en las Normas Legales del diario oficial El Peruano; en las mesas de partes del IPEN; así como en la página web www.ipen.gob.pe

Regístrate comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

1093400-1

Designan Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 139-14-IPEN/PRES

Lima, 6 de junio de 2014

VISTO: La renuncia presentada por el Señor Tony Benavente Alvarado al cargo de confianza de Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 214-12-IPEN/PRES de fecha 21 de agosto de 2012, se designó al señor Tony Benavente Alvarado en el cargo de confianza de Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN;

Que, con documento del visto, el Señor Tony Benavente Alvarado ha presentado renuncia al cargo de confianza referido;

Que, en ese sentido es necesario efectuar acciones de personal;

De conformidad con la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9º y 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Secretaría General y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Tony Benavente Alvarado en el cargo de confianza de Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN; dándosele las gracias por los servicios prestados. El mencionado trabajador retornará a su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, al señor Julio César Román Aguirre en el cargo de confianza de Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN, reservando su plaza de origen.

Artículo Tercero.- La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web del IPEN.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

1093400-2

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondiente a los pagos retrospectivo, prospectivo y prestaciones adicionales según convenio

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 130-2014/SIS

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTOS: El Oficio N° 243-2014-SIS-FISSAL/J cursado por el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención de los pagos prospectivos por convenio, los Informes N° 015-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO,

N° 016-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO y N° 017-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe N° 107-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveido N° 306-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Régimen Subsidio y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, en el artículo 21 de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidio y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, que incluye a las IAFAS públicas SIS y FISSAL en el marco del Aseguramiento Universal en Salud; estableciéndose en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo, que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS) requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; de igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2° se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándose a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidio y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 910-2011/MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El

Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, de acuerdo a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego Seguro Integral de Salud (SIS) y las unidades ejecutoras también es necesario realizar transferencias prospectivas según la modalidad pago "Por paquete" o "Por Servicio" para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 16'634,733.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos retrospectivo, prospectivo y prestaciones adicionales según convenio, conforme se detalla en los Anexos 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El Titular del Pliego mediante Resolución respectiva, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución Jefatural. Dicha Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en la página web del Seguro Integral de Salud el texto de la presente Resolución y sus Anexos 01, 02 y 03.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1093802-1

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA
NACIONAL

Dan por concluida designación de
Gerente General de la APN

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 21-2014-APN/DIR

Callao, 5 de junio de 2014

VISTO:

El Memorando N° 114-2014-APN/SD de fecha 05 de junio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, la Gerencia General es el órgano de Dirección dependiente del Directorio, encargado de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio. En su ausencia, el Directorio designará al funcionario que lo reemplace;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 007-2014-APN/DIR de fecha 25 de febrero de 2014, se designó al señor Juan Ramón Arrisueño Gómez de la Torre como Gerente General de la APN desde el 07 de marzo de 2014, cargo que viene ejerciendo sujeto a un período de prueba de tres (03) meses de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del Punto IV de las Bases del Concurso Público de Méritos N° 002-2013-APN y de conformidad con el artículo 10 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el numeral 5 del artículo 7 del ROF de la APN dispone como una función y atribución del Directorio la de designar y remover al Gerente General de la APN;

Que, mediante el documento del Visto, la Especialista de la Presidencia del Directorio informa que el Directorio en su Sesión N° 330 del 04 de junio de 2014 acordó dar por extinguida la relación laboral con el señor Juan Ramón Arrisueño Gómez de la Torre como Gerente General de la APN a partir del 06 de junio de 2014, por no haber superado el período de prueba, al considerar que no se ha cumplido con las expectativas de gestión;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 1301-293-21/06/2013/D, el Directorio de la APN eligió al Sr. Paul Fernando Phumpiu Chang para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente de Directorio de la APN, mientras se designe al nuevo Presidente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidos la designación y el vínculo laboral con el señor Juan Ramón Arrisueño Gómez de la Torre como Gerente General a partir del 06 de junio de 2014, por no haber superado el período de prueba, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina General de Administración a efectos de ejecutar las acciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PAUL PHUMPIU CHANG
Presidente del Directorio (e)

1093907-1

Designan temporalmente a Gerente General de la APN

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 022-2014-APN/DIR

Callao, 5 de junio de 2014

VISTO:

El Memorando N° 115-2014-APN/SD de fecha 05 de junio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión N° 330 del 04 de junio de 2014, el Directorio acordó dar por extinguida la relación laboral con el señor Juan Ramón Arrisueño Gómez de la Torre como

Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) a partir del 06 de junio de 2014, por no haber superado el período de prueba, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, la Gerencia General es el órgano de Dirección dependiente del Directorio, encargado de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio. En su ausencia, el Directorio designará al funcionario que lo reemplace;

Que, literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas la designación temporal como empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en mérito a ello, resulta conveniente designar temporalmente como Gerente General a la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, servidora que se desempeña como Asesora de la Presidencia del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, hasta el 30 de agosto de 2014 o hasta la designación del profesional que asuma definitivamente dicha función;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 1301-293-21/06/2013/D, el Directorio de la APN eligió al Sr. Paul Fernando Phumpiu Chang para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente de Directorio de la APN, mientras se designe al nuevo Presidente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente a la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Asesora de la Presidencia del Directorio sujeta al Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios como Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional, desde el 06 de junio de 2014 hasta el 30 de agosto de 2014 o hasta la designación del profesional que asuma definitivamente dicha función, bajo las acciones administrativas de desplazamiento de personal previstas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina General de Administración a efectos de ejecutar las acciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PAUL PHUMPIU CHANG
Presidente del Directorio (e)

1093907-2

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan representantes del OEFA que participarán en el proceso de implementación de las medidas del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la parte baja de la cuenca del Río Marañón

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2014-OEFA/PCD

Lima, 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28804 - Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; su modificatoria efectuada a través de Ley N° 29243, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, mediante Resolución Ministerial N° 136-2014-MINAM, publicada el 17 de mayo del 2014, se declara en Emergencia Ambiental la parte baja de la cuenca del Río Marañón, que involucra diecisiete localidades ubicadas en la provincia y departamento de Loreto, por considerarse que dicha zona presenta un nivel de daño ambiental significativo, precisando de trabajos de recuperación y remediación que mitiguen la contaminación ambiental;

Que, el Artículo 2° de la referida Resolución aprueba el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental declarada, el cual forma parte integrante de la misma como Anexo N° 2;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la indicada Resolución, la ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, se encuentra a cargo de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, y de las entidades privadas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto;

Que, en el referido Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo se señala al OEFA como entidad responsable de algunas de las actividades a desarrollarse;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los representantes titular y alterno del OEFA, quienes participarán en el proceso de implementación de las medidas del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la parte baja de la cuenca del Río Marañón;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, quienes participarán en el proceso de implementación de las medidas del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la parte baja de la cuenca del Río Marañón, de acuerdo al siguiente detalle:

- Representante titular: Ingeniera Paola Chinén Guima, Subdirectora de Evaluación de la Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación.

- Representante alterno: Abogada María Antonieta Jesús Merino Taboada, Secretaria Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

1093799-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Encargan funciones de Superintendente
Nacional de la SUNAT al Superintendente
Nacional Adjunto Operativo**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 174-2014/SUNAT**

Lima, 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N.º 054-2011-EF fue designada la señora Tania Lourdes Quispe Mansilla como Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que la citada funcionaria se ausentará del 7 al 9 de junio de 2014, por lo que resulta necesario encargar temporalmente el cargo de Superintendente Nacional;

En uso de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, del 7 al 9 de junio de 2014, al señor Enrique Vejarano Velásquez, Superintendente Nacional Adjunto Operativo, en el cargo de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1093605-1

**Dejan sin efecto designación y
encargaturas y encargan diversas
funciones de la Intendencia Nacional
de Insumos Químicos y Bienes
Fiscalizados**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 175-2014/SUNAT**

Lima, 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que asimismo, el artículo 7° de la citada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha norma;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 150-2013/SUNAT se designó y/o encargó, entre otros, a los

señores Ernesto López Mareovich, Alan Augusto Peñaranda Iglesias y Paul Hermógenes Vera Regalado en el cargo de Gerente Normativo de Bienes Fiscalizados, Gerente Operativo del Registro de Bienes Fiscalizados y Gerente de Fiscalización de Bienes Fiscalizados, respectivamente, todos ellos pertenecientes a la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que el señor Ernesto López Mareovich ha presentado su renuncia a la Institución siendo el último día de su vínculo laboral el 6 de junio de 2014, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que asimismo, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación y encargaturas a que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución, y encargar a las personas que asumirán dichos cargos, los cuales son considerados cargos de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT y modificatorias que aprueba el Clasificador de Cargos Considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 7° de la Ley N.º 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Ernesto López Mareovich, dejándose sin efecto, a partir del 7 de junio de 2014, su designación en el cargo de confianza de Gerente Normativo de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2º.- Dar por concluido el vínculo laboral con la SUNAT del señor Ernesto López Mareovich, a partir del 7 de junio de 2014.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto, a partir del 7 de junio de 2014, las encargaturas en los cargos de confianza de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de acuerdo al detalle que se indica a continuación, dándoseles las gracias por su desempeño en la labor realizada:

- Gerente Operativo del Registro de Bienes Fiscalizados

Alan Augusto Peñaranda Iglesias

- Gerente de Fiscalización de Bienes Fiscalizados

Paul Hermógenes Vera Regalado

Artículo 4º.- Encargar, a partir del 7 de junio de 2014, en los cargos de confianza de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

- Gerente Normativo de Bienes Fiscalizados

Paul Hermógenes Vera Regalado

- Gerente Operativo del Registro de Bienes Fiscalizados

Marcia Gisele Bellido Luglio

- Gerente de Fiscalización de Bienes Fiscalizados

Alan Augusto Peñaranda Iglesias

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1093608-1

Designan fedatarios administrativos titular y alterno de la Intendencia Regional Arequipa

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº 008-2014-SUNAT/800000**

Lima, 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la atención administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que por necesidades del servicio, se ha estimado conveniente designar a Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la Intendencia Regional Arequipa, a efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas de dicha Intendencia;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la Intendencia Regional Arequipa a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatario Titular

- Helard Justo Ayala Fernández

Fedatario Alterno

- Jesús Alvina Carrasco Del Carpio

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCÍA INJOQUE
Superintendente Nacional Adjunto de
Administración y Finanzas

1093602-1

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 090-024-000247-SUNAT/6J0000**

Cusco, 2 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco para garantizar el normal funcionamiento de su Cobranza Coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N.º 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas descentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia,

a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco, a los funcionarios que se indica a continuación:

- MARIA DEL CARMEN TAGLE SANCHEZ con Reg. 6678
- MORGAN JACKIE ROJAS MAMANI con Reg. 7740

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA A. VELARDE SOLORZANO
Intendente Regional
Intendencia Regional Cusco

1092851-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizan viaje de miembro del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial a Francia, en comisión de servicios

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 172-2014-P-PJ

Lima, 2 de junio de 2014

VISTA:

La Carta cursada por el Excelentísimo Embajador de Francia Jean-Jacques BEAUSSOU.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que con la carta de vista, el Embajador de Francia comunica que dentro del marco del Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada, se ha previsto la realización de reuniones de trabajo con la Presidencia de la Corte de Casación, la Procuraduría General ante la Corte de Casación, la Vice Presidencia del Consejo de Estado y la Escuela Nacional de la Magistratura, a realizarse en París, Francia los días 5 y 6 de junio del presente año.

Segundo.- Que, este Despacho ha designado al señor Alejandro Santo Morán, miembro del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, para que participe en las reuniones antes citadas, por lo que corresponde expedir la correspondiente resolución autoritativa a favor del citado funcionario.

Tercero.- Que resulta de particular interés para el Poder Judicial participar e intervenir en las reuniones indicadas teniendo en cuenta que este Poder del Estado tiene como política la realización de los esfuerzos necesarios para profundizar los vínculos de cooperación y de intercambio de experiencias e iniciativas que incidan en la mejora de la impartición de justicia en el país.

En consecuencia, el Presidente del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 27619, en concordancia con lo establecido en la Resolución 156-2009-P-PJ.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Alejandro Santo Morán, miembro del Gabinete de

Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, del 03 al 07 de junio del año en curso, a la Ciudad de París, Francia, para que participe en las reuniones de fortalecimiento de la cooperación franco-peruana; para cuyo efecto se deberá otorgar la licencia con goce de haber correspondiente.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos e instalación, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1,350.00
Gastos de instalación	US\$ 1,080.00
	US\$ 2,430.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento de lo resuelto al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia, a la Gerencia General del Poder Judicial y al funcionario designado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1093349-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Felicitan y expresan reconocimiento a magistrados y personal de apoyo de la Corte Superior de Justicia de Lima, e institucionalizan el proyecto de semblanzas "Soy Juez"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 20-2014-CED-CSJLI/PJ

Lima, 20 de marzo del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme es de verse de la Resolución Administrativa N° 097-2013-P-CSJLI/PJ del 23 de enero del 2013 y Resolución Administrativa N° 243-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 08 de marzo del 2013, se dispuso conformar la Comisión de Actos Oficiales encargada de Actos conmemorativos de la Celebración Oficial de Día de Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que dicha Comisión tuvo como encargo la organización, desarrollo y ejecución de las actividades oficiales, que comprendió la celebración del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2013.

Que, en ese sentido y en cumplimiento de sus funciones, la Comisión llevó a cabo con mucho entusiasmo y compromiso la planificación, organización y ejecución de las actividades propias encaminadas a cumplir su doble objetivo "El Día del Juez" y "El Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima", desarrollando una serie de coordinaciones institucionales y extra institucionales, realizándose para el día del Juez: seminarios, feria de libros, campeonatos deportivos, concierto de gala y paraliturgia. Igualmente se realizaron actividades para la "Celebración oficial de aniversario de la Corte Superior de Lima", tales como Feria de libro, Conferencias organizadas con la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte de Lima", actos en los cuales han participado magistrados y además personal de apoyo a los cuales el Consejo Ejecutivo Distrital estima necesario reconocer por la labor desplegada.

Que asimismo el Consejo Ejecutivo Distrital estima pertinente expresar un reconocimiento especial a la doctora Emilia Bustamante Oyague "Presidenta de la Comisión de Actos Oficiales encargada de Actos conmemorativos de la Celebración Oficial de Día de Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2013" por ser la autora de la idea del proyecto de semblanzas "Soy Juez" consistente en notas informativas de publicación digital e impresa en el que los Magistrados de todas las instancias de la Corte Superior de Justicia de Lima expresan anécdotas o experiencias propias que revelan su vocación de ser Juez, promoviendo así su identificación como Magistrados de esta Corte; resaltando además que la citada Magistrada fue la responsable de la ejecución de dicho proyecto contando con la colaboración en el diseño de las ediciones digitales e impresas del señor Juan Medina Reyes, integrante de la Oficina de Imagen Institucional, a quien debe hacerse extensivo el reconocimiento.

Que, por último el Consejo Ejecutivo Distrital a efecto de darle continuidad durante el año 2014 a esta buena iniciativa de publicación de semblanzas "Soy Juez", considera también pertinente institucionalizarla con el fin que la sociedad conozca a sus jueces y sus vocaciones en la noble tarea de administrar justicia, disponiendo encargar su ejecución a la doctora Emilia Bustamante Oyague.

Estando a lo expuesto y en mérito de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del Art. 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FELICITAR Y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO, a los siguientes magistrados y personal de apoyo, que durante el año 2013 formaron parte de la Comisión de Actos Oficiales encargada de organizar los actos conmemorativos para la celebración oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima, habiendo realizado sus labores con dedicación, eficiencia, responsabilidad y entrega al trabajo:

Magistrados:

- 1) Dra. Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior (T) (Presidenta de Comisión)
- 2) Dr. Martín Hurtado Reyes, Juez Superior (T)
- 3) Dra. Aissa Ross Mendoza Retamoza, Juez Superior (T)
- 4) Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa, Juez Superior (T)
- 5) Dra. Josefina Vicenta Izaga Pellegrini, Juez Especializado (T)
- 6) Dr. Juan Fidel Torres Tasso, Juez Especializado (T)
- 7) Dra. Cristina Amparo Sánchez Tejada, Juez Especializado (T)
- 8) Dra. Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros, Juez Especializado (T)
- 9) Dra. Silvia Ysabel Nuñez Riva, Juez Especializado (T)
- 10) Dr. Jorge Luis López Pino, Juez de Paz Letrado (T)

Asistentes de apoyo:

- 1) Dr. Rony Verástegui Estela
- 2) Dra. Amalia Magud Llerena Gonzales
- 3) Dr. Jesús Uldarico Martínez Rivera
- 4) Dra. Marlene Castillo Aspajo
- 5) Dr. Rodolfo Javier Salazar Huamán
- 6) Dra. Consuelo María Bustamante Paz
- 7) Sra. Monica Villar Froletz
- 8) Dr. Cesar Alexis Tasayco Tasayco
- 9) Sra. Kenia Nima Palacios

Artículo Segundo.- FELICITAR Y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO al doctor JOSE ANTONIO NEYRA FLORES, Juez Superior Titular, Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima, por haber colaborado y auspiciado las actividades desarrolladas por la Comisión en referencia.

Artículo Tercero.- FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO a la doctora EMILIA BUSTAMANTE OYAGUE por ser la autora del proyecto de semblanzas "SOY JUEZ" y responsable de su ejecución; reconocimiento y felicitación que se hace extensivo al

señor Juan Medina Reyes –integrante de la Oficina de Imagen Institucional- por su colaboración en el diseño de las ediciones digitales e impresas de las semblanzas "Soy Juez" durante el año 2013.

Artículo Cuarto.- INSTITUCIONALIZAR en la Corte Superior de Justicia de Lima el proyecto de semblanzas "SOY JUEZ" y ENCARGAR a la doctora EMILIA BUSTAMANTE OYAGUE su ejecución.

Artículo Quinto.- DISPONER que las Oficinas de Administración, Logística e Imagen Institucional presten todo el apoyo que sea necesario para la ejecución de la semblanza "Soy Juez".

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Protocolo, Oficina de Imagen y Prensa, así como a los Magistrados y personal interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SS.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Consejero

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero

1093910-1

Establecen conformación de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarias

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 175-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 6 de junio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 241084-2014, la doctora Susana Ynés Castañeda Otsu, Juez Superior Titular, Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos solicita por motivos personales se le conceda licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce por el periodo del 09 al 18 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 240369-2014, la doctora Anita Ivonne Alva Vásquez, Juez Titular del Noveno Juzgado Especializado de Familia de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de 23 días a partir del día lunes 09 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos y del Noveno Juzgado Especializado de Familia de Lima, proceder a la designación del Juez Provisional y Juez Supernumerario que corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Juez Titular del 44º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones, a partir del día 09 de junio del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Castañeda Otsu, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscoya Presidente
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte (P)
Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez (P)

Artículo Segundo.-DESIGNAR a la doctora GIOVANA ELIZABETH FELIX ROSELL, como Juez Supernumeraria del 44º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 09 de junio del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Polack Baluarte.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora IRMA ALICIA MILLER TRUJILLO, como Juez Supernumeraria del 9º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 09 de junio del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Alva Vásquez.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1093911-1

Disponen la apertura de turno del 11º, 12º, 13º y 21º Juzgados de Familia Tutelar Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 176-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 106-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 10 de marzo del presente año, Resolución Administrativa N° 15-2014-CED-CSJLI/PJ de fecha 14 de mayo del año en curso, el informe N°037-2014-JAST-UPD-CSJLIPJ de fecha 28 de mayo de los corrientes y;

CONSIDERANDO:

Primero.-

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0106-2014-P-CSJLI/PJ de vistos, la Presidencia de este Distrito Judicial dispone el cierre temporal del turno del 11º, 12º, 13º y 21º Juzgado de Familia Tutelar Permanentes de Lima por el plazo de dos (02) meses, a partir de la publicación de la resolución mencionada, remitiéndose durante ese periodo las demandas nuevas así como los expedientes que sean elevados en grado al recién creado 22º Juzgado de Familia Tutelar Permanentes de Lima.

Segundo.-

Que, mediante Resolución Administrativa N°15-2014-P-CSJLI de vistos, la Presidencia de este Distrito Judicial dispone ampliar el periodo de cierre de turno del 11º, 12º, 13º y 21º Juzgado de Familia Tutelar Permanentes hasta que el 22º Juzgado de Familia Tutelar Permanente

equipe su carga procesal con sus demás homólogos, remitiéndose durante ese periodo las demandas nuevas así como los expedientes que sean elevados en grado al 22º Juzgado de Familia Tutelar Permanentes de Lima.

Tercero.-

Que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha emitido el informe N° 037-2014-JAST-UPD-CSJLI/PJ de fecha 28 de mayo del presente año, en el que se expone las cantidades totales de expedientes en giro que se viene tramitando en los cinco juzgados de familia, siendo que el 22º Juzgado de Familia estaría en promedio dentro de los márgenes equidistantes con los demás órganos jurisdiccionales en mención, por lo cual se sugiere que los Juzgados de Familia Tutelar Permanentes 11º, 12º, 13º y 21º vuelvan a abrir el turno y atiendan equitativamente los ingresos y demás escritos correspondientes a su juzgado.

Cuarto.-

Que en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo antes citado; en consecuencia, corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Quinto.-

Que, la Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo del 2012, aprueban la Directiva N°001-2012-CE-PJ referida a las Comisiones Nacional y Distrital de Descarga Procesal en cuyo Artículo 6 Numeral 3 Literal "b", establece como integrante al Presidente de la Corte Superior de cada distrito judicial al ser la máxima autoridad administrativa. En este orden de ideas, en virtud del Artículo Quinto de la Resolución Administrativa N°020-2013-CE-PJ se faculta al Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal a dictar las acciones administrativas necesarias para monitorear las actividades de descarga.

Sexto.-

Que, por razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N°214-2012-CE-PJ de fecha 05 de noviembre del 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la apertura de turno del 11º, 12º, 13º y 21º Juzgados de Familia Tutelar Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- Disponer que las demandas ingresadas, a la fecha de la publicación de la presente resolución administrativa, deban ingresar y distribuirse de manera aleatoria y equitativa entre el 11º, 12º, 13º, 21º y 22º Juzgado de Familia Tutelar Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, coordinar mediante la Coordinación de informática la adecuación oportuna del sistema informático.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1093909-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionaria a Inglaterra, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 045-2014-BCRP**

Lima, 2 de junio de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación de Morgan Stanley para participar en la Official Institutions Conference, que tendrá lugar en la ciudad de Londres, Inglaterra entre el 22 y el 27 de junio;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos el de administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 22 de mayo de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Sandra Mansilla Cristóbal, Subgerente de Gestión de Inversiones Internacionales de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en la ciudad de Londres, Inglaterra, entre el 22 y el 27 de junio y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$ 1962,61
<hr/>	

TOTAL	US\$ 1962,61
--------------	---------------------

Artículo 3.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1092647-1

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima****RESOLUCIÓN N° 360-A-2014-JNE**

Expediente N.º J-2014-00217
VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, seis de mayo de dos mil catorce

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Rosario Cecilia Casas Cautí,

secretaria general de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima, al haberse declarado fundada la solicitud de suspensión de Wálter Quispe Vilcas, en el cargo de regidor de dicha comuna, por causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante Oficio N.º 17-2014-SG/MVES, recibido el 19 de febrero de 2014, Rosario Cecilia Casas Cautí, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, remitió el Acuerdo de Concejo N.º 007-2014/MVES, de fecha 27 de enero de 2014 (fojas 3 a 5), en la cual el Concejo Distrital de Villa El Salvador trató la suspensión del regidor Wálter Quispe Vilcas, por causal de sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal, contemplada en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), acordándose, por mayoría, declarar la suspensión de dicha autoridad por treinta días naturales (con la asistencia de los catorce integrantes del concejo, se registraron diez votos a favor de la suspensión y tres en contra).

Asimismo, se verifica del cargo de la Carta N.º 025-2014-SG/MVES (fojas 9), de fecha 28 de enero de 2014, que el regidor en cuestión fue notificado el día 29 de enero de 2014 con el Acuerdo de Concejo N.º 007-2014/MVES, en contra del cual no presentó recurso impugnatorio alguno, según se señala en la constancia obrante a fojas 6.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al inciso 4, del artículo 25 de la LOM, el cargo de alcalde o regidor se suspende, entre otras causales, "por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal" (artículo 25). Asimismo, debido a que, a diferencia de lo que ocurre con los procedimientos de declaratoria de vacancia, en los que se exige legalmente el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal para que proceda la vacancia de una autoridad municipal, la ley no exige ningún régimen de mayoría calificada para que se suspenda a un alcalde o regidor, resulta suficiente para tal efecto que se registre el voto aprobatorio de la mitad más uno de los asistentes a la sesión de concejo.

2. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y habiéndose notificado válidamente al regidor cuestionado, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), pese a lo cual dicha autoridad no ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, corresponde emitir las credenciales correspondientes.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, y en el numeral 2, del artículo 24, de la LOM, a efectos de completar el número de regidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, corresponde convocar a Ruzmeri Gavilán Pineda, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 43376501, candidata no proclamada del partido político Perú Posible, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el Acuerdo de Concejo N.º 007-2014/MVES, de fecha 27 de enero de 2014, que impuso a Wálter Quispe Vilcas, regidor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la sanción de suspensión por la causal prevista en el artículo 25, inciso 4, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y SUSPENDER a la citada autoridad por el plazo de treinta días naturales.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Ruzmeri Gavilán Pineda, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 43376501, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y OTORGAR la credencial

que la faculte como tal, mientras dure la suspensión de Wálter Quispe Vilcas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1093790-1

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN N.º 361-2014-JNE

Expediente N.º J-2014-0480

ARMA - CASTROVIRREYNA - HUANCABELICA
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, seis de mayo de dos mil catorce

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, presentada el 30 de abril de 2014 por José Aland Canales Abregú, alcalde de la Municipalidad Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, al haberse declarado la vacancia del regidor Enrique Quispe Castro, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 020-2013-MDA, de fecha 28 de octubre de 2013 (fojas 16 a 17), el Concejo Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, declaró la vacancia del regidor Enrique Quispe Castro, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas realizadas los días 7 y 27 de setiembre, y 12 de octubre de 2013, causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que el regidor Enrique Quispe Castro inasistió injustificadamente a las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 7 y 27 de setiembre y 12 de octubre del año 2013, según las respectivas actas que obran en el expediente (fojas 4 vuelta a 15 vuelta).

4. En ese sentido, se puede verificar que el regidor en mención fue notificado de manera personal mediante la Cédula de Notificación del 15 de noviembre de 2013 con la copia del Acuerdo de Concejo Municipal N.º 020-2013-MDA, de fecha 28 de octubre de 2013, en el que se declaró su vacancia en el cargo de regidor, por la causal de inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias de concejo consecutivas (fojas 18).

5. Por otro lado, aparece en el expediente, a fojas 19, la constancia emitida por el alcalde de la citada municipalidad, de fecha 27 de enero de 2014, que hace constar que no se ha interpuesto recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 020-2013-MDA, de fecha 28 de octubre de 2013, que declaró la vacancia del Enrique Quispe Castro, regidor del Concejo Distrital de Arma. De acuerdo con ello, la declaración de vacancia ha quedado firme.

6. Por consiguiente, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente de la accesitaria llamada por ley.

De acuerdo con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, este es reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Rossmary Paola Leandro Marca, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 44413192, candidata no proclamada por el movimiento regional Movimiento Independiente Regional Unidos por Huancavelica, para completar el número de regidores del Concejo Distrital de Arma. Dicha convocatoria se realiza conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 15 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Huaytará, con motivo de las elecciones municipales del año 2010 (fojas 23 a 25).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Enrique Quispe Castro, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Enrique Quispe Castro como regidor del Concejo Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Rossmary Paola Leandro Marca, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 44413192, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1093790-2

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN Nº 376-A-2014-JNE

Expediente N.º J-2014-00486

INAHUAYA - UCAYALI - LORETO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, doce de mayo de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 042-2014-MDI-ALC, remitido el 5 de mayo de 2014, por Julio Abraham Navarro Orbe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, a través del cual solicita la convocatoria de candidato no proclamado, al haberse declarado la vacancia del regidor Román Pérez Daza, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2014-MDI, de fecha 12 de marzo de 2014, obrante a fojas 20 y 21 de autos, el Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, acordó declarar, por unanimidad, la vacancia del regidor Román Pérez Daza, por inasistencia injustificada a más de tres sesiones ordinarias consecutivas realizadas los días 17 y 31 de enero y 17 y 28 de febrero de 2014, causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 006-2014 del 12 de marzo de 2014 (fojas 21).

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que el regidor Román Pérez Daza, a través de la citación de fecha 5 de marzo de 2014, notificada de manera personal, fue convocado a la sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2014, cuyo tema de agenda era acordar o no su vacancia en el cargo de regidor (fojas 8).

4. Asimismo, se verifica que con el Oficio N° 032-2014-MDI-ALC, entregado de manera personal, se notificó al referido regidor, con el Acuerdo de concejo N° 006-2014 que declara, por unanimidad, su vacancia en el cargo de regidor, por la causal de inasistencia injustificada a más de tres sesiones ordinarias de concejo consecutivas, el 13 de marzo de 2014.

5. De igual forma, se advierte que el Acuerdo de Concejo N° 006-2014, de fecha 12 de marzo de 2014, que declaró la vacancia de Román Pérez Daza en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, quedó consentida, conforme se colige de la constancia emitida el 8 de abril de 2014, por la secretaría general de dicha comuna, en el que se indica que el regidor Román Pérez Daza no ha formulado recurso alguno en contra del referido acuerdo de concejo que le fue notificado al interesado el 13 de marzo de 2014, por lo que ha quedado consentido (fojas 32).

6. Por consiguiente, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente al accesitario llamado por ley.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordante con el artículo 24 de la LOM, para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante. Así, debe procederse a dejar sin efecto la credencial otorgada a Román Pérez

Daza y convocar a Wilmer Shuña Gordon, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43988310, candidato no proclamado del movimiento regional Fuerza Loretana, para completar el número de regidores del Concejo Distrital de Inahuaya. Dicha convocatoria se realiza conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 25 de octubre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Ucayali, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010 (fojas 33 a 36).

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Román Pérez Daza, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Román Pérez Daza como regidor del Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Wilmer Shuña Gordon, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43988310, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, a fin de completar el período de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1093790-3

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN N° 390-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00504
BELLAVISTA - SAN MARTÍN
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, trece de mayo de dos mil catorce

VISTO el Oficio s/n, presentado el 9 de mayo de 2014, por Ramón Ruiz Dávila.

ANTECEDENTES

Mediante el oficio del visto, Ramón Ruiz Dávila comunica el fallecimiento de Jílmer García Heredia, regidor del Concejo Distrital de Bellavista, por lo cual solicita se declare la vacancia del difunto regidor, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), así como su acreditación de candidato no proclamando.

El solicitante adjunta el Acta de Defunción N° 5000255571, en el cual se señala que Jílmer García Heredia falleció el 2 de abril de 2014 (fojas 2).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 de la LOM establece que cualquier vecino puede solicitar, de manera fundamentada y sustentada la vacancia del cargo de alcalde o regidor ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones. En este último caso se traslada el pedido al concejo municipal respectivo, el que notifica al afectado, convoca a sesión extraordinaria en un plazo no mayor de cinco días hábiles, y resuelve, en sesión extraordinaria, en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

2. Por otro lado, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución Nº 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, ha establecido una clasificación de las causales de declaratoria de vacancia, en razón del grado de discrecionalidad del concejo municipal y del propio Jurado Nacional de Elecciones para valorar el hecho imputado, de modo tal que la causal de muerte, regulada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, se considera como una de carácter objetiva.

3. En ese sentido, este Supremo Tribunal Electoral ha señalado que "en los casos de las causales de declaratoria de vacancia previstas en el artículo 22, numerales 1 y 6, de la LOM (fallecimiento y condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad), se encuentra legitimado para, de contar con la documentación correspondiente remitida por los órganos competentes, declarar, en única y definitiva instancia jurisdiccional, la vacancia de una autoridad municipal y, consecuentemente, convocar a las nuevas autoridades municipales respectivas".

4. En este contexto, se puede establecer que el propósito de haberse clasificado en objetiva la causal de vacancia por muerte y la legitimidad de este Supremo Tribunal Electoral para resolver en única y definitiva instancia, se justifica en virtud del principio de verdad material. En ese sentido, la copia certificada del Acta de Defunción Nº 5000255571, emitida por el jefe de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Bellavista, constituye el sustento de la causal invocada por el ciudadano Ramón Ruiz Dávila.

5. Por lo tanto, resultaría contrario al principio de verdad material, así como a los principios de economía y de celeridad procesal, que este Supremo Tribunal Electoral traslade el pedido de vacancia al citado concejo municipal por la causal de muerte del regidor Jilmer García Heredia, para tratar en una sesión extraordinaria.

6. Por consiguiente, habiéndose acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante copia certificada del Acta de Defunción Nº 5000255571, corresponde declarar la vacancia de Jilmer García Heredia en el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín, y de conformidad con el artículo 24, numeral 2, de la LOM, convocar a Ramón Ruiz Dávila, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 00872978, candidato no proclamado del movimiento regional Nueva Amazonía, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR LA VACANCIA de Jilmer García Heredia, del cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Jilmer García Heredia como regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Ramón Ruiz Dávila, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 00872978, para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1093790-4

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno

RESOLUCIÓN Nº 392-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-00507

YUNGUYO - PUNO
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, catorce de mayo de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 140-2014-MPY/A, presentado el 12 de mayo de 2014, por Wálker Chalco Rondón, alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno.

ANTECEDENTES

Mediante el Oficio del visto, Wálker Chalco Rondón, alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno, solicita se declare la vacancia de Norberto Mamami Chambilla, en el cargo de regidor de la citada entidad edil, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), adoptada mediante Acuerdo de Concejo Nº 062-2014-CM-MPY, de fecha 9 de mayo de 2014 (fojas 4).

El solicitante adjunta el Acta de Defunción Nº 5000261171, en el cual se señala que Norberto Mamani Chambilla falleció el 24 de abril de 2014 (fojas 3).

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros.

2. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales correspondientes.

3. De conformidad con el artículo 24, numeral 2, de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, a efectos de completar el número de regidores de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, corresponde convocar a Paola Beatriz Cama Cruz, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 70016121, candidata no proclamada del movimiento regional Reforma Regional Andina Integración, Participación Económica y Social Puno, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR LA VACANCIA de Norberto Mamami Chambilla, del cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de

Puno, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Norberto Mamami Chamilla como regidor de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Paola Beatriz Cama Cruz, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 70016121, para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1093790-5

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN Nº 420 -2014-JNE

Expediente Nº J-2014-0146

SANTA ISABEL DE SIGUAS - AREQUIPA -
AREQUIPA

Lima, quince de mayo de dos mil catorce.

VISTO el escrito remitido por Álex Limbert Rivera Barrios, regidor de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas, provincia y departamento de Arequipa, por medio del cual remite información sobre la suspensión de Herminio Pacheco Mena en el cargo de alcalde de dicha comuna.

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de enero del 2014, por medio del escrito del visto, Álex Limbert Rivera Barrios, regidor del concejo municipal del Distrito de Santa Isabel de Siguas, remite el acta de la sesión extraordinaria, de fecha 19 de enero de 2014, que aprueba la suspensión de Herminio Pacheco Mena en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas, provincia y departamento de Arequipa, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) (fojas 2 a 3).

Al respecto, por medio del Oficio Nº 704-2014-SG/JNE, de fecha 13 de febrero de 2014 y Nº 1271-2014-SG/JNE, de fecha 19 de marzo de 2014, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones solicitó al regidor de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas que remita las constancias de notificación de la mencionada sesión extraordinaria, así como la constancia de que el mencionado acuerdo había quedado consentido.

En respuesta a los oficios remitidos, Álex Limbert Rivera Barrios, regidor del concejo municipal del Distrito de Santa Isabel de Siguas, remite la Carta Nº 028-2014/MDSIS, recibida el 1 de abril de 2014, a través de la cual informa que actualmente el alcalde se encuentra como no habido, motivo por el cual no se le ha podido notificar el acuerdo tomado el 19 de enero de 2014 (fojas 37).

En razón a la situación jurídica de Herminio Pacheco Mena, por medio del Oficio Nº 177-2014-P-CSJAR/PJ, remitido el 12 de marzo de 2014, el presidente de la

Corte Superior de Justicia de Arequipa remite el informe elaborado por el especialista de causas de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, quien informa que la autoridad cuestionada tiene órdenes de captura a nivel nacional (fojas 13).

En ese sentido, el órgano jurisdiccional remitió copia de la Resolución Nº 9, emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que declaró fundado en parte el requerimiento de prisión preventiva en contra de Herminio Pacheco Mena y se dispuso cinco meses de dicha medida coercitiva en contra de la mencionada autoridad. Asimismo, se remitió copia del Auto de Vista Nº 013-2014, por medio del cual la Segunda Sala Penal de apelaciones de la mencionada corte confirmó la resolución antes señalada.

CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende, por acuerdo de concejo, por el tiempo que dure el mandato de detención.

Asimismo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que basta que el mandato de detención haya sido emitido y se encuentre vigente para que concurra la causal de suspensión del ejercicio del cargo, como ya ha sido expuesto en las Resoluciones Nº 920-2012-JNE, Nº 928-2012-JNE, Nº 931-2012-JNE, Nº 932-2012-JNE, Nº 1077-2012-JNE, Nº 1129-2012-JNE, entre otras, en las que el Jurado Nacional de Elecciones ha valorado que el mandato de detención sea actual y que haya sido ordenado de manera oportuna por el órgano jurisdiccional competente.

2. Respecto de la situación jurídica del alcalde Herminio Pacheco Mena, se aprecia de autos que se encuentra bajo la medida de prisión preventiva, situación jurídica que ha sido dispuesta por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, disposición que ha sido confirmada por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Asimismo, este Supremo Tribunal Electoral ha tomado conocimiento de que Herminio Pacheco Mena se encuentra con órdenes de captura a nivel nacional.

3. Del mismo modo, se informó que el acuerdo tomado en sesión extraordinaria, de fecha 17 de enero de 2014, no ha sido notificado a Herminio Pacheco Mena, debido a que no fue posible localizarlo.

4. No obstante los defectos formales en los que se ha incurrido durante la tramitación del procedimiento de suspensión, no puede desconocerse la existencia de un mandato de detención vigente, máxime si el propio órgano colegiado ha comunicado directamente a este órgano colegiado la resolución jurisdiccional que dispone la prisión preventiva del alcalde Herminio Pacheco Mena.

La regulación procedural de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo.

En ese sentido, en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión del alcalde Herminio Pacheco Mena.

5. En ese contexto, al existir un mandato de detención vigente, y en aplicación del artículo 25, numeral 3, de la LOM, corresponde suspender provisionalmente a Herminio Pacheco Mena en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas. En ese sentido, conforme lo dispone el artículo 24 de la LOM, que establece que al burgomaestre lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, corresponde convocar a Álex Limbert Rivera Barrios, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 29556449, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas, provincia y departamento de Arequipa, mientras se resuelva la situación jurídica de Herminio Pacheco Mena.

Asimismo, para completar el número de regidores corresponde convocar a Margarita Tráncito Alegria Valverde de Sánchez, con Documento Nacional de Identidad Nº 29481109, candidata no proclamada del

movimiento regional Fuerza Arequipeña, a fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Isabel de Siguas.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de suspensión de Herminio Pacheco Mena en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas, provincia y departamento de Arequipa, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Herminio Pacheco Mena en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Álex Limbert Rivera Barrios, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29556449, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas, provincia y departamento de Arequipa, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Margarita Tráncito Alegria Valverde de Sánchez, con Documento Nacional de Identidad N° 29481109, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguas, provincia y departamento de Arequipa, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1093790-6

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Autorizan viaje de servidores de la ONPE a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0131-2014-J/ONPE

Lima, 5 de junio de 2014

VISTOS: La Carta recibida en fecha 04 de junio de 2014 de la Empresa Thomas Greg & Sons del Perú S.A., el Informe N° 000008-2014-GG/ONPE de la Gerencia General, los Informes N°s. 000028 y 000029-2014-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología electoral, los Memorandos Ns.º 001696 y 001716-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N°s. 002014 y 002015-2014-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, así como el Informe N° 000213-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de vistos, la Empresa Thomas Greg & Sons del Perú S.A., como parte de la labor de

consultoría que viene realizando a la ONPE, en mérito de la AMC N° 33-2014-ERM-ONPE-Segunda Convocatoria, invita a que funcionarios de nuestra Entidad presencien el proceso de armado del Kit Electoral y automatización del despliegue del material electoral utilizando tecnología de identificación por radio frecuencia (RFID), el cual se encuentra actualmente en ejecución, para la jornada electoral del próximo 15 de junio de 2014, en la República de Colombia;

Que, a través de los Informes N° 000028-2014-GITE/ONPE y N° 000029-2014-GITE/ONPE, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral recomienda la participación de los colaboradores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en la etapa previa al proceso electoral colombiano, a fin que pueda rescatarse las prácticas utilizadas en dicho país y ser utilizadas en el nuestro para mejorar y automatizar progresivamente los procesos electorales ejecutados por la Entidad;

Que, del mismo modo, la Gerencia General mediante Informe N° 000008-2014-GG/ONPE, concluye que resulta factible acceder a la invitación cursada, toda vez que este permitirá presenciar el uso de la tecnología en el proceso electoral para un posible uso en nuestro país, lo cual guardaría relación con la Política Nacional de Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que establece como uno de los objetivos específicos, la implementación de la gestión por procesos, promoviendo la simplificación administrativa en todas las entidades públicas, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de la tecnología de información y comunicación (TIC), como soporte de los procesos de planificación producción y gestión de las entidades públicas;

Que, asimismo, recomienda que se proceda requerir la habilitación presupuestaria respectiva, se tramite la compra de los pasajes y el otorgamiento de viáticos a favor de los cuatro servidores de la Entidad que participarán en el proceso a desarrollarse en la República de Colombia;

Que, en este sentido, el literal c) del artículo 5º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales establece entre algunas de las funciones de la ONPE, la de planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo; y el literal d) de la acotada disposición legal, la de preparar y distribuir a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales el material necesario para el desarrollo de los procesos a su cargo;

Que, con Memorando N° 002015-2014-GAD/ONPE, la Gerencia de Administración, precisa los costos siguientes:

- Pasajes Aéreos ruta Lima-Colombia-Lima costaría US \$ 1,000.00 al tipo de cambio de S/. 2,786, hace un total de: **S/. 2,786.00** por comisionado, que hacen un total de **S/.11,144.00**.

- Viáticos del 06 al 10 más un día de instalación, hace un total de 6 días, por lo que siendo \$ 370.00 diarios, hace un total de US\$ 2,220.00 que al tipo de cambio de S/. 2,786, hace un total de: **S/. 6,184.82** por comisionado, que hacen un total de **S/.24,739.68**;

Que, mediante Memorando N° 001696-2014-GPP/ONPE la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hace llegar el Informe N° 001710-2014-SGPR-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 001408-2014/JAPPTO-SGPR-GPP/ONPE de la Jefatura de Área de Presupuesto, mediante los cuales se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, para atender la comisión de servicios requerida;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios con cargos a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las previstas en los literales del citado numeral, para el caso de organismos constitucionalmente autónomos, serán autorizados por resolución del titular de la Entidad;

Que, por otro lado, el artículo 61º del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 012-2011-J/ONPE y modificado por Resolución Jefatural N° 111-2013-J/ONPE señala que el encargo de funciones se da cuando un trabajador desempeña las funciones del titular ausente por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto de administración que autorice el viaje al exterior de los señores: Javier José Alvarado Carvajal – Sub Gerente de Proyectos Electorales, Ramona Karent Asca Balaguer – Sub Gerente de Operaciones Informáticas, Adelmo Cancino Cancino – Gerente de Gestión Electoral, y Juan Antonio Phang Sánchez – Sub Gerente de Operaciones Electorales, para su participación en las actividades relacionadas al proceso electoral colombiano a efectos de presenciar el proceso de armado de Kit Electoral y la automatización del despliegue de dicho material electoral utilizando tecnología de identificación por Radio Frecuencia (RFID) en la Ciudad de Colombia, del 06 hasta el 10 de junio de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el literal s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE; y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decretos Supremos N° 005-2006 y N° 056-2013-PCM;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General, de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Informática y Tecnología Electoral y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la invitación cursada por la Empresa Thomas Greg & Sons del Perú S.A., para presenciar el proceso de armado de Kit Electoral y automatización del despliegue del dicho material, utilizando tecnología de identificación por radio frecuencia (RFID), el cual se viene ejecutando en la República de Colombia para la jornada electoral del próximo 15 de junio de 2014.

Artículo Segundo.- Autorizar por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores: Javier José Alvarado Carvajal – Sub Gerente de Proyectos Electorales, Ramona Karent Asca Balaguer – Sub Gerente de Operaciones Informáticas, Adelmo Cancino Cancino – Gerente de Gestión Electoral y Juan Antonio Phang Sánchez – Sub Gerente de Operaciones Electorales, para que presencien el proceso de armado de Kit Electoral y la automatización del despliegue electoral en la Ciudad de Colombia, del 06 hasta el 10 de junio de 2014, inclusive.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: S/.11,144.00
Viáticos: S/.24,739.68

Artículo Cuarto.- Precisar que la presente resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores a que se refiere el artículo segundo de la presente resolución, deberá presentar al Jefe de la ONPE, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Sexto.- Encargar, el despacho de la Gerencia de Gestión Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales al señor Fernando López Villafuerte, Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano a partir del 06 de junio de 2014 y mientras dure la ausencia de su Titular.

Artículo Séptimo.- Poner en conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Octavo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1093332-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Rectifican error material consignado en la R.J. N° 095-99-JEF-RENIEC, sobre delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Carrión, departamento de Pasco

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 139-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 6 de junio de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000535-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (26AGO2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, y el Informe N° 000018-2014/GPRC/RENIEC (05MAR2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-99-JEF-RENIEC de fecha 08 de abril de 1999, en el artículo primero de la parte resolutiva, se autorizó en vía de regularización, la delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor (Hoy Municipalidad de Centro Poblado) de Rocco, Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel A. Carrión, Departamento de Huancavelica;

Que, mediante Oficio N° 012-2013-MCPR-DY/PDC/RP de fecha 10 de abril de 2013, la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco, solicita la rectificación del Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 095-99-JEF-RENIEC de fecha 08 de abril de 1999 que menciona Huancavelica y debe decir Pasco;

Que, mediante Informe N° 000535-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (26AGO2013), la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, informa que de la lectura y el cotejo de la Resolución Jefatural N° 095-99-JEF-RENIEC de fecha 08 de abril de 1999, se ha identificado y acreditado el error material en el Artículo 1° de la parte resolutiva de la indicada Resolución Jefatural, en lo que respecta a la denominación de la provincia debe decir Provincia de Daniel Carrión, y en lo que respecta a la denominación del departamento debe decir Departamento de Pasco;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, no señala plazo

para ejercer el acto de corrección, estableciendo dos supuestos; que medie pedido del administrado o deber de oficialidad de la autoridad que, identificando el error incurrido, procede a subsanarlo de manera expeditiva ejerciendo su facultad de autotutela;

Que, la norma circunscribe esta potestad de rectificación que tiene la administración a los casos en que el error incurrido se evidencie por si solo, sin que requiera para la identificación de mayores razonamientos que la lectura de los documentos que sustentaron el acto, no requiriendo en consecuencia calificación jurídica sino de un mero cotejo con los antecedentes documentales que sustentaron su emisión;

Que, en ese sentido, se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material consignado en el Artículo 1º de la parte resolutiva de Resolución Jefatural N° 095-99-JEF-RENIEC de fecha 08 de abril de 1999, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco, Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Carrión, Departamento de Pasco, de las funciones registrales señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución”

Artículo 2º.- El RENIEC, a través de la Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1093809-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 2759-2014

Lima, 12 de mayo de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Néstor Demetrio Medrano Chavez para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Néstor Demetrio Medrano Chavez postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Néstor Demetrio Medrano Chavez con matrícula número N-4270, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.-Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1092668-1

Autorizan viaje de funcionario a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 3465-2014

Lima, 5 de junio de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 7th Financial Integrity Working Group (FINTWG) Meeting, que se llevará a cabo los días 09 y 10 de junio de 2014 en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 2550-2014 de fecha 07 de mayo de 2014, se autorizó el viaje del señor Dmitri Koukharev, Coordinador Ejecutivo de Riesgos de LAFT del Departamento de Supervisión de Riesgos de

Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, con el fin de participar en la 7th Financial Integrity Working Group (FINTWG) Meeting, organizada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) y el Bank Al-Maghrib (BAM), que se llevaría a cabo los días 13 y 14 de mayo de 2014 en la ciudad de Casablanca, Reino de Marruecos;

Que, mediante comunicación de fecha 09 de mayo de 2014, la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) informa a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) que la 7th Financial Integrity Working Group (FINTWG) Meeting ha sido postergada debido a un importante problema logístico;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) y participa en el Financial Integrity Working Group (FINTWG);

Que, durante la 7th Financial Integrity Working Group (FINTWG) Meeting, los miembros del Grupo de Trabajo tendrán la oportunidad de contribuir a la labor que se viene ejecutando en la Iniciativa de Aprendizaje entre Pares de AFI con las entidades que fijan los estándares internacionales. Adicionalmente, los miembros tendrán la oportunidad de compartir sus experiencias en los siguientes temas: Oportunidades y desafíos en la conducción de una evaluación nacional de riesgo efectiva a fin de identificar amenazas y vulnerabilidades para reforzar las oportunidades de inclusión financiera; diseño de niveles que permitan la debida diligencia con clientes a fin de incrementar oportunidades para atraer a más personas y pequeños negocios al sector financiero formal; la regulación informal y semi-formal de proveedores de servicios financieros donde se incluyen las instituciones microfinancieras, cooperativas, proveedores de servicio alternativo de remesas hawala y otras instituciones no bancarias; refuerzo de la integridad en la regulación de servicio financiero móvil; y el abordamiento de los esquemas ponzi y piramidal en relación a la inclusión financiera;

Que, en atención a la invitación cursada y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Dmitri Koukharev, Coordinador Ejecutivo de Riesgos de LAFT del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el citado evento, en su calidad de miembro del mencionado Grupo de Trabajo de AFI;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 3315-2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 2550-2014 de fecha 07 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del señor Dmitri Koukharev, Coordinador Ejecutivo de Riesgos de LAFT del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 07 al 12 de junio de 2014, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios	US\$ 432,00
--------------------------	-------------

Artículo Quinto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1093069-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Conforman el Consejo Regional de Productos Orgánicos de Lima - COREPO LIMA

ORDENANZA REGIONAL
Nº 02-2014-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 10 del mes de abril del 2014 en el distrito de Imperial de la provincia de Cañete, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

Carta N° 006-2014-COPEPTOTYAATPE-CR/GR del Consejero Regional por la provincia de Oyón, Sr. Olmer Luis Torres Alborno; por la cual, solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen de la "Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado", recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 021-2014-CR/GRL que deriva a dicha comisión el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la conformación del Consejo Regional de Productos Orgánicos de Lima – COREPO LIMA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del CAPÍTULO XIV DEL TÍTULO IV,

sobre DESCENTRALIZACIÓN, en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)", asimismo señala en su Artículo 192º que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, por lo que son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, en el mismo sentido, el Art. 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15º de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en el inciso d) del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, señala que los gobiernos regionales tiene función en materia agraria de promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región;

Que, las provincias que comprenden el ámbito del Gobierno Regional de Lima cuenta con un buen porcentaje de su Población Económicamente Activa – PEA dedicada a las actividades agropecuarias, una de las principales actividades económicas de nuestra región es la agricultura, la misma que constituye y debido al uso indiscriminado de fertilizantes sintéticos, plaguicidas, herbicidas, abonos foliares y otros productos químicos, situación que tiene una repercusión directa en la salud de la población consumidora en el mediano y largo plazo;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 435-2001-AG¹, en su artículo 1º señala Constituyese la Comisión Nacional de Productos Orgánicos – CONAPO, la que estará conformada por un representante de cada una de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Agricultura, quien la presidirá;
- Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA;
- Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA;
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA;
- Comisión para la Promoción de Exportaciones – PROMPEX;
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;
- Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM;
- Red de Agricultura Ecológica del Perú – RAE – Perú;
- Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – ANPE – Perú, y
- Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE

Que, la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, en su Artículo 1º establece que "La presente Ley tiene por finalidad promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú", estableciendo, en su Artículo 2º de los objetivos específicos en los incisos a) y b) que se debe fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica; y desarrollar e impulsar la producción orgánica

como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores y a la superación de la pobreza;

Que, asimismo en los incisos c) y g) del artículo 3º de la Ley N° 29196 se señala que son principios de la producción orgánica la de promover la producción de alimentos sanos e inocuos, obtenidos en sistemas sostenibles que, además de optimizar su calidad nutritiva, guarden coherencia con los postulados de responsabilidad social y asimismo crear un equilibrio armónico entre la producción agrícola y la crianza animal, proporcionando al animal condiciones de vida que tomen en consideración las funciones de su comportamiento innato;

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 29196 establece que el ente rector en producción orgánica es el Ministerio de Agricultura, dirección que ejerce esta rectoría a través de la Dirección General de Promoción Agraria, quien se encarga de la promoción y fomento de la producción orgánica, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA quien fiscaliza la producción orgánica a nivel nacional y propone las normas y sanciones para garantizar la calidad del producto orgánico al mercado nacional e internacional; y, finalmente el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA se encarga de establecer las líneas de experimentación e investigación competitivas necesarias para desarrollar este sistema de producción;

Que, el Artículo 7º de la citada Ley N° 29196 crea los Consejos Regionales de Productos Orgánicos – COREPO como entes representativos regionales, con la finalidad de fortalecer la producción orgánica y servir de enlace con el CONAPO, para la elaboración del Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica, debiendo contar a este fin con la participación mayoritaria de los representantes de los productores organizados y de las comunidades campesinas y nativas;

Que, el Artículo 14º del Decreto Supremo N° 010-2012-AG, Reglamento de la Ley N° 29196 – establece la composición del COREPO, señalando el numeral 14.2 que el período de representación de cada miembro es por un período de 02 (dos) años, pudiendo renovarse por un período similar:

Que, cada COREPO está conformado de la siguiente manera:

- Un representante de los productores orgánicos.
- Un representante de las empresas de transformación de productos orgánicos.
- Un representante de las empresas comercializadoras de productos orgánicos.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un representante de los Gobiernos Locales.
- Un representante de las Universidades.
- Un representante de las organizaciones sin fines de lucro, y
- Un representante de las Comunidades Campesinas o Nativas, según corresponda.

Que, el Artículo 14º del citado reglamento en su numeral 14.3 estable que es el Gobierno Regional quien mediante norma regional constituye el COREPO de su región, del mismo modo el numeral 14.4) dispone que la Dirección Regional de Agricultura de la jurisdicción asume la Secretaría Técnica y en el numeral 14.5) determina que es el propio COREPO quien aprueba su propio reglamento interno;

Que, asimismo, el Artículo 16º del Decreto Supremo N° 010-2012-AG establece que para la elección de los representantes de los productores orgánicos y de las empresas de transformación y de comercialización de productos orgánicos, cada estamento de la cadena productiva orgánica debe designar en asamblea a su representante, titular y alterno. Igual procedimiento

¹ Derogada por la Ley 29196 – Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica.

se sigue para la designación del representante de las organizaciones sin fines de lucro que tengan su registro vigente en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI. Se señala también el modo de designación de todos los demás miembros. El numeral 16.6 prevé que la presidencia del COREPO recae, preferentemente, en uno de los representantes del sector privado;

Que mediante Oficio N° 1595-2012-AG-SEGMA, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura solicitó al Presidente del Gobierno Regional de Lima posibilitar la constitución del COREPO en su jurisdicción, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el Título IV artículos 14º, 15º y 16º del Reglamento citado, solicitando que producida la constitución se sirviera designar a los representantes de los COREPO y de los productores de Costa, Sierra y Selva ante el CONAPO; por lo que la Dirección Regional de Agricultura a través de diferentes documentos se ha dirigido a las entidades representativas a fin de que elijan a sus representantes tal como provee el Decreto Supremo N° 010-2012-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley 29196 – Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica;

Que, mediante Oficio N° 01293-2013-GRL-DRA-DPA de fecha 17 de octubre de 2013 el Director Regional de Agricultura comunica a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que se ha realizado con todos los procedimientos descritos por la Ley N° 29196 y su reglamento, precisando que con fecha 17 de setiembre del 2013, se había llevado a cabo la reunión para conformar el Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO, teniendo en consideración a este efecto los procedimientos establecidos en el Título IV, artículos 14º, 15º y 16º del referido Reglamento, quedando establecido por unanimidad de la siguiente manera:

PRESIDENTE:
Representante de la ANPE – PERU, Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú.

VICEPRESIDENTE:
Representante de las organizaciones no gubernamentales.

SECRETARIO TÉCNICO
Representante de la Dirección Regional de Agricultura.

Que, mediante Informe N° 1965-2013-GRL/SGRAJ la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica precisa precisiones al proyecto de ordenanza propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico señalando que la conformación del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional y asimismo la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita informe técnico donde analice y evalúe la importancia de crear el Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA teniendo en cuenta las precisiones al proyecto de Ordenanza Regional;

Que, mediante Memorándum N° 2842-2013-GRL/GRRNGMA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Informe N° 282-2013-GRL-GRRNGMA/MNHD a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emitido por el Área de Recursos Naturales, en el cual se recomienda que de acuerdo a la normativa existente y en concordancia de los objetivos regionales y nacionales se opina proseguir con el trámite para la promulgación de la Ordenanza Regional, que apruebe la conformación del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de abril del 2014, en las instalaciones de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, sito en Prolongación La Mar S/N del distrito de Imperial de la provincia de Cañete; se dio cuenta de la Carta Nro. 006-2014-COPEPTOTYAATPE-CR/GR del Consejero Regional por la provincia de Oyón, Sr. Olmer Luis Torres Albornoz, por la cual solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen de la “Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 021-2014-CR/GRL que deriva a dicha comisión el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la conformación

del Consejo Regional de Productos Orgánicos de Lima – COREPO LIMA. Con la sustentación del Sr. Olmer Luis Torres Albornoz, Consejero Regional por la provincia de Oyón; con la intervención del Abog. David León Flores, Asesor Legal del Consejo Regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15º inciso a), c) y s), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Consejo Regional;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

QUE CONFORMA EL CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS DE LIMA – COREPO LIMA

Artículo Primero.- APROBAR la conformación del Consejo Regional de Productos Orgánicos de Lima – COREPO LIMA, como ente representativo regional, que tiene por finalidad el desarrollo sostenible y competitivo de la producción, promover y fortalecer la producción orgánica o ecológica en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, el cual está conformado de la siguiente manera:

- Un (01) representante de los Productores Orgánicos.
- Un (01) representante de las Empresas de Transformación de Productos Orgánicos.
- Un (01) representante de las Empresas Comercializadoras de Productos Orgánicos.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un (01) representante de los Gobiernos Locales.
- Un (01) representante de las Universidades.
- Un (01) representante de las Organizaciones sin Fines de Lucro; y,
- Un (01) representante de las Comunidades Campesinas.

Artículo Segundo.- DISPONER que el periodo de representación de cada miembro del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA, es de dos (02) años.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA, recaerá en la Dirección Regional de Agricultura.

Artículo Cuarto.- APROBAR que el procedimiento de designación de los miembros del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA, estará sujeto a las disposiciones del artículo 16º del Reglamento de la Ley N° 29196 – Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecología, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2012-AG.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA, en un plazo que no exceda de sesenta (60) días calendario, formule su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser reconocido a través de la Resolución Regional correspondiente.

Artículo Sexto.- INCORPORAR como funciones del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA las siguientes:

- Desarrollar acciones de enlace con el Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO) para la elaboración conjunta del Plan Nacional Concertado para la promoción y fomento de la Producción Orgánica o Ecológica.
- Actuar en el ámbito regional, como instancia asesora y consultiva en materia de producción orgánica.
- Elaborar anualmente el Plan Operativo Institucional de la Producción Orgánica, en el marco de los lineamientos y estrategias del Plan Nacional Concertado para la promoción y fomento de la Producción Orgánica, incluyéndose las actividades priorizadas en los requerimientos presupuestales anuales de cada institución según sus competencias.

- El COREPO LIMA, conformará un comité técnico de seguimiento y evaluación de las actividades del Plan Operativo Anual, quienes mantendrán coordinación permanente con el comité técnico de seguimiento del CONAPO y con las entidades regionales que implementan las acciones del Plan Operativo.

Artículo Séptimo.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

HUGO F. GONZALEZ CARHUAVILCA
Consejero Delegado

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce.

JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE
Presidente Regional

1092664-1

Declaran de interés público y prioridad regional el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC como política educativa en el Gobierno Regional de Lima

ORDENANZA REGIONAL
Nº 03-2014-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 10 del mes de abril del 2014 en el distrito de Imperial de la provincia de Cañete, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

Oficio Nro. 0180-2014-GRL/PRES del Presidente Regional; por el cual, remite el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público y prioridad regional el uso de las tecnologías de información y comunicación – TIC como política educativa en el Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 8º expresa: "El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios; así como, los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación";

Que, la Ley de Bases de Descentralización, aprobada con Ley N°27783, en el literal a) de su Artículo 36º establece las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales en Educación: "Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo";

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobada con Ley N°27658, expresa en el Artículo 4º, Finalidad del proceso de modernización de

la gestión del Estado, "El proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada con Ley N°27867, expresa en el literal n, Artículo 47º, Funciones Específicas de Educación: "Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles";

Que, la Ley General de Educación, aprobada con Ley N°28044, expresa los principios fundamentales de equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad; de inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades; y de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo Concertado-Plan Bicentenario, El Perú Hacia el 2021, aprobado con Decreto Supremo N°054-2011-PCM, sobre el uso de tecnologías de información y comunicación en el sector educativo expresa "Mejorar los aprendizajes y el uso de la tecnología de información y comunicación (TIC), de todos los estudiantes, desarrollando sus capacidades humanas y valores éticos, con énfasis en la población rural, vernáculo hablante y pobreza extrema".

Que, el Proyecto Educativo Nacional, aprobado con Resolución Suprema N°001-2007-ED, sobre el uso de tecnologías de información y comunicación en el sector educativo expresa "Uso eficaz, creativo y culturalmente pertinente de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC) en todos los niveles educativos";

Que, el Plan de Desarrollo Concertado Regional 2008-2021, del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2008-CR/GRL, sobre el uso de tecnologías de información y comunicación en el sector educativo expresa "Desarrollar acciones que permita una gestión institucional innovadora y pedagógica permanente, mediante el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación" (TIC);

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2012-2015 del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional N°016-2012-CR-RL, sobre el uso de tecnologías de información y comunicación en el sector educativo expresa "Construir, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura y equipamiento escolar";

Que, el Proyecto Educativo Regional-PER CARAL 2021, aprobado con Ordenanza Regional N°004-2012-CR-RL, sobre el uso de tecnologías de información y comunicación en el sector educativo expresa "Integrar en los diferentes niveles, los sistemas de tecnología educativa de información y comunicación (TIC), al proceso de enseñanza-aprendizaje como medios para elevar la calidad de la educación";

Que, el problema principal del sector de educación es la baja calidad y cobertura educativa en las instituciones educativas y bajos años de escolaridad de la población de la región Lima. Que tiene como causas: los bajos niveles de logros de aprendizaje de los estudiantes en el desarrollo del pensamiento lógico matemático de 12.5% y comprensión lectora de 31.9%; la limitada cobertura educativa de nivel inicial de 69.5% y en el nivel secundario de 93.8%, el incremento del porcentaje de deserción de estudiantes de edades de 7-14 años con educación primaria incompleta de 0.3% a 2.7%; y deserción de estudiantes de edades de 13-19 años con educación secundaria incompleta de 6.7% a 7.8%, el bajo porcentaje de acceso al servicio de internet de las escuelas de nivel primario de 28.5% y secundario de 46.9%; y la alta relación de alumnos por computadora de nivel primario de 6 y nivel secundario de 7. Y los años promedio de escolaridad de la población de 25 a 64 años de edad de la región Lima, se encuentra en 11.6 años, que corresponde al nivel de primero de secundaria;

Que, el uso intensivo de tecnologías de información y comunicación (TIC) en las instituciones educativas de la región Lima; poniendo énfasis en la implementación y desarrollo del aula virtual, como instrumento de la mejora

de la calidad educativa; está articulada a las políticas y objetivos estratégicos de: El Plan Bicentenario al 2021 "Mejorar los aprendizajes y el uso de la tecnología de información y comunicación (TIC), de todos los estudiantes, desarrollando sus capacidades humanas y valores éticos, con énfasis en la población rural, vernáculo hablante y pobreza extrema"; el Proyecto Educativo Nacional "Uso eficaz, creativo y culturalmente pertinente de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC) en todos los niveles educativos", el Plan de Desarrollo Concertado Regional 2008-2021 del Gobierno Regional de Lima "Desarrollar acciones que permitan una gestión institucional innovadora y pedagógica permanente, mediante el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación" (TIC); el Plan de Desarrollo Institucional 2012-2015 del Gobierno Regional de Lima "Construir, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura y equipamiento escolar"; y el Proyecto Educativo Regional, PER CARAL 2021: "Integrar en los diferentes niveles, los sistemas de tecnología educativa de información y comunicación (TIC), al proceso de enseñanza-aprendizaje como medios para elevar la calidad de la educación";

Que, el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC), tiene como objetivos:

- Contribuir a ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación mediante el uso de las TIC y de programas pedagógicos de educación a distancia y presencial, permitiendo así su descentralización, democratización y equidad, dando prioridad a las áreas donde existe mayor concentración poblacional, las zonas rurales y urbano marginales, dotándoles de información intercultural sustentada en valores y con visión productiva de manera tal que se generen "Sociedades del Conocimiento" realmente democráticas y disminuir, por tanto, la "Brecha Digital" entre los peruanos y entre el Perú y los países más desarrollados.

- Implementar una plataforma tecnológica que permita mejorar la capacidad comunicativa y de conectividad de las entidades del Estado, de los Centros Educativos y de la comunidad en general, de manera tal que permita optimizar los servicios educativos y desarrollar programas multisectoriales con la participación de Educación, Salud, Agricultura, Defensa Civil.

- Desarrollar y proveer a la comunidad educativa sistemas de información con recursos especializados en las TIC, para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, apoyando la democratización del acceso a Internet y otras TIC y promoviendo la actualización tecnológica y operativa de los sistemas de información que se implementen.

- Y promover el acceso, la capacitación y el perfeccionamiento de los docentes en el uso de las TIC con fines educativos.

Que, por lo antes indicado, se hace necesario que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima "Declaré DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN-TIC, COMO POLÍTICA EDUCATIVA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con el objeto de contribuir a ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación mediante el uso de las TIC y de programas pedagógicos de educación a distancia y presencial, permitiendo así su descentralización, democratización y equidad;

Que, a su vez el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Siendo que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR-RL, no se puede debatir ningún proyecto de Ordenanza Regional que no tenga dictamen, salvo dispensa aprobada por el Pleno;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de abril del 2014, en las instalaciones de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, sito en Prolongación La Mar S/N del distrito de Imperial de la provincia de Cañete; se dio cuenta del Oficio Nro. 0180-2014-GRL/PRES del Presidente Regional, por el cual remite el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público y prioridad regional el uso de las tecnologías de información y comunicación

– TIC como política educativa en el Gobierno Regional de Lima. Dicho Oficio anexa, a su vez, el Oficio N° 447/GRL/DRELP-DGI-UF/2014 de la Dirección Regional de Educación, por el cual se remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Informe N° 002-GRL/DRELP-DGI-2014 que adjunta la propuesta para el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos de enseñanza – aprendizaje en las Instituciones Educativas de EBR de la Región Lima; el Informe N° 0567-2014-GRL/SGRAJ de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, por el que se concluye que se remita el proyecto de Ordenanza Regional referido al Consejo Regional para su análisis, debate y aprobación; y, el Informe N° 035-2014-GRL/GRPPAT/OP de la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (adjunto al Memorando N° 171-2014-GRL/GRPPAT), por el que recomienda la propuesta de una Ordenanza Regional de declaratoria de interés público y prioridad regional del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación – TIC en el Gobierno Regional de Lima. Con la sustentación de la Abog. Rosa Liliana Torres Castillo, Consejera Regional por la provincia de Cañete; del Abog. Luis Enrique Fernández Estrella, Gerente General del Gobierno Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por UNANIMIDAD por el que el Pleno del Consejo Regional de Lima aprueba la DISPENSA del pase a Comisión; y, con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional por el que se aprueba el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público y prioridad regional el uso de las tecnologías de información y comunicación – TIC como política educativa en el Gobierno Regional de Lima;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15º incisos a) y s), artículos 37 y artículo 38 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Consejo Regional;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN-TIC COMO POLÍTICA EDUCATIVA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Educación para que en el marco de sus competencias formulen y ejecuten los proyectos de inversión y/o actividades que garanticen la implementación de la Política Educativa a que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza, contribuyendo la continuidad de la mejora de la calidad de los servicios educativos mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Titular del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para que en el marco de sus facultades otorgadas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, priorice la asignación de recursos financieros en los presupuestos institucionales anuales, que permita la renovación periódica de los equipos informáticos, garantizando su sostenibilidad en el tiempo y la implementación de la política educativa dispuesta en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

HUGO GONZALEZ CARHUAVILCA
Consejero Delegado

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil catorce.

JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE
Presidente Regional

1092664-2

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU) - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ORDENANZA REGIONAL
Nº 001-2014-GRU/CR.

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 025-2013-GRU/CR, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Artículo Primero, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, conteniendo nueve (09) Títulos, dieciocho (18) Capítulos, ciento veinte (120) Artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR, de fecha 04 de febrero de 2013, Artículo Primero, se crea la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – ARAU, como órgano dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de consolidar, planificar y ejercer la autoridad en materia ambiental, ordenamiento territorial y manejo sostenible de los recursos naturales renovables dentro del ámbito regional a cargo de un funcionario con rango de gerente regional, designado por el Presidente Regional.

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, asimismo es atribución del Consejo Regional, aprobar los documentos de gestión; entre ellos, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de las instituciones públicas adscritas al Gobierno Regional, en concordancia con el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional.

Que, los requisitos mínimos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, están establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM “Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública”.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2014 con el voto unánime de sus Consejeros, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU)- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, cuyo documento de gestión consta de cinco (05) Títulos, ocho (08) Capítulos, cuarenta y siete (47) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Transitorias; el cual forma parte integrante de la Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental (ARAU) - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en un diario de circulación regional, y encargar a la Oficina de Sistemas, la difusión del texto íntegro del ROF en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, al diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

INDIRA MARIANA URCA ARÉVALO
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

1092686-1

Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y las Funciones Específicas contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali

ORDENANZA REGIONAL
Nº 003-2014-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley

Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nº 27902, Nº 28968, Nº 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, describe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejo Regional de Ucayali tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el literal a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 38º de la norma acotada, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo descrito en el Artículo 35º, literal c) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, entre ellos, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las instituciones públicas adscritas al Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 011-2010-GRU/CR, promulgado el 08 de Julio de 2010, aprueban la modificación de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, siendo necesario su modificación organizativa y funcional en base al dispositivo legal que declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia de vivienda y saneamiento a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 047-2009-VIVIENDA declaran concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones en materia de Vivienda y Saneamiento al Gobierno Regional de Ucayali, respecto de las Funciones Específicas consignadas en los literales a), b), c), d), e), f) y h) del Art. 58º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los cuales han sido incluidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo competente para su ejercicio;

Que, los requisitos mínimos para la elaboración del ROF están establecidos en el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM "Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública", los cuales se ha cumplido estrictamente;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 34º del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, es necesario la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Ordenanza Regional;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9º y 10º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2014 con el voto unánime de sus Consejeros, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica y las Funciones Específicas contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, que consta de cuatro (04) Títulos, seis (06) Capítulos, quince (15) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales; que, en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional Nº 011-2010-GRU/CR, promulgado el 08 de Julio de 2010.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano"; y en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas, su difusión en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil catorce.

INDIRA MARIANA URCIA ARÉVALO
Consejera Delegada

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la sede central del Gobierno Regional de Ucayali a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

1092685-1

Declaran al Plátano Bellaco (Musa Paradisiaca) Harton como Producto Bandera de la región Ucayali

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 009-2014-GRU/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nº 27902, Nº 28968, Nº 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de abril del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 191º de la Constitución Política Del Estado señala que "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2004-MINCETUR, se crea la Comisión Nacional de Productos Bandera – COPROBA, teniendo el encargo de elaborar la Estrategia Nacional Integrada de Identificación, Promoción y Protección de la Identidad de los Productos Bandera tanto en el interior como en el exterior del país;

Que, dicha comisión, atendiendo a la primera etapa de elaboración de dicha estrategia mediante Decreto Supremo Nº 025-2005-MINCETUR, declara como productos bandera del Perú a los siguientes productos: Gastronomía Peruana, Pisco, Maca, Algodón Peruano, Camélidos Peruanos Lúcuma y Cerámicas de Chulucanas; así mismo por Resolución Ministerial Nº 105-2008; 194-2011, 381 – 2012 y 144 – 2013 – MINCETUR/DM se reconocieron al Café, al Espárrago, a la Platería Peruana, al Caballo Peruano de Paso y a la Quinua como Productos Bandera del país y recientemente, al amparo de lo establecido en el Artículo2º del referido Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial Nº 295-2013-MINCETUR del 31 de octubre del 2013, el Cacao;

Que, la Región Ucayali, cuenta con productos o expresiones culturales cuyo origen y transformación han ocurrido en el territorio Ucayalino, con características que representan la imagen de nuestra región, dentro y fuera del país, y, que cumple con los criterios establecidos para identificar un Producto Bandera regulado por la COPROBA siendo estos: a) El origen b) En relación a producción y gestión c) Potencial de Exportación, como es el caso del Plátano Bellaco Harton, lo que resulta necesario ya que esto permitirá que dicho producto no solo cuente con la protección adecuada si no también se le brinde la respectiva facilidad colocación y posición en el exterior.

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 060-2014-GRU-P-GGR-GRDE recibido con fecha 17 de marzo del 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Oficio N° 395-2014-GRU-P-DRSAU recibido con fecha 11 de marzo del 2014 solicita se declare AL PLATANO BELLACO (MUSA PARADISIACA) HARTON como PRODUCTO BANDERA de la Región Ucayali, sustentándose en Informe Técnico ,respectivo que acompaña y en atención a la solicitud efectuada por la asociación Centro Único de Agricultores Plataneros de la Provincia de Padre Abad – CUAPPPA mediante escrito recibido con fecha 17 de febrero del 2014 y elevada con Oficio N° 036-2014-GR UCAYALI-P-GG-GSRA recibido con fecha 18 de febrero del 2014 de la Gerencia Sub Regional de Aguaytia. Petición que se efectúa por ser un producto más importante en la economía de la Provincia de Padre Abad, por su alta rentabilidad debido a los ingresos constantes y a corto plazo que genera a mas de mil agricultores en el Valle de Aguaytia.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto por mayoría de sus miembros, en sesión extraordinaria del Consejo de fecha 09 de abril del 2014, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR AL PLÁTANO BELLACO (MUSA PARADISIACA) HARTON como producto Bandera de la región Ucayali;

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional Sectorial de Agricultura, en forma coordinada, realicen los trámites necesarios, con la finalidad de que dichos productos sean incorporados a la Comisión Nacional de Productos Bandera COPROBA, en la lista de productos bandera;

Artículo Tercero.- ENCARGARSE a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Sistemas para su difusión a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe);

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del acta

Comuníquese al señor Presidente Regional de Ucayali para su promulgación,

En Ucayali, a los nueve días del mes de abril del dos mil catorce.

INDIRA MARIANA URCIA AREVALO
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil catorce.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

1092683-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Autorizan realización del Matrimonio Civil Comunitario 2014

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 014

Ate, 4 de junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; el Informe N° 019-2014-MDA-/SG/OREC de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Ate; el Informe N° 459-2014-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 019-2014-MDA-SG-OREC la Oficina de Registros Civiles, recomienda celebrar el Matrimonio Civil Comunitario, el día domingo 31 de agosto del 2014, como parte de las celebraciones por el 193º Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate, indicando los requisitos que deben de cumplir los contrayentes, proponiendo el costo del acto, la exoneración de la publicación de los Edictos Matrimoniales, así como la programación para la celebración;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20º, numeral 16) que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su artículo 233º establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros en su Artículo 248º que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital (...); asimismo, el artículo 252º de la referida norma señala que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248º;

Que, mediante Informe N° 459-2014-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ante la necesidad de muchas parejas de convivientes de bajos recursos económicos del Distrito que desean formalizar su estado civil y teniendo en cuenta la acogida de este tipo de celebraciones entre los vecinos, es de opinión que resulta PROCEDENTE la propuesta de la Oficina de Registros Civiles para la realización del "Matrimonio Civil Comunitario 2014", previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 248º del Código Civil, estableciéndose un costo mínimo a pagar por cada pareja de contrayentes (S/.50.00 Nuevos Soles), con carácter EXCEPCIONAL; asimismo, es procedente la Dispensa de la Publicación, toda vez que esta celebración está orientada a parejas de convivientes de escasos recursos económicos que no están en la capacidad de sufragar los gastos de publicación de los edictos, recomendando que en forma subsidiaria se publique la relación de contrayentes en el Palacio Municipal y/o la Oficina de Registros Civiles, y en el Portal de la página web de la Municipalidad, cumpliéndose así con la publicidad necesaria;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas de acuerdo al inciso 6) del Artículo 20º y el Artículo 42º de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR; la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2014, como parte de las celebraciones por el 193º Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate; en mérito a los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2º.- ESTABLECER; como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por cada pareja, debiendo además adjuntar los siguientes requisitos:

- a) D.N.I. de los contrayentes, vigentes - original y copia.
- b) Actas de Nacimiento de los contrayentes.
- c) Certificado Médico.
- d) Declaración Jurada de Domicilio y Estado Civil.
- e) Dos testigos con D.N.I. vigente - original y copia.

Artículo 3º.- EXONERAR; la publicidad de los Avisos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el artículo 252º del Código Civil, los cuales deberán publicarse en un lugar visible del Palacio Municipal y/o en la Oficina de Registros Civiles y en la Página Web de la Municipalidad.

Artículo 4º.- ESTABLECER; el siguiente cronograma:

INSCRIPCIONES:

- Del Lunes 09 de junio al lunes 18 de agosto del 2014, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ate, Sección Matrimonios, en horario de Oficina.

CEREMONIA:

- Celebración del Matrimonio Civil Comunitario el domingo 31 de Agosto del 2014, a horas 12:00 del mediodía en las instalaciones del Restaurant Turístico CASA REAL, ubicada en la Carretera Central S/N KM. 11.5 - Santa Clara (Costado Grifo Santa Clara) del Distrito de Ate".

Artículo 5º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registro Civil, Gerencia de Tecnologías de la Información, y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones; la coordinación, divulgación general y otras acciones que sean necesarias.

Regístrese, comuníquese, púlíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1093529-3

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Regulan difusión y control de la propaganda electoral para los procesos electorales en el distrito

ORDENANZA N° 407-MDB

Barranco, 8 de mayo del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO en Sesión Ordinaria de la Fecha; VISTOS: El Informe N° 58-2014-GDE-MDB, de fecha 16 de Abril de 2014, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; El Informe N° 79-2014-SGC-GDE-MDB, de fecha 23 de Abril de 2014, emitido por la Subgerencia de Comercialización; El Informe N° 63-2014-GDE-MDB, de fecha 23 de abril del 2014, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; El informe N° 157-2014-GAJ-MDB, de fecha 28 de Abril de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N° 333-2014-GM/MDB, de fecha 28 de abril del 2014, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen

Nº 04-2014-CAJ-CDB-MDB, de fecha 30 de abril del 2014, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de Ordenanza que regula la difusión y control de la propaganda electoral para los procesos electorales en el distrito de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades pueden ejercer actos de gobierno a través de las Ordenanzas, pudiendo crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, siendo de competencia del Concejo Municipal dicha atribución, como lo prescribe el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Según el acápite N° 3.6.3, numeral 3), del artículo 79º de la mencionada Ley Orgánica, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el de normar y otorgar autorizaciones, así como realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, mediante Ordenanza N° 265-MDB, publicada el 08 de octubre del 2006 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Ordenanza que estableció las normas sobre propaganda electoral que deben cumplir las organizaciones políticas, listas independientes y alianzas, dentro de la jurisdicción del Distrito de Barranco.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado el 24 de Enero de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se convocó a elecciones regionales y municipales a llevarse a cabo el día 05 de Octubre del 2014, haciéndose necesario disponer acciones para preservar el ornato y el orden, así como la armonía urbanística del distrito de Barranco, con el objeto de que no se vea afectada con la colocación y/o pintas indiscriminadas de anuncios y propaganda electoral;

Mediante Resolución N° 136-2010-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, estableciendo en su artículo 5º que será de competencia de los Gobiernos Locales, provinciales y distritales, aprobar la ordenanza que autorice y regule la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la realización del proceso electoral municipal.

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA DIFUSIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGANDA ELECTORAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL DISTRITO DE BARRANCO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad regular la difusión de la propaganda electoral en la jurisdicción del distrito de Barranco con el fin de preservar el ornato y velar por el cumplimiento del ordenamiento legal, sancionando a sus transgresores.

Artículo Segundo.- OBJETO

Las Municipalidades provinciales o distritales apoyan el mejor desarrollo de la propaganda electoral, elemento importante del sistema democrático representativo de las agrupaciones políticas y alianzas electorales, facultándose el acceso a la instalación de paneles, pintado y pegado

de propaganda, convenientemente ubicados con iguales espacios para todas las opciones participantes.

Artículo Tercero.- APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del distrito de Barranco, con sujeción a la normatividad vigente en materia de propaganda política y electoral.

Artículo Cuarto.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ordenanza, rigen las siguientes definiciones:

Organización Política.- Asociación de ciudadanos que adquiere personería jurídica con su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, cuya finalidad es ejercer sus actividades dentro y fuera de períodos electorales, formulando propuestas o programas de gobierno y contribuyendo a la formación de la voluntad cívico-ciudadana

Propaganda Política.- Toda acción o efecto en aras de conocer la ejecución de los planes y programas que desarrollan las entidades estatales y sus dependencias, con el propósito de conseguir adhesión o apoyo hacia una determinada organización, programa, ideología u orientación política, sujeta a prohibiciones cuando se trata de procesos electorales en trámite.

Propaganda Electoral.- Propaganda política que se realiza en un período electoral, orientada a persuadir a los ciudadanos para obtener resultados electorales a través de la captación de sus votos y con ello aspirar a cargos políticos por elección popular.

Predio de Dominio Privado.- Inmueble de propiedad o posesión particular.

Predio de Dominio Público.- Inmueble de propiedad o posesión de la autoridad competente o de calidad oficial.

Período Electoral.- Espacio de tiempo determinado en el cual un candidato formule propuestas, con la finalidad de ser elegido para ocupar un cargo público. Se compute desde tres (3 meses) antes de la convocatoria a elecciones y concluye cuando culmine el proceso electoral.

Elementos de Publicidad Electoral.- Se considera a los murales, paneles, avisos, carteles, letreros, banderolas y los sonidos vocales o musicales a través de altoparlantes.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo Quinto.- PROCEDIMIENTO

1. Para instalar propaganda electoral en áreas de dominio público y/o zonas permitidas, se debe cursar una carta suscrita por el personero o representante legal de la organización política dirigida al Alcalde indicando las dimensiones de la propaganda a instalar, adjuntando una declaración jurada simple en la que se compromete a cumplir con las disposiciones municipales. Esta propaganda sólo podrá ser instalada en las ubicaciones que establece la presente norma.

2. Para instalar propaganda electoral en áreas de dominio privado, se deberá cursar carta suscrita por el personero o representante legal de la organización política dirigida al alcalde, indicando en un croquis la ubicación exacta del predio y de la propaganda a instalar, adjuntando el consentimiento escrito del propietario y una declaración jurada simple en la que se compromete a cumplir con las disposiciones municipales.

3. Las Organizaciones Políticas así como las alianzas electorales podrán exhibir sus letreros, carteles o anuncios luminosos en la fachada de su casa política, siempre que cumpla con las disposiciones municipales de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDA

1. Exhibición de letreros, carteles, paneles, pancartas, anuncios luminosos y banderas en las fachadas de los inmuebles o locales de propiedad o posesión de las organizaciones políticas.

2. Instalación de altoparlantes en los altoparlantes en

los locales políticos y en vehículos especiales que gozan de libre tránsito en todo el territorio nacional, de propiedad - posesión de las organizaciones políticas, en el horario desde las 08:00 a las 20:00 horas, no pudiendo superar la intensidad de 50 decibeles en ningún caso.

3. Distribución en la vía pública de boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, camisetas, calendarios, llaveros, lapiceros y/u otros útiles e instrumentos similares o conexos.

4. Exhibición de carteles o avisos colocados en predios públicos o de la entidad pública titular de los bienes.

5. Emisión de propaganda electoral en los medios de comunicación escritos, audiovisuales e internet.

Artículo Séptimo.- PROPAGANDA ELECTORAL NO PERMITIDA

No se permitirá propaganda electoral que:

1. Atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de toda persona natural o jurídica.

2. Promueva actos de violencia, discriminación o denigración contra cualquier persona, grupo de personas u organización política.

3. Promueva la desobediencia a las normas electorales, constitución y las leyes.

4. Atente contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.

5. En los locales u oficinas de municipalidades, de colegios profesionales; de sociedades públicas de beneficencia; de colegios y escuelas estatales o particulares; de iglesias de cualquier credo; de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, incluyendo cuarteles, así como de las demás entidades públicas oficiales.

6. Se considera prohibido la instalación de propaganda en cabinas telefónicas, postes de energía, puentes, pasos a desnivel, pistas, veredas y bienes culturales y similares

7. Se instale en predios declarados patrimonio monumental por el Ministerio de Cultura

8. Se realice mediante pintas o inscripciones en calzadas y veredas.

9. Se realice mediante pintas o inscripciones en predios públicos y privados ubicados dentro de la Zona Monumental del distrito de Barranco.

Artículo Octavo.- RETIRO DE LA PROPAGANDA

Una vez concluido el proceso electoral, las agrupaciones políticas y alianzas electorales, e independientes, procederán en el plazo de sesenta (60) días a retirar y/o borrar la propaganda electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 193º de la Ley Orgánica de Elecciones, debiendo dejar el lugar utilizando en las mismas condiciones de ornato en las que se encontraba antes de la Instalación de la propaganda, caso contrario la Municipalidad procederá al retiro y/o borrado correspondiente bajo cuenta, costo y riesgo del infractor.

Artículo Noveno.- PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

Se prohíbe la colocación de propaganda electoral en los ambientes urbanos monumentales de máxima protección tales como:

- Parque Municipal, Alameda Chabuca Granda, Bajada de Baños y calles adyacentes.

- Pasaje Chabuca Granda.

- Piazuela San Francisco y calles adyacentes.

- Alameda Saenz Peña.

- Malecón de los Ingleses.

Artículo Décimo.- Prohibir el pegado y pintado de la propaganda electoral, en las zonas de máxima protección establecidas por el Instituto Nacional de Cultura o Ministerio de Cultura, con la finalidad de respetar y mantener la armonía y limpieza de las áreas verdes y faroles, salvo en los locales de campaña o viviendas, previa autorización del propietario.

TÍTULO III

DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo Décimo Primero.- SANCIONES

Las agrupaciones políticas, alianzas electorales e independientes que vulneran las disposiciones de la

presente ordenanza, serán sancionadas con multa, demolición y/o retiro, dependiendo de la gravedad de la falta, sin perjuicio del gasto que irrogue la reparación o reposición al estado anterior de los bienes afectados por la Instalación de la propaganda.

Artículo Décimo Segundo.- Modifíquese la tipificación de las infracciones y sanciones aplicables por el incumplimiento de la presente Ordenanza al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza N° 404-14-MDB las siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDI-MIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLE-MENTARIA
06-0401	Exhibir, pegar, pintar y/o fijar propaganda electoral en predios de dominio privado sin contar con la respectiva autorización del propietario.		50%	Retiro y/o Ejecución
06-0402	Pegar y/o pintar propaganda electoral en carteles, paraderos y otros bienes de uso público contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal.		100%	Retiro y/o Ejecución
06-0405	No retirar y/o borrar la propaganda electoral luego de concluido el comicios electorales dentro de los plazos establecidos o no reponer el área afectada a su estado original.		100%	Retiro y/o Ejecución
06-0407	Instalar propaganda electoral en los inmuebles declarados monumentos o de valor monumental.		200%	Retiro
06-0412	Emplear el uso de postes de alumbrado público, teléfono para la instalación de propaganda electoral (Panelas, afiches, banner, banderolas, etc.)		100%	Retiro

Artículo Décimo Tercero.- Incorporar la tipificación de las infracciones y sanciones aplicables por el incumplimiento de la presente Ordenanza al Cuadro Único de Infracciones y sanciones aprobado por la Ordenanza N° 404-14-MDB las siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDI-MIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLE-MENTARIA
06-0413	Por instalar y/o distribuir propaganda electoral que atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de una persona natural o jurídica.		50%	Retiro y/o Retención
06-0414	Por instalar y/o distribuir propaganda electoral que promueva actos de violencia, discriminación o denigración contra cualquier persona, grupo de personas u organización política.		50%	Retiro y/o Retención
06-0415	Por instalar y/o distribuir propaganda electoral que atente contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.		50%	Retiro y/o Retención
06-0416	Por realizar propaganda electoral mediante pintas o inscripciones en predios públicos y privados ubicados dentro de la Zona Monumental del distrito de Barranco		100%	Ejecución

Artículo Décimo Cuarto.- RESPONSABILIDADES

Las organizaciones políticas que instalen publicidad electoral e infrinjan las disposiciones señaladas en la presente ordenanza serán responsables ante la Municipalidad por las mismas; sin perjuicio de las

sanciones penales y administrativas a las que hubiere lugar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Queda prohibida en la jurisdicción del distrito de Barranco la colocación o exhibición de propaganda política cuando no exista convocatoria debida y formalmente efectuada por el Jurado Nacional de Elecciones.

Segunda.- Si se verifica una sobredimensión de Instalaciones en las zonas autorizadas no se permitirá la colocación de nuevas instalaciones.

Tercera.- Las instalaciones de propaganda electoral que se hayan instalado antes de la dación de la presente Ordenanza deberán adecuarse, a lo establecido en ella.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- Facúltese a la señora Alcaldesa del distrito de Barranco para que, vía Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- Deróguense toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrase, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

1092790-1

Prorrogan plazo previsto en el Artículo Tercero de la Ordenanza que dispuso suspender temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación en los acantilados del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2014-MDB

Barranco, 9 de mayo de 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 034-2014-GDU-MDB, de fecha 04 de marzo del 2014, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Los Informes N° 119 y N° 159-2014-GAJ-MDB, de fechas 03 y 29 de abril del 2014 respectivamente, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 69-2014-GDU-MDB, de fecha 21 de abril del 2014, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y el Memorándum N° 342-2014-GM/MDB, de fecha 02 de mayo del 2014, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la prórroga del plazo previsto en Artículo Tercero de la Ordenanza N° 395-MDB;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6 del artículo 79º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo establece que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones y derechos y licencias;

Que, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resolución de concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía (...)".

Que, el Artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante la Ordenanza Nº 395-MDB, se dispuso suspender temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación en el sector de los acantilados del distrito de Barranco, hasta que se establezca una Reglamentación de la Zonificación y Usos del Acantilado del Distrito de Barranco, a fin que sea declarada como patrimonio paisajístico natural del Distrito y sean reglamentadas las edificaciones en esa zona.

En el Artículo Tercero de la mencionada norma municipal, se determina que en el plazo de 120 días calendarios la Municipalidad elaborará un Reglamento Especial de Intervención y Preservación de los malecones del distrito de Barranco y, paralelamente, realizará un diagnóstico de la situación actual que los degrada, con la finalidad de formular una política de desarrollo y preservación, y dictar las acciones de corrección que correspondan, en especial a las acciones de facto que privatizan en la práctica su uso y pervierten su carácter público y paisajístico; y, en su Segunda Disposición Final faculta a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza;

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por el Artículo 20º, numeral 6) y Artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visión de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo previsto en el Artículo Tercero de la Ordenanza Nº 395-MDB, por 120 días calendarios más, a partir de la publicación del presente Decreto, a fin de que se elabore un Reglamento Especial de Intervención y Preservación de los Malecones del distrito de Barranco y, paralelamente, se realice un diagnóstico de la situación actual que los degrada, con la finalidad de formular una política de desarrollo y preservación y dictar las acciones de corrección que correspondan.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en lo que corresponda a sus competencias.

Por Tanto:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

1092788-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Modifican Texto Único de Servicios
No Exclusivos de la Municipalidad de
Miraflores**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 309-2014-A/MM**

Miraflores, 5 de junio de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Resolución de Alcaldía Nº 794-2011-A/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011, se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores (TUSNE); modificado mediante Resoluciones de Alcaldía Nº 503-2012-A/MM y Nº 465-2013-A/MM de fechas 03 de setiembre de 2012 y 13 de agosto de 2013, respectivamente;

Que, el artículo 32 de la Ley Nº 27972, establece que en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad. De igual modo, según el artículo 37, último párrafo, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, según el Memorándum Nº 137-2014-GPP/MM del 30 de mayo de 2014, alcanza la propuesta de modificaciones al TUSNE respecto de servicios diversos a cargo de las unidades orgánicas que dependen de la Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; para lo cual acompaña el Informe Técnico sustentatorio elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, contenido en el Informe Nº 30-2014-SGRE-GPP/MM de fecha 30 de mayo de 2014;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal Nº 239-2014-GAJ/MM del 30 de mayo de 2014, señala que encontrándose conforme con las modificaciones propuestas respecto al TUSNE, es procedente emitir la resolución de alcaldía para atender las modificaciones solicitadas de conformidad a ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 794-2011-A/MM, modificado por las Resoluciones de Alcaldía Nº 503-2012-A/MM y Nº465-2013-A/MM, respecto a los servicios a cargo de las áreas dependientes de la Secretaría General y de las Gerencias de Desarrollo Humano y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, según el detalle contenido en el anexo adjunto y demás documentación que forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en el mismo.

Artículo Segundo.- Precisar que las modificaciones dispuestas en el artículo precedente se encuentran debidamente especificadas, incluyendo costos y requisitos, en el anexo adjunto que forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación íntegra de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como del anexo que contiene en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

524844

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 7 de junio de 2014

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVO (TUSNE) AÑO FISCAL 2014

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
04	SECRETARIA GENERAL - ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO		
1	Reproducción y/o copia de planos existentes	1.- Solicitud de servicios debidamente llenada 2.- Pago por el servicio correspondiente: (Por cada copia del plano o por cada archivo digital) a) Copia simple de plano 2.1. Tamaño A4 2.2. Tamaño A3 2.3. Tamaño A2 2.4. Tamaño A1 2.5. Tamaño A0 2.6. Tamaño A00 b) En CD por cada plano escaneado (formato pdf o jpg)	S/. 1.00 S/. 2.00 S/. 4.00 S/. 10.00 S/. 20.00 S/. 30.00 S/. 10.00
06	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO		
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL MUNICIPAL "SANTA CRUZ"		
1	Cuna (estimulación temprana) (marzo-diciembre)	1.- Ficha única de datos 2.- Residir en Miraflores 3.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 4.- Exhibir el recibo original de luz y/o agua 5.- Tarjeta de progreso del niño	Gratis
2	Educación inicial (marzo-diciembre)	1.- Ficha única de datos 2.- Residir en Miraflores 3.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 4.- Exhibir el recibo original de luz y/o agua 5.- Tarjeta de progreso del niño	Gratis
	CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA MUNICIPAL "SANTA CRUZ" - CETPRO		
	CARRERAS OCUPACIONALES (ABRIL - DICIEMBRE)		
3	Confección textil básico	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Ficha de inscripción 4.- Ficha de matrícula	Gratis
4	Estética personal básico	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Ficha de inscripción 4.- Ficha de matrícula	Gratis
5	Administración de comercio básico	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Ficha de inscripción 4.- Ficha de matrícula	Gratis
6	Curso de tejidos a palito y crochet	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Ficha de inscripción 4.- Ficha de matrícula	Gratis
7	Curso hotelería y turismo	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
		3.- Ficha de inscripción 4.- Ficha de matrícula	Gratis
06.1	SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Calle Mariano Melgar Nº 247-Santa Cruz-Miraflores		
	SERVICIOS SOCIALES		
1	Atención alimentaria a la comunidad	1.- Pago por el servicio correspondiente: - Ración adulto - Ración escolar - Ración infantil - Pan francés - Pan ciabata - Pan integral - Pan yema - Pan hamburguesa - Pan caracol - Panes especiales - Galleta chocochip - Panes variados. Unidad. - Panetón de 1 Kg. - Panetón de 3/4 Kg. - Panetón de 100 gr. - Bizcocho por unidad - Karamanduca - Rosca de reyes - Crissinos, bolsa por 10 unidades. - Rosquita, bolsa por 10 unidades. - Tajada de budín - Keke inglés, marmol por molde. - Bizcochos, bolsa por 24 unidades. - Panecillos por 100 unidades - Turrón por 1/2 Kg. - Empanadas saladas - Bocaditos. Unidad. - Pastelillos. Unidad. - Bocaditos dulces por ciento - Bocaditos salados por ciento - Torta vainilla, chocolate. Molde grande. - Torta vainilla, chocolate. Molde mediano. - Torta vainilla, chocolate. Molde para 100 porciones. - Pastel de piña, chocolate. - Pastel de manzana, limón, empanada. - Pastel selva negra, tres leches, relámpago. - Horneado por media hora - Café americano. Vaso x 7 onzas. - Café con leche. Vaso x 7 onzas. - Bolsa de tela para pan	S/. 2.50 S/. 1.50 S/. 1.00 S/. 0.10 S/. 0.15 S/. 0.15 S/. 0.15 S/. 0.25 S/. 0.15 S/. 0.30 S/. 0.30 S/. 0.40 S/. 13.00 S/. 9.00 S/. 2.00 S/. 0.15 S/. 0.15 S/. 4.00 S/. 1.50 S/. 2.00 S/. 0.50 S/. 5.00 S/. 3.50 S/. 14.00 S/. 5.00 S/. 1.50 S/. 0.20 S/. 0.50 S/. 20.00 S/. 25.00 S/. 38.00 S/. 25.00 S/. 50.00 S/. 1.00 S/. 1.50 S/. 2.00 S/. 10.00 S/. 1.00 S/. 1.50 S/. 8.00
	PROGRAMA JACARANDÁ - PROGRAMA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Calle Toribio Pacheco Nº 257 Letra "k" Santa Cruz - Miraflores		
1	Servicio de psicología	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratis
2	Taller de mutuayuda para víctima de violencia familiar y sexual	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratis
3	Servicio de consejería familiar	1.- Residir en Miraflores (Consulta)	

524846


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Sábado 7 de junio de 2014

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
4	Defensoría del niño, niña y adolescente - DEMUNA	2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratis
5	Asesoría legal en temas de familia	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratis
6	Conciliación extrajudicial en alimentos, tenencia y régimen de visitas	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Datos de la persona invitada a conciliar	Gratis
7	Talleres de verano para todos (enero-febrero)	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Ficha única 4.- Pago por el servicio correspondiente: (Por 01 curso - pago mensual)	S/. 25.00
8	Inglés	1.- Pago por el servicio correspondiente: (24 horas)	S/. 40.00
9	Asesoría legal en derecho de familia y/o derecho procesal familiar	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratis
10	Servicio legal de protección al adulto mayor	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratis
11	Servicio legal de protección de personas con discapacidad	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratis
PROGRAMA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OMAPED Calle Mariano Melgar N° 247 - Santa Cruz - Miraflores			
1	Servicio de impresión en braille	1.-Texto proporcionado en formato digital (texto en word) 2.-Pago por el servicio correspondiente: (Por 01 cara A-4)	S/. 0.20
2	Servicio de impresión en braille para personas ciegas en estado de vulnerabilidad	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Informe social de pobreza 4.-Texto proporcionado en formato digital (Texto en word)	Gratis
SALUD Calle Mariano Melgar N° 247-Santa Cruz - Miraflores			
3	Certificado médico de salud Incluye: - Examen médico - BK de esputo al sintomático respiratorio - Examen serológico - Examen de la cavidad oral que incluye odontograma - Fotografía	1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 2.- Pago por el servicio correspondiente	S/. 30.00
4	Certificado médico pre-nupcial Incluye: - Examen médico - Examen serológico - Examen de HIV (previo consentimiento) - BK de esputo al sintomático respiratorio, por requerimiento del servicio de medicina general - Consejería sobre ITS e HIV Sida	1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 2.- Pago por el servicio correspondiente	S/. 39.00
7	Atención dental	1.- Pago por el servicio correspondiente: - Extracción dental - Curación con resina simple	S/. 10.00 S/. 25.00

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
		<ul style="list-style-type: none"> - Curación de emergencia con anestesia S/. 13.00 - Curación compuesta S/. 20.00 - Resina compuesta S/. 40.00 - Endodoncia anterior S/. 50.00 - Endodoncia premolar S/. 100.00 - Endodoncia molar S/. 150.00 - Profilaxis con destartaje S/. 35.00 <ul style="list-style-type: none"> aplicación de flúor S/. 7.00 sellantes de fosas y fisuras S/. 20.00 - Radiología dental S/. 10.00 	
8	Tópico <ul style="list-style-type: none"> - Inyectable - Toma de presión arterial 	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Entregar aguja descartable 4.- Mostrar receta médica 	Gratuito Gratuito
	PREVENTORIO DE SALUD CASA DEL ADULTO MAYOR LA AURORA Mariscal Castilla N° 640		
1	Preventorio de salud <ul style="list-style-type: none"> - Consulta médica - Toma de presión arterial - Inyectable 	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 1.- Entregar aguja descartable 2.- Mostrar receta médica 	Gratuito Gratuito Gratuito
06.2	SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN Centro Deportivo Municipal "Niño Héroe Manuel Bonilla - Av. Del Ejército 1300 - Miraflores Av. Del Ejército N° 1300 - Miraflores		
8	Filmaciones en espacios deportivos y recreativos con fines comerciales	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Solicitud dirigida a la Sub-Gerencia de Deportes y Recreación 2.- Aprobación de la actividad Gerencia de Desarrollo Humano según disponibilidad de fecha y política institucional 3.- Pago por el servicio correspondiente (por día) <ul style="list-style-type: none"> - Persona natural (sin fines de lucro) S/. 1,500.00 - Persona jurídica S/. 1,000.00 - Instituciones culturales S/. 1,000.00 	
9	Alquiler de explanada del Centro Deportivo Municipal "Niño Héroe Manuel Bonilla - Av. Del Ejército 1300 - Miraflores - 06:00 a 21:00 horas Práctica de vóley y básquet <ul style="list-style-type: none"> a. Público en general Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 - 18:00) S/. 30.00 b. Público en general Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00) S/. 50.00 c. Vecinos / día (Exhibir DNI) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 - 18:00) S/. 25.00 d. Vecinos / noche (Exhibir DNI) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00) S/. 40.00 e. Vecinos: niños, niñas y adolescentes. Empadronarse en el día. Exhibir DNI (06:00 - 18:00) Gratuito 		
10	Gimnasio - con entrenador (01 hora) <ul style="list-style-type: none"> a. Público en general / día 1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 2.- Pago por el servicio correspondiente (08 clases) S/. 80.00 b. Público en general / noche 1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 2.- Pago por el servicio correspondiente (08 clases) S/. 100.00 		

524848


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Sábado 7 de junio de 2014

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
	c. Vecino adulto / día	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 50.00
	d. Vecino adulto / noche	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 60.00
	e. Vecino adulto mayor / día	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 40.00
	f. Vecino adulto mayor / noche	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 50.00
11	Gimnasio libre (01 hora)		
	a. Público en general / día	1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 2.- Pago por el servicio correspondiente	S/. 60.00
	b. Público en general / noche	1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 2.- Pago por el servicio correspondiente	S/. 80.00
	c. Vecino adulto / día	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 40.00
	d. Vecino adulto / noche	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 50.00
	e. Vecino: adulto mayor y persona con discapacidad / día	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 35.00
	f. Vecino: adulto mayor y persona con discapacidad / noche	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 45.00
	CENTRO PROMOTOR DE TENIS Malecón 28 de Julio N° 300 - Miraflores		
1	Alquiler de Cancha: 06:00 a 21:00 horas		
	a. Público en general	Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00)	S/. 20.00 S/. 30.00
	b. Vecinos (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00)	S/. 10.00 S/. 20.00
2	Boleada - Cancha: 06:00 a 21:00 horas		
	a. Público en general	Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00)	S/. 18.00 S/. 28.00
	b. Vecinos (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00)	S/. 10.00 S/. 20.00
3	Clase particular (cancha y profesor)		
	a. Público en general	Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00)	S/. 48.00 S/. 58.00
	b. Vecinos (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00)	S/. 30.00 S/. 40.00

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
4	Paquete de 08 clases individuales a. Público en general b. Vecinos (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (18:00 - 21:00) Pago por el servicio correspondiente (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (18:00 - 21:00)	S/. 420.00 S/. 380.00 S/. 300.00 S/. 260.00
5	Paquete de 12 clases individuales a. Público en general b. Vecinos (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (18:00 - 21:00) Pago por el servicio correspondiente (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (18:00 - 21:00)	S/. 620.00 S/. 555.00 S/. 460.00 S/. 410.00
6	Clases grupales para niños y niñas Baby tenis (03 años - 45 min.) a. Público en general / día b. Vecinos / día (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente (04 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (04 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 90.00 S/. 180.00 S/. 60.00 S/. 120.00
7	Mini tenis (04 a 09 años - 55 min.) a. Público en general / día b. Vecinos / día (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente (04 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (04 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 95.00 S/. 185.00 S/. 65.00 S/. 130.00
8	Super mini tenis a. Público en general / día b. Vecinos / día (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 195.00 S/. 265.00 S/. 130.00 S/. 175.00
9	Tenis iniciación - Intermedio (55 min.) a. Público en general b. Vecinos (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 260.00 S/. 340.00 S/. 180.00 S/. 200.00
10	Tenis intermedio (02 horas por clase) (Máximo 08 niños por grupo) - No incluye preparación física a. Público en general / día b. Vecinos / día (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (20 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (20 clases)	S/. 380.00 S/. 440.00 S/. 640.00 S/. 300.00 S/. 320.00 S/. 500.00
11	Tenis competitivo (02 horas por clase) Preparación física (01 hora) (Máximo 06 niños por grupo) a. Público en general / día	Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 380.00 S/. 450.00

524850


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Sábado 7 de junio de 2014

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
	b. Vecinos / día (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente (20 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (20 clases)	S/. 680.00 S/. 320.00 S/. 370.00 S/. 570.00
12	Tenis alta competencia (02 horas por clase) Preparación física (01 hora) (Máximo 04 niños por grupo) a. Público en general / día b. Vecinos / día (Exhibir DNI)		
13	Clases grupales para adultos con Director Técnico (01 hora) a. Público en general / día - Clases grupales (mínimo 03 personas) (tarifa por persona) - Programa en pareja (tarifa por persona) - Clases grupales (mínimo 3 - máximo 6 personas por grupo) (tarifa por persona) b. Vecinos / día (Exhibir DNI) - Clases grupales (mínimo 03 personas) (tarifa por persona) - Programa en pareja (tarifa por persona) - Clases grupales (mínimo 3 - máximo 6 personas por grupo) (tarifa por persona)	Pago por el servicio correspondiente (20 clases) Pago por el servicio correspondiente (20 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 880.00 S/. 800.00 S/. 260.00 S/. 390.00 S/. 220.00 S/. 270.00 S/. 320.00 S/. 170.00 S/. 250.00 S/. 130.00 S/. 200.00 S/. 250.00
14	Clases grupales para adultos mayores de 60 a más años con profesor (01 hora) a. Público en general / día - Clases grupales (mínimo 03 personas) (tarifa por persona) - Programa en pareja (tarifa por persona) b. Vecinos / día (Exhibir DNI) - Clases grupales (mínimo 03 personas) (tarifa por persona) - Programa en pareja (tarifa por persona)	Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 230.00 S/. 190.00 S/. 250.00 S/. 140.00 S/. 100.00 S/. 170.00
15	Gimnasio (01 hora) a. Público en general Gimnasio libre (muscular o spinning) Gimnasio con entrenador Spinning Plataforma vibratoria (GYM PLUS) Programa mixto (muscular y plataforma)	Pago por el servicio correspondiente (08 clases) Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 45.00 S/. 65.00 S/. 90.00 S/. 160.00 S/. 140.00

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
	b. Público en general		
	Gimnasio libre (muscular o spinning)	Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 65.00
	Gimnasio con entrenador	Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 95.00
	Spinning	Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 120.00
	Plataforma vibratoria (GYM PLUS)	Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 220.00
	Programa mixto (muscular y plataforma)	Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 200.00
	c. Público en general		
	Gimnasio libre (muscular o spinning)	Pago por el servicio correspondiente (20 clases)	S/. 100.00
	Gimnasio con entrenador	Pago por el servicio correspondiente (20 clases)	S/. 150.00
	d. Vecino (Exhibir DNI)		
	Gimnasio libre (muscular o spinning)	Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 32.00
	Gimnasio con entrenador	Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 56.00
	Spinning	Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 70.00
	Plataforma Vibratoria (GYM PLUS)	Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 120.00
	Programa mixto (muscular y plataforma)	Pago por el servicio correspondiente (08 clases)	S/. 100.00
	e. Vecino (Exhibir DNI)		
	Gimnasio libre (muscular o spinning)	Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 48.00
	Gimnasio con entrenador	Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 84.00
	Spinning	Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 100.00
	Plataforma vibratoria (GYM PLUS)	Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 180.00
	Programa mixto (muscular y plataforma)	Pago por el servicio correspondiente (12 clases)	S/. 150.00
	f. Vecino (Exhibir DNI)		
	Gimnasio libre (muscular o spinning)	Pago por el servicio correspondiente (20 clases)	S/. 70.00
	Gimnasio con entrenador	Pago por el servicio correspondiente (20 clases)	S/. 140.00
16	Alquiler de jardín y salón chico para fiestas infantiles	1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 2.- Pago por el servicio correspondiente (04 horas)	S/. 800.00
	a. Público en general / día		
	b. Vecino / día	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente (04 horas)	S/. 500.00
08.1	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE - SUBGERENCIA DE CATASTRO		
2	Reproducción y/o copia de planos existentes	1.- Solicitud de servicios debidamente llenada 2.- Pago por el servicio correspondiente. (Por cada copia del plano o por cada archivo digital) a) Copia simple de plano 2.1. Tamaño A4 2.2. Tamaño A3 2.3. Tamaño A2 2.4. Tamaño A1 2.5. Tamaño A0 2.6. Tamaño A00 b) En CD por cada plano escaneado (formato pdf o jpg)	S/. 1.00 S/. 2.00 S/. 4.00 S/. 10.00 S/. 20.00 S/. 30.00 S/. 10.00

FUENTE: SECRETARÍA GENERAL , GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
ELABORACIÓN: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Amplían y modifican plazo del Cronograma de Fase de Concertación y Fase de Formalización, solicitados por agentes participantes en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 08-2014-A-MDSJM

San Juan de Miraflores, 6 de junio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

El Memorándum Nº 684-2014-GM-MDSJM de fecha 06 de junio del 2014 de la Gerencia Municipal, el Memorándum Nº308-2014-GPP-MDSJM de fecha 04 de junio del 2014 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Acta de Reunión de fecha 04 de junio del Concejo de Coordinación Local –CCLD del distrito de San Juan de Miraflores, el Informe Nº500-2014-GAJ-MDSJM de fecha 05 de junio del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Modificación y Ampliación del Proceso del Presupuesto Participativo 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 269-2014-MDSJM, de fecha 02 de mayo del 2014, se aprueba dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015, así mismo se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2015, que contiene además el cronograma de actividades.

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 04 de junio del 2014, el Consejo de Coordinación Local CCL, del Distrito de San Juan de Miraflores y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debido al pedido de los Agentes Participantes del distrito, se acordó Modificar y Ampliar el Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo 2015 en la fase de Concertación y Formalización del Proceso del Presupuesto Participativo 2015 Basado en Resultados, los mismos que se desarrollarán de la siguiente manera:

FASE DE CONCERTACIÓN	ZONA	LUGAR	FECHA	HORA
1er. Taller de Instalación y exposición del Plan de trabajo de talleres.	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	02/06/2014	02:45 – 06:00 pm
Rendición de Cuentas	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	06/06/2014	02:45 – 06:00 pm
2do. Taller Identificación y Priorización de Resultados	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	Del 09/06/2014 al 11/06/2014	02:45 – 06:00 pm
Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión	Equipo Técnico	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – 4to. Piso	Del 12/06/2014 al 18/06/2014	08:00 – 01:00 pm 02:00 – 05:00 pm
3 er. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	20/06/2014	02:45 – 06:00 pm
Asignación Presupuestaria de Proyectos	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	20/06/2014	02:45 – 06:00 pm

FASE DE FORMALIZACIÓN	ZONA	LUGAR	FECHA	HORA
Reunión de Formalización de Acuerdos y Compromisos	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	23/06/2014	0500 – 06:00 pm
Aprobación y Acuerdos y Compromisos	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	23/06/2014	06:00 – 08:00 pm

Que, mediante Memorándum Nº 308-2014-GPP-MDSJM de fecha 05 de junio del 2014, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a este despacho emitir el dictamen correspondiente y elevar la documentación a la alta dirección de la Municipalidad a fin de que el citado Decreto de Alcaldía sea aprobado de acuerdo a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que: "las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972".

Que, según lo establecido en la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece en el artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública.

Que, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Alcalde "dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, al respecto, cabe resaltar que con Ordenanza Municipal Nº 269-2014-MDSJM, de fecha 2 de mayo del 2014, se aprueba dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015, así mismo se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el fiscal 2015 y en el cual también se establece el cronograma del proceso de presupuesto participativo en la Fase de Concertación y Fase de Formalización, por lo que resulta necesario que mediante Decreto de Alcaldía se amplíe el plazo del referido cronograma para la inscripción de acreditación de los agentes participantes en el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 del Distrito de San Juan de Miraflores.

Que, mediante Informe Nº 500-2014-GAJ-MDSJM de fecha 06 de junio del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que estando a las consideraciones expuestas en el Acta de Reunión de fecha 04 de junio del 2014 y de acuerdo a la normatividad vigente, AMPLIESE mediante Decreto de Alcaldía el plazo del referido cronograma respecto de la Fase de Concertación y Fase de Formalización, solicitados por los agentes participantes en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 del Distrito de San Juan de Miraflores, por lo que deberá ser remitida al Despacho de Alcaldía para su emisión.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) artículo 20 y 42 de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR y MODIFICAR el plazo del Cronograma de Fase de Concertación y Fase de

Formalización, solicitados por los agentes participantes en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 del Distrito de San Juan de Miraflores

FASE DE CERTIFICACIÓN	ZONA	LUGAR	FECHA	HORA
1er. Taller de Instalación y exposición del Plan de trabajo de talleres.	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	02/06/2014	02:45 – 06:00 pm
Rendición de Cuentas	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	06/06/2014	02:45 – 06:00 pm
2do. Taller Identificación y Priorización de Resultados	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	Del 09/06/2014 al 11/06/2014	02:45 – 06:00 pm
Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión	Equipo Técnico	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – 4to. Piso	Del 12/06/2014 al 18/06/2014	08:00 – 01:00 pm 02:00 – 05:00 pm
3 er. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	20/06/2014	02:45 – 06:00 pm
Asignación Presupuestaria de Proyectos	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	20/06/2014	02:45 – 06:00 pm
FASE DE Formalización	ZONA	LUGAR	FECHA	HORA
Reunión de Formalización de Acuerdos y Compromisos	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	23/06/2014	0500 – 06:00 pm
Aprobación y Acuerdos y Compromisos	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	23/06/2014	06:00 – 08:00 pm

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al Equipo Técnico, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial el peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

1093769-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Declaran de interés la Iniciativa Privada denominada “Parque Científico, Tecnológico y Social de Santa María del Mar”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 012-2014-MSMM

Santa María del Mar, 30 de mayo de 2014

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2014, el Informe Nº 0001-2014/CEPRI-MSMM de fecha 28 de mayo de 2014, del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de Santa María del Mar –CEPRI-SMM-, mediante el cual pone a consideración la Iniciativa Privada denominada “Parque Científico, Tecnológico y Social de Santa María del Mar”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley Nº 28059 publicado el 13 de agosto del 2003, se aprobó el Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, cuyo objeto es establecer el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los Gobiernos Regionales, Locales, la inversión privada y la sociedad civil; reglamentado mediante el Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, publicado el 29 de febrero de 2004, el cual a su vez fue modificado por Decreto Supremo Nº 013-2007-PCM publicado el 23 de febrero de 2007.

Que, el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza Nº867, así como la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº146-2008-EF y sus modificatorias, establecen el marco normativo para la promoción de la inversión de manera descentralizada, así como el marco general aplicable a las iniciativas privadas presentadas por particulares sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, cuerpo normativo que, en su Artículo 14º señala que las iniciativas privadas se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, las mismas que podrán ser presentadas ante los organismos promotores de la Inversión Privada de los Gobiernos Locales por personas jurídicas nacionales o extranjeras, así como por consorcios de personas jurídicas o consorcios de personas naturales con personas jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras.

Que, mediante Ordenanza Nº169-2012-MSMM se creó el CEPRI-SMM, órgano encargado de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el Decreto Legislativo Nº1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº146-2008-EF y sus modificatorias, en la Ley Nº28059, Ley Marco para la Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº015-2004-PCM y su modificatorias, así como en el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza Nº867. El CEPRI-SMM ejerce las facultades de Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº038-2012 se designó a los miembros del CEPRI-SMM.

Que, con fecha 08 de julio de 2013 la Pontificia Universidad Católica del Perú –en adelante el Proponente– presenta la propuesta de iniciativa privada denominada “Parque Científico, Tecnológico y Social de Santa María del Mar” (en adelante la Propuesta) a desarrollarse sobre un terreno de 45.23 hectáreas de extensión de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, el mismo que fuera transferido a ésta mediante Resolución Nº 083-2011/SBN-DGPE-SDDI. Dicho terreno se encuentra conformado por los Sublotes 1, 2 y 3, los mismos que se encuentran inscritos en las Partidas Electrónicas Nº 11738185, Nº 11897816 y Nº 11362465 respectivamente.

Que, en el marco del proceso de evaluación de la Propuesta, con fecha 20 de enero de 2014, el CEPRI-

MSMM, remite la Carta N° 001-2014-CEPRI-MSMM, solicitando información complementaria al Proponente.

Que, con fecha 28 de febrero de 2014, el Proponente cumple con presentar la Carta N° 004/2014 VrAd, a través de la cual da respuesta al requerimiento efectuado por el CEPRI-SMM a través de la Carta mencionada en el párrafo precedente.

Que, mediante Carta N° 005-2014-CEPRI-MSMM, recepcionada por el Proponente con fecha 28 de abril de 2014, el CEPRI-MSMM solicitó al Proponente la aceptación de ampliaciones y/o modificaciones a la Propuesta, así como la presentación del texto final de la misma considerando la información adicional y las ampliaciones y/o modificaciones Propuestas.

Que, con fecha 08 de mayo de 2014, a través de la Carta N° 008/2014 VrAd, el Proponente acepta las ampliaciones y/o modificaciones propuestas por el CEPRI y cumple con adjuntar el correspondiente texto final de la Propuesta.

Que, mediante Informe N° 001-2014/CEPRI -MSMM de fecha 28 de mayo de 2014, el CEPRI informa que la Propuesta de participación de la inversión presentada por la Pontificia Universidad Católica del Perú se ajusta a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privada para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada así como a lo dispuesto por el Código Civil en sus artículos 1030 y 1031; De la evaluación realizada conforme establece el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo en mención, se concluye que el proyecto presentado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, generara beneficios sociales, económicos y ambientales en el distrito en general y en particular en Villa Mercedes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate correspondiente y con la aprobación unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar de Interés la Iniciativa Privada denominada "Parque Científico, Tecnológico y Social de Santa María del Mar", presentada por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Artículo Segundo.- Teniendo en cuenta la información de gastos incurridos en la formulación y la elaboración de la Iniciativa Privada denominada "Parque Científico, Tecnológico y Social de Santa María del Mar", presentada por la Pontificia Universidad Católica del Perú, se debe precisar que dichos gastos, que han sido debidamente sustentados ascienden a US\$ 417,168.00 (Cuatrocientos diecisiete mil ciento sesenta y ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) monto que se encuentra acorde a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1012, aprobado por Decreto Supremo N°146-2008-EF. En caso el adjudicatario sea la empresa titular de la iniciativa privada, no habrá ningún reembolso.

Artículo Tercero.- Encargar al CEPRI-SMM, la realización de las acciones a seguir conforme al procedimiento establecido para tal efecto, de acuerdo a las normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada.

Artículo Cuarto.- Conforme al artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades, encargar a la Secretaría General del Concejo, remitir una copia certificada del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República dentro de los siete días de adoptado el presente.

Artículo Quinto.- Remitir copia del presente al CEPRI-SMM.

Artículo Sexto.- Notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
Alcaldesa

1093398-1

The advertisement features a computer mouse in the foreground, positioned over a dark surface. In the background, a screenshot of the El Peruano website is displayed on a monitor. The website header includes the newspaper's name and a sub-headline: "una excelente alternativa informativa y comercial". Below the header, there are several news articles and a sidebar with links to "MUSEO" and "Segrat". At the bottom of the website screenshot, there is a large URL: <http://www.editoraperu.com.pe>. The overall theme is digital communication and news delivery.

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400